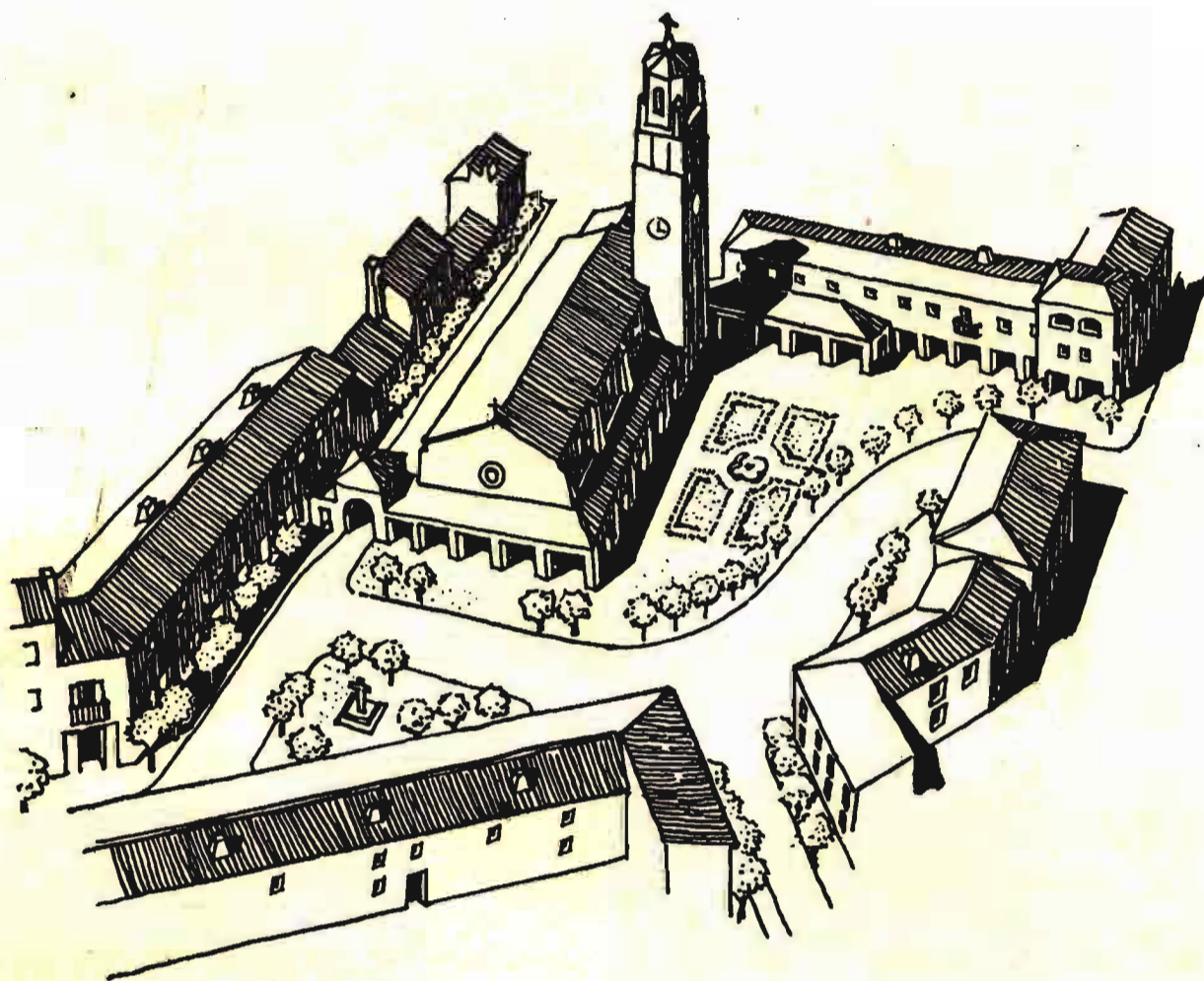


# COLONIZACION



*Suplemento de*  
**Agricultura**

Junio

1947

# PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

	Precio — Pesetas
<b>SERIE 2.º — ESTUDIOS</b>	
Política de colonización del nuevo Estado, por Angel Zorrilla Dorronsoro, Ingeniero agrónomo, Director general de Colonización .....	Agotado
Importancia del coste de la vivienda rural en la economía de las explotaciones familiares de los nuevos regadíos, por Emilio Gómez Ayau, Ingeniero agrónomo.	Agotado
El suelo y las obras de la tierra en los nuevos regadíos, por Miguel Caveró y Alejandro Vázquez, Ingenieros agrónomos .....	2,50
La industrialización rural como remedio al desequilibrio económico entre el campo y la ciudad, por Antonio Robert Robert, Ingeniero industrial .....	2,50
Fundamentos y normas genéticas de aplicación a la selección animal, por Vicente Boceta Durán, Ingeniero agrónomo .....	5,00
Estudio de una unidad familiar de explotación en la zona algodonera de la campiña andaluza, por Emilio Gómez Ayau, Ingeniero agrónomo .....	2,50
La colonización del delta del Misisipi .....	2,50
Índices para el estudio comparativo de explotaciones agrícolas, por Emilio Gómez Ayau, Ingeniero agrónomo .....	5,00
Trascendencia nacional y privada de la Ley de Colonizaciones de interés local, por Angel López-García de Marina, Ingeniero agrónomo .....	2,50
El hombre y la colonización, por Angel Martínez Borque .....	2,50
Tutela, posesión y propiedad, por Emilio Gómez Ayau, Ingeniero agrónomo .....	2,50
La Ley de Colonización de grandes zonas frente a la realidad de su aplicación, por Alejandro Torrejón Montero, Ingeniero agrónomo .....	2,50
El avance de la técnica del campo por los trabajos de colonización, por José Benito Barrachina, Ingeniero agrónomo .....	2,50
El Instituto Nacional de Colonización, por Carlos González de Andrés, Ingeniero agrónomo, Secretario general del Instituto .....	2,50
La colonización en España a la luz de las distintas teorías sobre la tierra, por Angel Zorrilla Dorronsoro, Ingeniero agrónomo, Director general de Colonización .....	2,50
<b>SERIE 3.º — DIVULGACIÓN</b>	
Número 1.—Apriscos .....	1,00
— 2.—Secaderos de tabaco .....	1,00
— 3.—Silos para forraje .....	1,00
— 4.—Estercoleros .....	1,00
— 5.—Huertos familiares .....	1,00
— 6.—Baños para ganado .....	1,00
— 7.—Mataderos rurales .....	1,00

## SERIE 4.º — COLONIZACIÓN DE GRANDES ZONAS

Número 1.—Zona de La Violada.

## OTRAS PUBLICACIONES

Obras y mejoras en el campo español





# Agricultura

## Revista agropecuaria

### SUPLEMENTO DE COLONIZACION

## SUMARIO

Plaza del nuevo pueblo El Temple. Arquitecto, don José Borobio ... ..	Portada	
La redistribución de la propiedad rústica en el derecho positivo español, por Alfredo Cejudo Lletget, abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del I. N. C. ... ..	2	
Actualidad de una colonización del siglo XVIII, por Andrés Murcia Viudas, Ingeniero agrónomo ... ..	7	
La nueva legislación sobre colonizaciones de interés local, por Angel Torrejón Montero, Ingeniero agrónomo ... ..	13	
Disposición de la vivienda en los nuevos regadíos, por José Tamés Alarcón, Arquitecto ... ..	18	
<b>Informaciones:</b>		
El Jefe del Estado y la obra del I. N. C.—La excelentísima señora doña Eva Duarte de Perón visita la obra colonizadora de España.—El Ministro de Agricultura se posesiona de algunas fincas adquiridas por el I. N. C. y visita las de Láchar y Dehesón del Encinar.—El ilustrísimo señor Director general de Colonización visita la zona de Alicante. Colonizaciones de interés local. Fincas propiedad del I. N. C. Noticias de actualidad ... ..		25
<b>Extranjero:</b>		
Transformación agrícola de Portugal ... ..		43
<b>Consultas:</b>		
Desahucio de fincas rústicas.—Huerto familiar.—Lavadero de lanas.—Derecho de aprovechamiento de aguas ... ..		46
<b>Legislación de interés sobre colonización ... ..</b>		50
<b>Libros y Revistas ... ..</b>		51

# LA REDISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD RUSTICA EN EL DERECHO POSITIVO ESPAÑOL

POR

*Alfredo Cejudo Lletget*

Abogado del Estado. Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Colonización

A pesar de ser la rústica la clase de propiedad individual más discutida y atacada, por concurrir en ella caracteres que teóricamente la hacen más vulnerable a la crítica y a la impugnación, el hecho cierto es que, después de haber fracasado cuantos intentos de socialización o de explotación colectiva se han ensayado, la práctica ha venido a demostrar que dicha propiedad encuentra su fundamento en la utilidad pública que reporta a la economía colectiva, por ser el individuo el elemento más apto para el desempeño de la función social que al propietario corresponde. Tan es así, que en el corto período de postguerra transcurrido, cuando las socializaciones o nacionalizaciones de otra clase de bienes están a la orden del día, vemos, por el contrario, que el radicalismo de las reformas agrarias de la citada época en la Europa Central consiste, no en la negación de la propiedad individual ni en la colectivización de la tierra, sino en la limitación antieconómica de la extensión que a cada propietario rural se le permite poseer.

Pero precisamente de esta razón de utilidad, que sirve de fundamento a la mencionada clase de propiedad, se deduce, desde el punto de vista de la economía nacional, la conveniencia de que la legislación, lejos de poner trabas, favorezca la difusión de aquella; ya que si al propietario incumbe, como decimos, una función social, ésta podría ser tanto mejor cumplida cuanto mayor sea el número de los que tienen

a su cargo. Conveniencia que cobra carácter de necesidad por el imperativo de justicia social de facilitar el acceso a la propiedad de los labradores modestos para dotarles de un patrimonio rústico que, cultivado directa y personalmente por ellos, les asegure el sustento, o, cuando menos, complemento su economía familiar y en el que puedan emplear fructuosamente su esfuerzo y el de sus familiares durante los paros estacionales.

Para afrontar este problema no basta la utilización por el Estado de medios indirectos constituidos por un trato fiscal y una regulación jurídica protectores de la pequeña propiedad. Es necesario, para que la difusión de ésta alcance un volumen que socialmente sea estimable, llevar a efecto una obra de redistribución que, forzosamente, ha de chocar con los intereses privados de la gran propiedad y exigir en muchos casos una actuación expropiatoria. Pero si se quiere que dicha labor sea fructífera y que no degenera en una división antieconómica o en una obra demagógica, ha de ajustarse a tres principios fundamentales de naturaleza económica, social y jurídica, respectivamente: a) Sólo se llevará a efecto la división física de predios susceptibles de constituir unidades de explotación independientes, de extensión proporcionada a los medios personales y materiales de que disponga para cultivar el beneficiario y de la productividad suficiente para permitirle atender al sustento familiar y

a la amortización del importe del lote; siendo, además, preciso que la suma del rendimiento de cada una de las fincas resultantes de la parcelación no implique un quebranto para la economía agrícola nacional, por ser notoriamente inferior al que se obtenía de la explotación indivisa del inmueble parcelado; b) Es indispensable que la entrega de la tierra al beneficiario se haga en plena propiedad una vez que haya satisfecho totalmente las cuotas de amortización del lote; porque sólo asegurándole la perpetua adscripción de la tierra a su patrimonio puede operarse el arraigo de los cultivadores y lograrse que éstos constituyan, dentro de la comunidad nacional, un elemento de estabilidad política y social; c) La adquisición de la tierra por los beneficiarios de la reforma no puede adolecer de un vicio de origen que dé a esa transmisión los caracteres de un despojo del anterior propietario, ya que no se trata de negar ni destruir el derecho de propiedad, sino de afirmarlo y hacerlo extensivo a la clase campesina, por lo que resultaría paradójico basar en un acto antijurídico el nacimiento de un derecho análogo al infringido. Por consiguiente, la expropiación se verificará siempre previo pago al expropiado de la indemnización correspondiente, por no tener dicha medida un carácter punitivo y justificarse únicamente por una razón de utilidad social; el importe de aquélla deberá ser equivalente al valor de los bienes expropiados, sin que sea lícito establecer un sistema de fijación del mismo de carácter automático que conduzca a un resultado arbitrariamente inferior a la verdadera estimación del inmueble afectado por la expropiación, para hacer pesar sobre la clase terrateniente la mayor parte de los gastos originados por una reforma que, por su finalidad social, debe ser costeadada por el Estado, como representante de la Sociedad, y por los propios beneficiarios.

En la legislación española anterior al Movimiento Nacional no se encuentra disposición alguna que, por vía expropiatoria, imponga una redistribución de la propiedad inspirada en móviles de carácter puramente social.

Pudiera parecer que al sentar esta afirmación olvidábamos las leyes desamortizadoras y desvinculadoras del pasado siglo y la legislación que constituyó la denominada Reforma Agraria de los años 1932 y siguientes. Sin embargo, un examen somero de esas disposiciones ratifica nuestra opinión:

En efecto, la finalidad de las leyes desamortizadoras y desvinculadoras era, respectivamente, la de hacer posible la transmisibilidad de los inmuebles amortizados, por estar su dominio atribuido al Estado, la Provincia, el Municipio, la Iglesia, los establecimientos de Beneficencia e Instrucción, etc., o vinculados,

por pertenecer a personas cuyo derecho de propiedad estaba afecto a limitaciones de disposición tendentes a vincular su ulterior transformación y disfrute en favor de un familia. No puede negarse que, preceptuándose en ellas la expropiación y pública subasta de los bienes amortizados y dejando sin efecto las trabas jurídicas que aseguraban la vinculación, se produjo una redistribución de la propiedad de esos bienes en el sentido literal de esta frase; esto es, en cuanto hubo un cambio de sujeto en la titularidad de dichos bienes que pasaron del patrimonio de un corto número de personas o entidades a los de una multitud de nuevos adquirentes. No cabe, en cambio, al referirse a la desamortización civil y eclesiástica, hablar de una obra redistribuidora de carácter social. El fundamento de dicha medida fué de orden exclusivamente económico e inspirado por el criterio individualista característico de la ideología nonocentista y que ya sustentaba Jovellanos en el siglo XVIII cuando señalaba la necesidad de evitar que continuasen sustraídas al tráfico jurídico las fincas del Estado, la Iglesia y demás Entidades calificadas de «manos muertas» porque, capacitadas para adquirir y estándoles prácticamente vedada la posibilidad de enajenar sus bienes inmuebles, amenazaban absorber la propiedad de una gran parte del suelo español, con grave perjuicio para la economía nacional. Pero la tendencia desamortizadora, que fué durante el pasado siglo bandera de los partidos denominados Progresistas, envolvía, bajo el pretexto de unos fines puramente económicos, un propósito persecutorio contra la Iglesia Católica, a la que pretendía privar de su poder tradicional, atacando los medios materiales de su existencia. Por otra parte, la falta de una adecuada organización de la Hacienda y las necesidades de los gastos públicos, cada vez más acrecidos por las luchas internas de la pasada centuria, fueron también otros de los motivos determinantes de la legislación desamortizadora, que permitía, poniendo en venta los bienes del Estado, la Provincia, el Municipio, etc., asegurar al Erario público la obtención de cuantiosos recursos. Por tanto, si, en teoría, la desamortización no puede ser considerada como una obra social de redistribución de la propiedad, en la práctica su aplicación ha incorporado a la circulación una gran parte de la riqueza rústica que antes quedaba al margen de aquélla; pero estos beneficios se han visto compensados por graves daños sociales en cuanto privó a las clases menesterosas del amparo que la Iglesia les prestaba, incrementó considerablemente la emigración de la población rural hacia la ciudad al quedar arruinadas las haciendas locales con la enajenación de su patrimonio, y, por último, dió origen a que una gran extensión del solar patrio haya

quedado talado y roturado antieconómicamente por la avaricia de los compradores de bienes nacionales y por su temor a verse desposeídos de los mismos como consecuencia de un posible cambio político que anulase la obra desamortizadora.

La reforma agraria republicana tampoco puede ser considerada como una obra de redistribución de la propiedad individual, porque, basada en los principios marxistas de lucha de clases y de colectivización de la riqueza, fué dictada sólo con el propósito de forjar un arma expoliatoria dirigida contra la clase terrateniente. Por eso desconoce el derecho de propiedad de origen señorial, así como el perteneciente a los Grandes de España; expropiando en tales casos por vía de represalia y sin pago de indemnización alguna (apartado a), Base 8.<sup>a</sup> de la Ley de 15 de septiembre de 1932), no indemniza a los restantes propietarios del justo valor de los bienes afectados, sino solamente con la cantidad resultante de aplicar un automatismo arbitrario basado en datos fiscales que capitaliza a tipos superiores al del interés legal (apartado c) de la misma Base), siempre que el importe de dicha capitalización no fuere superior al valor asignado a la finca en la última transmisión (apartado e), párrafo penúltimo de la indicada Base); no verifica el pago en metálico más que de una pequeña parte, y el resto lo abona entregando títulos de una Deuda especial negociable sólo en un 10 por 100 anual (primeros párrafos del referido apartado); y, finalmente, autoriza al Instituto de Reforma Agraria para que se incaute y ponga a disposición de los



Ayuntamientos, a título de rescate de bienes comunales y sin otra prueba que el simple testimonio de su existencia anterior, no ya las fincas pertenecientes al común de los vecinos de las que algunos particulares se hayan apropiado indebidamente, sino también aquellas respecto de las que no ha habido acto de despojo alguno imputable al adquirente y cuya venta se efectuó, conforme a la legislación desamortizadora,

con la evicción y garantía del Estado. Por las mismas razones no entrega la propiedad de la tierra a pequeños labradores, sino que establece asentamientos colectivos, sin seguridad alguna de permanencia para los asentados, consiguiendo con ello la doble finalidad de establecer un vasallaje económico que asegure a sus inspiradores una clientela electoral y evitar que, al difundirse la pequeña propiedad, queden definitivamente ganadas para la causa del orden extensas masas campesinas.

Es cierto que la Ley de 30 de agosto de 1907 muestra ya la preocupación del legislador por el problema de la difusión de la propiedad en su aspecto

social. Pero, según se hace constar en su preámbulo, su publicación no tiene otro alcance que el de un ensayo operado sobre tierras y montes incultos o deficientemente cultivados pertenecientes al Estado o a Ayuntamientos que deseen enajenarlos. No puede, pues, hablarse en este caso de una redistribución de la propiedad particular.

A nuestro juicio, es el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 la disposición a la que cabe el honor de afrontar por primera vez el referido problema, cuando,

en su artículo 28, preceptúa que se facilite «la creación del mayor número posible de pequeños propietarios, bien parcelando terrenos para adjudicar lotes a agricultores de poco o ningún patrimonio que hayan de cultivarlos por sí, o ya dando acceso a la propiedad de las tierras que laboren a los arrendatarios de ellas». Su alcance, sin embargo, queda muy limitado por el artículo siguiente al enumerar los inmuebles que obligatoriamente han de servir de base a esa labor, pues sólo menciona, entre las que sean de propiedad particular, las fincas enclavadas en las zonas regables que no se pongan en riego dentro de los términos fijados por el Real Decreto de 7 de octubre de 1926 y las lagunas y terrenos pantanosos susceptibles de saneamiento, permitiendo, en cambio, el artículo 30 la adquisición, con destino al indicado fin, de los predios de propiedad particular que voluntariamente deseen enajenar sus dueños.

Suspendida apenas comenzada la aplicación de este Decreto-Ley, al dictarse por la República el Decreto de 11 de abril de 1932, el nuevo Estado, teniendo en cuenta que no era procedente renunciar a las facilidades y colaboración que pudiera encontrar en el sector de propietarios dispuestos a consentir la venta de las fincas aptas para el indicado fin, restablece la vigencia del mencionado Decreto-Ley, al que remozó y da mayor impulso mediante la publicación de los Decretos de 23 de julio de 1942 y 5 de julio de 1944. Disposiciones que han permitido al Instituto Nacional de Colonización llevar a cabo una obra parceladora de un volumen tal que, después de haber sido necesaria la emisión de Deuda Pública por valor de 200 millones de pesetas para subvenir a los gastos de aquélla, en disposición recientísima se ha autorizado al citado Organismo para emitir obligaciones hasta un máximo de 1.000 millones de pesetas para atender a dichos fines.

La fórmula arbitrada por la disposición que examinamos, consistente en la compra de fincas y subsiguiente parcelación de las mismas, respeta los principios que señalábamos como requisitos fundamentales de toda reforma social agraria tendente a conseguir una mayor difusión de la pequeña propiedad, toda vez que la división física de los inmuebles se lleva a efecto previa la aprobación de un proyecto técnicamente redactado (art. 34 de dicho Decreto-Ley), el beneficiario obtiene, al efectuar el total pago de las cuotas de amortización del lote, la adjudicación definitiva de la propiedad del mismo, y no se infiere ofensa alguna a los derechos del propietario anterior por no imponérsele la enajenación forzosa.

Sin embargo, la eficacia de este sistema se veía har-

to limitada por quedar excluidos, no sólo los inmuebles rústicos cuyos dueños no consintiesen la venta o exigiesen precios inaceptables, sino también los fundos de características agronómicas que no permitan el establecimiento de unidades de explotación físicamente independientes, así como los predios no susceptibles de una parcelación técnica y económicamente conveniente, por carecer del grado de productividad indispensable para que la entrega provisional de los lotes a los parceleros permita a éstos simultanear el pago de las cuotas de amortización de su parcela con el levantamiento de las cargas familiares.

Para obviar tales inconvenientes y completar la obra iniciada en el año 1927 era preciso: a) Autorizar la expropiación de fincas rústicas, en favor del Instituto Nacional de Colonización, cuando el interés público de resolver problemas de carácter permanente así lo exija, haciendo compatible esta medida con el respeto a la propiedad privada mediante la exigencia legal de que el propietario sea indemnizado en numerario del justo valor de los bienes afectados por la enajenación forzosa. b) Permitir que los predios técnicamente indivisibles sean adjudicados a los beneficiarios en régimen de copropiedad. c) Hacer técnica y económicamente posible la parcelación o adjudicación proindivisa de aquellos inmuebles rústicos de insuficiente productividad, elevando, al efecto, su capacidad de rendimiento mediante la ejecución de las mejoras y obras que transformen sus características físicas en la medida precisa para la consecución del expresado fin.

A estos fines responde, respectivamente, la publicación de la Ley de 27 de abril de 1946, del Decreto de 14 de marzo del año en curso y la de diferentes preceptos reguladores de la labor colonizadora.

Las disposiciones de la citada Ley y del expresado Decreto, en cuanto la primera regula la expropiación de fincas susceptibles de parcelación para resolver, mediante esta operación, los problemas sociales existentes en la localidad donde el inmueble radica, y el segundo conjuga la indivisión material de éste y la pluralidad de beneficiarios con el principio de propiedad individual, preceptuando, en ese caso, la adjudicación de los inmuebles a los cultivadores en régimen de condominio, son de claridad tal que no requieren especial comentario.

Sin embargo, por lo que a la legislación colonizadora se refiere, la variedad de sus disposiciones, la falta de una definición exacta que fije el concepto legal del vocablo «Colonización» y, finalmente, la necesidad de discriminar dicho concepto diferenciándole del de redistribución de la propiedad rústica, exige que fijemos más detenidamente nuestra atención so-

## AGRICULTURA

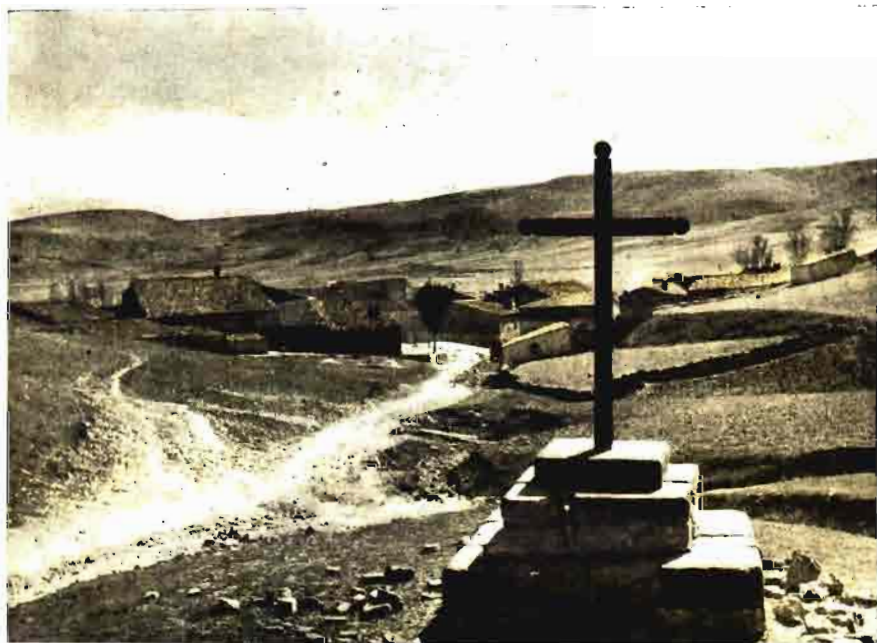
bre estas cuestiones, haciendo de ellas el objeto de nuestro próximo artículo.

Bástenos, por hoy, sentar, como lógica consecuencia de lo anteriormente expuesto, las conclusiones siguientes:

1.ª La legislación actual no solamente reconoce la necesidad social de conseguir una mayor difusión de la pequeña propiedad, sino que ha dedicado a este problema una atención preferente, haciendo de esa labor la función primordial del Instituto Nacional de Colonización, organismo público capacitado para acometer dicha empresa por estar, en virtud del Decreto de 18 de octubre de 1939 por el que fué creado y disposiciones complementarias del mismo, en posesión de medios económicos, técnicos y jurídicos que prestan a su actuación la eficacia y agilidad inherentes a su autonomía financiera y a su personalidad, independiente de la del Estado.

2.ª Las normas jurídicas dictadas para dar cauce a la obra de redistribución encomendada a dicho Instituto cumplen todos y cada uno de los requisitos que como fundamentales señalábamos para asegurar la consecución de los fines sociales de esa labor.

3.ª El fruto de esa obra distribuidora no quedará limitado a un simple aumento del número de propietarios conseguido a cambio de reducir la producción agrícola nacional. Por el contrario, impidiendo la pobreza de una gran parte del suelo español realizar su parcelación sin modificar previamente sus características físicas hasta lograr que aumente en el grado preciso su productividad, es evidente que, con la redistribución del dominio de dicha superficie, después de verificada su transformación, se obtendrá, paralelamente a los beneficios sociales inherentes a aquélla, un notable incremento de la riqueza agrícola de nuestra Nación.







# *Actualidad de una colonización del siglo XVIII*

POR

*Andrés Murcia Viudas*

Ingeniero agrónomo

Los primeros datos históricos referentes a intentos de saneamiento y rescate de los Saladares, situados en la provincia de Alicante, lindando directamente con la vega tradicional del Segura, y en los que trabaja ahora el Instituto Nacional de Colonización, se remontan nada menos que al segundo tercio del siglo XVII, en el que un llamado Rocamora obtuvo del Concejo de Orihuela permiso para proceder al desecado de la zona pantanosa que formaba entonces parte de los propios del Municipio. Existen indicios fundados de que Rocamora no construyó adecuados avenamientos, y lo que está fuera de duda es el absoluto fracaso de su empeño.

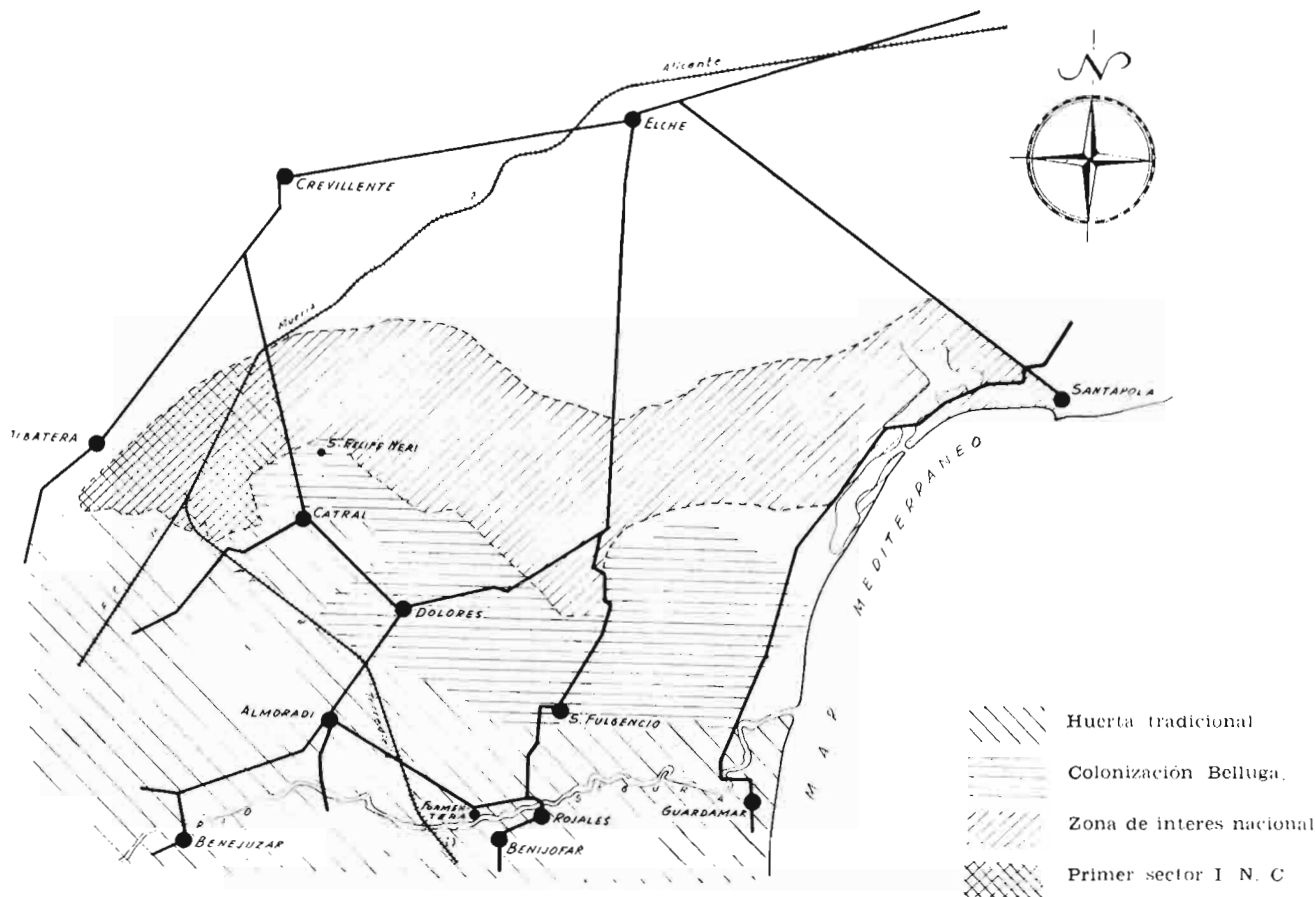
A principios del siglo XVIII, las 12.000 hectáreas que aproximadamente formaban el Saladar, eran un extenso yermo, con ciertas porciones muy pantanosas y todo él de una gran humedad, que, a causa de los calores estivales, originaba en la poblada huerta vecina frecuentes y graves epidemias de tipo pestilente, además de la constante presencia de focos palúdicos.

Es a finales del primer tercio del siglo XVIII cuando se logra con completo éxito la colonización de una buena parte de la superficie que formaba el Saladar. Como tal extensión ha llegado a nuestros días bajo el aspecto de una fértil huerta, con regadíos intensivos que en nada se diferencian de los de la huerta tradicional, resulta interesante analizar sus orígenes y evolución, pues de ello se derivan conclusiones generales muy importantes para la colonización y enseñanzas

concretas aplicables a la Gran Zona, situada en la comarca, con idéntico clima.

Para un más exacto conocimiento de las características y motivos de esta notable colonización, es imprescindible bosquejar, al menos, la figura del insigne Cardenal Belluga, que dió cima a tan grandiosa empresa, con los medios técnicos y de trabajo de que en aquella época podían disponerse.

Nace don Luis de Belluga y Moncada en Motril (Granada) el día 30 de noviembre de 1662; cursa sus estudios en su villa natal y los prosigue después en Granada y Sevilla, abrazando la carrera de la Iglesia; pasa a Zamora, donde alcanza una canonjía, y más tarde a Córdoba. Su gran humildad le lleva a renunciar por tres veces a la mitra de la diócesis de Cartagena, de la que al fin es consagrado Obispo en mayo de 1705. Interviene arduosamente en la Guerra de Sucesión, al lado de Felipe de Borbón, quien le nombra incluso Virrey de Valencia y Capitán General de todas sus fuerzas de este reino y del de Murcia. Llegada la paz, lucha en forma ahora menos cruenta, pero con igual decisión, contra la influencia francesa, que poco a poco va ganando la Corte, dirigiendo al Rey valientes escritos en los que le reprocha rodearse de malos consejeros que distraen una buena parte de los ingresos del Erario y dejan en muy mal trance a los huérfanos, viudas y heridos alcanzados por las calamidades de la guerra. Son éstos la obsesión del Obispo Belluga, y su palacio episcopal un continuo afluir



Croquis de situación de las colonizaciones.

de todos los necesitados de la comarca, que salen siempre de él bien satisfechos; pero Belluga quiere dar a estos actos caritativos un aire más fundacional, y crea, a sus expensas, la Casa de Caridad de Murcia, en la que recoge a los desamparados de la guerra, que tanto le preocupan, y que más tarde amplía dedicándola a Asilo de ancianos desvalidos y a la regeneración de mujeres de vida escandalosa. No escapa a la clarividencia de Belluga que tal fundación perdurará solamente mientras él ocupe la silla episcopal, y para evitar su segura desaparición estudia el modo de allegarla recursos propios y permanentes; es entonces cuando su clara inteligencia y espíritu magnánimo le hacen ver la posibilidad de alcanzar tal fin y combatir al propio tiempo la insalubridad de los tristemente famosos campos pantanosos de Orihuela, que, a su modo de ver, podían, una vez desecados, ser tan fértiles como la vecina huerta de Catral y Almoradí.

Está demostrado que, con una visión colonizadora sorprendente en hombre dedicado en el correr de su vida a actividades de orden tan distinto, hace estudiar primordialmente y con todo detenimiento las posibilidades de avenamiento de la zona hacia el río Segura, o hacia la albufera de Elche, y que se ocupa a

continuación de la probabilidad de obtener agua suficiente para el lavado y ulterior puesta en riego de la zona rescatada. Vióse por los peritos nombrados la posibilidad de la empresa, aunque a mucho coste, y en 1715 consigue Belluga la donación de las 300 hectáreas, que pertenecían a la ciudad de Orihuela mediante compromiso de una cierta contribución anual; hace seguidamente también expediente de Utilidad pública y a continuación el deslinde. Felipe V confirma esta donación a fines del propio año. En 1720, por contrato otorgado en Orihuela con la aprobación de S. M., consigue el entusiasta Obispo 1.600 hectáreas que pertenecían a Guardamar, obligándose, por su parte, a satisfacer anualmente 150 libras como compensación de la pesca que venía obteniéndose en el lugar en que había de hacerse el desagüe, así como otras 150 destinadas a los pobres de la villa. Finalmente, en 1725, hace donación el Monarca, para el mismo objeto, de 250 hectáreas que integraban la llamada Majada Vieja.

Reúne así Belluga en su mano el territorio que se denominó de Pías Fundaciones, y que, una vez colonizado, habría de darse a los nuevos colonos a censo enfiteútico, para, con los productos, sostener la Casa

de Caridad de Murcia. Ha ido signando entre tanto el Obispo una serie de concordias con las villas vecinas, mediante las cuales servirán para el riego de las Pías Fundaciones las aguas sobrantes de los azarbes de Moncada, Catral, Abanilla, Mayayo y Reina; también se ha dado comienzo a la construcción de los poblados de Nuestra Señora de los Dolores, San Fulgencio y San Felipe Neri.

En 1729 el ya Cardenal Belluga otorga, con la aprobación de S. M., la escritura de constitución de las Pías Fundaciones, que es confirmada por Breve de Su Santidad Benedicto XIII. Una Real Circular concede en 1732 el título de villas a los poblados recién terminados, señalando también sus demarcaciones municipales y parroquiales; en el mismo año toma el Monarca todos estos trabajos bajo su real protección.

Abiertas, por fin, las redes de avenamiento y riego y desecada toda la superficie, empleando las tierras de las excavaciones para elevar la cota de las porciones más bajas, otorga en Roma el Cardenal Belluga la escritura fundacional en el año 1741 y es aprobada por Real Cédula en el 1742.

La avanzada edad del Cardenal le induce a dejar las Pías Fundaciones a cargo de su sucesor en la mitra de Cartagena, don Tomás Montes, y de una Junta de Gobierno, formada, para lo administrativo, por dos capitulares eclesiásticos y otros dos municipales, y para el gobierno y dirección de las tierras, por una «Junta de administradores generales», compuesta de cuatro capitulares, bajo la dirección de un «Juez Conservador y Protector de las Pías Fundaciones».

Una Cédula del 1744 concede y reconoce a las villas y a sus pobladores una serie de inmunidades y exenciones de trabajos y servicios, tales como el de quintas, que comprendía a cuarenta años a partir de la fecha de establecimiento y tal vez las de tributos y diezmos por un plazo de seis años, todo ello con el fin de lograr un aumento de población correlativo de la intensificación del cultivo. En estos hechos se basa seguramente la infundada tradición de haberse colonizado toda esta superficie a base de penados liberados con tal condición. La falsedad de esta leyenda está hoy demostrada, gracias a los trabajos del entusiasta investigador don Ramón Alonso, al que debemos la amabilidad de muchos de los datos que en estas líneas figuran, siendo, por otra parte, evidente que empresa de tal magnitud y tan logrado éxito hubo forzosamente de realizarse con la ayuda, tanto de laboriosos labradores, como de una excelente mano de obras.

Felipe V. como patrono de las Pías Fundaciones, aprueba y ratifica por Real Cédula dada en 1745 las 35 condiciones jurídicas propuestas por la Junta para formar los contratos definitivos, modificando un tanto las que hasta entonces vienen rigiendo. Quedan sujetas las tierras de las tres villas a censo perpetuo enfiteútico a favor de las Pías Fundaciones, con cargo de luismo y fadiga, es decir, con entrega a aquéllas en toda transacción de un décimo del valor de la cosa enajenada por parte del vendedor y de seis reales de vellón por el comprador. El censo es del sexto de los frutos, en lugar del cuarto, como hasta entonces, de

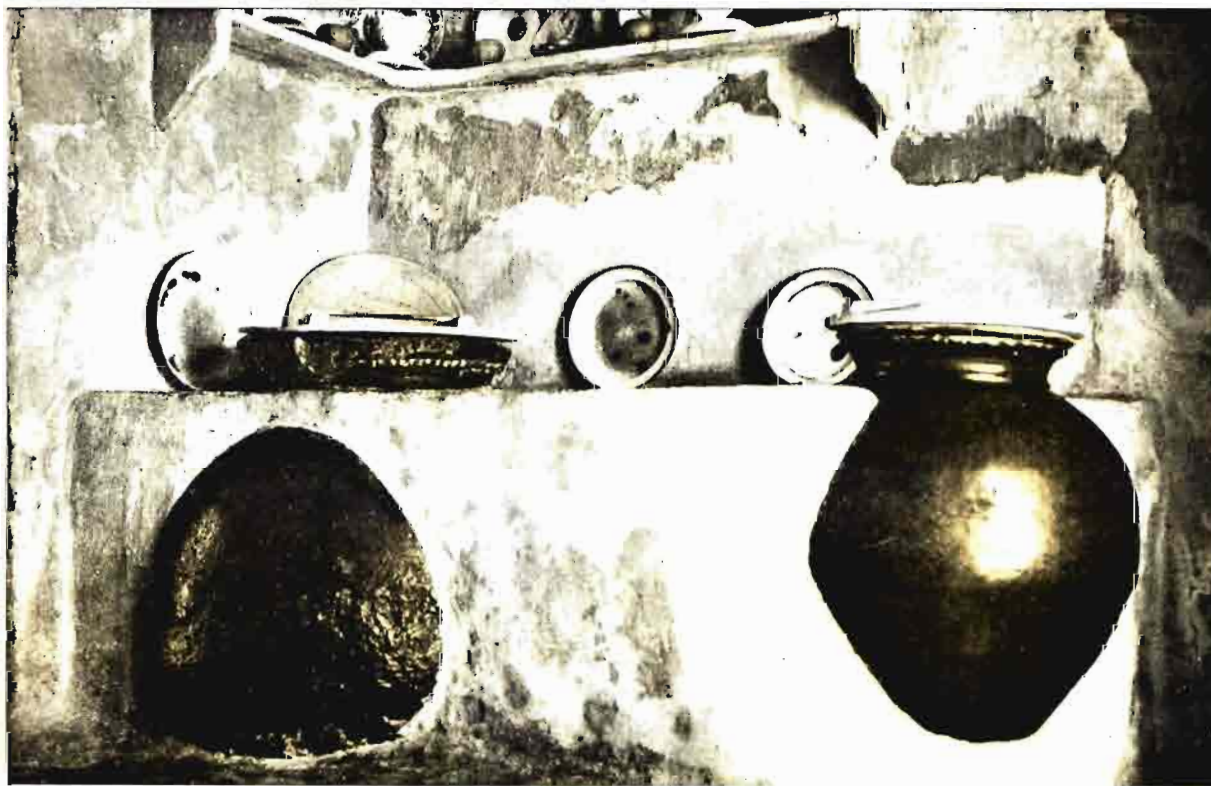
*Casas de la época de la colonización del cardenal Belluga.*



todo lo que sembraren, plantaren o cogieren, previa tasación por dos peritos, uno del censatario y otro de las Pías Fundaciones. El trigo, cebada, maíz, frisuelos, garbanzos y guijas deben llevarse ya limpios al correspondiente Montepío frumentario, y para las hortalizas, en lugar del sexto, se pagarán nueve reales de vellón por tahulla. El sexto de lino y cáñamo debe entregarse en garba, sin quitar la simiente; el de la uva de mesa, en dinero, y el de la de vino, en mosto. En cuanto al sexto de la hoja de morera, ha de pa-

olivar o viña. Se decomisarán las tierras y casas de los que no las trabajen y cultiven a uso y costumbre de buen labrador, excepto en caso de guerra, peste o inundación. Ningún censatario podrá vender estiércoles y basura, ya que habrán de ser consumidos íntegramente en sus tierras.

La Junta de las Pías Fundaciones se compromete a mondar, desovar y mantener en condiciones las redes de riego y avenamiento, contribuyendo para ello los colonos con un real de vellón anual por cada tahulla.



*Interior de una casa de la época.*

garse a razón de tres libras de seda por onza de hoja. También deben entregar en el lugar que en cada caso se designe ocho arrobas de paja en concepto de sexto por cada 25 tahullas de sembradura; esta cláusula marca claramente los cultivos de la época y es, desde luego, la principal manda de los contratos. Además, se condicionan que queden libres de censo para el cultivo de la alfalfa y construcción de barracas, cinco tahullas de cada 150; que cada colono pueda cercar cuatro tahullas (unas 44 áreas) para dedicarlas a huerto, así como emplear en eras las que sean precisas, abonando a las Pías Fundaciones nueve reales anuales por tahulla. Para promover la creación de mejoras de tipo arbóreo se obliga a los colonos a plantar la tercera parte de la superficie que cultivan con morera,

Las aguas de riego vivas y permanentes se reparten mediante tandeo continuo y equitativo, existiendo, además, la posibilidad de riegos circunstanciales por medio de aguas menos seguras.

En las nuevas villas la construcción está sujeta a la autorización de la Junta, que percibirá un canon de seis reales de vellón anuales si el solar no excede de 60 palmos en cuadro, con aumento proporcional a medida que la superficie crece. Las Fundaciones tienen derecho de tanteo, o, en todo caso, de luismo en transmisión por venta de estas casas de las villas.

Además de todas las obligaciones y derechos señalados, los colonos deben conservar y reparar su vivienda, cultivar sus tierras a uso y costumbre de buen labrador, abstenerse de edificar almazara, mesón, mo-

lino harinero o tienda de cualquier género, por ser estas facultades regalías de las Pías Fundaciones; pagar cumplidamente los diezmos de la Iglesia y someterse a la jurisdicción de los jueves y justicias de las villas; abstenerse de sembrar arroz, seguramente para evitar una nueva pantanización del terreno; no imponer sobre las tierras recibidas vínculo, capellanía, patronato, censo o transmisión a persona eclesiástica o de Ordenes Militares, religión, comunidad, etcétera, con el fin de impedir que los patrimonios creados puedan pasar a quienes no estén sujetos a la jurisdicción ordinaria. La contravención de todas estas condiciones se pena con multa y sanción pecuniaria o con el comiso de predios y viviendas. El importe de estas penas se divide en tres partes, que revierten a las Fundaciones, al denunciante y a los gastos de justicia.

Según datos de la época sacados de una Memoria hecha en 1765 por el Intendente García Ibáñez, el valor de la tierra era antes del rescate de unos cinco reales de vellón por tahulla (1.118 metros cuadrados), y una vez puesta en cultivo, de unos 114 reales; los gastos de desagüe, saneamiento, cauces, etc., los cifra en unos ocho reales por tahulla. Es indudable el éxito económico de la colonización; el bajo coste relativo de la transformación se debe en gran parte a la circunstancia de poder utilizar para el riego aguas sobrantes de porciones más altas situadas en las cercanías de la zona.

Parece ser que la Administración de las Pías Fundaciones se va en el transcurso del tiempo complicando e hipertrofiando de tal modo, que llega a poner en peligro su supervivencia. La difusión de nuevas ideas hace, además, que la existencia de los censos perpétuos dé lugar a una disminución del afán de los colonos, y a principio del siglo XIX atraviesan las Fundaciones un momento de verdadera crisis.

Las leyes desamortizadoras dan al traste por completo con esta organización jurídica, que contaba ya casi con un siglo de existencia, y la mayoría de los censos se redimen en diez plazos anuales al 3 por 100, con lo que los colonos alcanzan la plena propiedad de sus bienes.

En la actualidad constituyen los terrenos que fueron de las Pías Fundaciones una de las más prósperas zonas de la provincia de Alicante. Permanece en cultivo intenso toda la superficie puesta en riego por Belluga, así como su parcelación, de la que da buena idea la circunstancia de que la superficie media por parcela es de 1,40 hectáreas y por propietario de 2,50 hectáreas. Se observa, sin embargo, la disminución del cultivo arbóreo, que ocupa ya solamente el 8 por 100 de la total extensión, de la que, a su vez, un 90



*Contraste entre la facies pantanosa primitiva que aparece en primer término y las Pías Fundaciones que sirven de fondo.*



*Las tierras colonizadas por el cardenal Belluga son hoy espléndidos regadíos.*



por 100 es de superficie útil, lo que da idea del buen aprovechamiento del terreno.

Los cultivos dominantes son ahora las hortalizas, seguidas de las patatas, alfalfa, trigo, cáñamo, tomates, cebada, maíz, pimientos, melones y habas; el arbolado que resta está casi totalmente diseminado y representado por moreras, granados, higueras, frutales de pepita y hueso y palmeras; existen también algunos naranjos.

Es muy interesante hacer notar la predominancia en la ganadería del vacuno de trabajo y carne, representado por la espléndida raza muricana. Existen también algunas yeguas y mulos y un buen número de cabezas de ganado lanar. El peso vivo total por hectárea es en la zona de las Pías Fundaciones doble que en el resto de la huerta.

En el aspecto demográfico, la zona tiene una población de 285 habitantes por kilómetro cuadrado, de la que un 50 por 100 está diseminada. Se observa la predominancia de varones sobre las hembras, indicio evidente de la afluencia de obreros.

De la antigua insalubridad nada queda, y así, frente a un coeficiente de natalidad de 30, es decir, prácticamente igual al promedio de la nación, el de mortalidad es sólo de 16.

Las tres villas han adquirido un gran desarrollo, y la principal de ellas, Dolores, es hoy cabeza de uno de los más importantes partidos judiciales de la pro-

vincia que engloba a la mayor parte de los Municipios de la huerta alicantina.

En contraste con esta evolución, otra fundación hecha por el Duque de Arcos, simultáneamente con la de Belluga y adaptándose por entero a su modelo, en lo que actualmente son carrizales de Elche, ha ido perdiendo intensidad y desintegrándose poco a poco, desde su origen hasta nuestros días, en los que no nos restan de ella más que las ruinas de la villa de San Francisco de Asís, coetánea de Dolores, y los terrenos, en los que aún se adivinan las redes de riego y avenamiento, pero que, por sucesivas regresiones, han vuelto a su primitiva facies de erial pantanoso. Es muy probable que el fracaso de la Fundación Arcos y el éxito de la de Belluga se deba a la mejor dirección técnica de ésta en el período que pudiéramos llamar de tutela y a que la accidental redención de sus censos dió lugar a un final acceso a la propiedad que nunca alcanzaron los colonos del Duque de Arcos.

Muchas son, como pueden verse, aunque no entremos aquí en ellas, las deducciones y disquisiciones a que se presta el mero examen de las vicisitudes de esta zona y de la organización que dió a sus Pías Fundaciones aquel eminente Cardenal y colonizador que se llamó don Luis de Belluga y Moncada, que, como hemos visto, manejó con tanta destreza la espada como el báculo y que, por añadidura, murió en olor de santidad en Roma en el año del Señor de 1743.



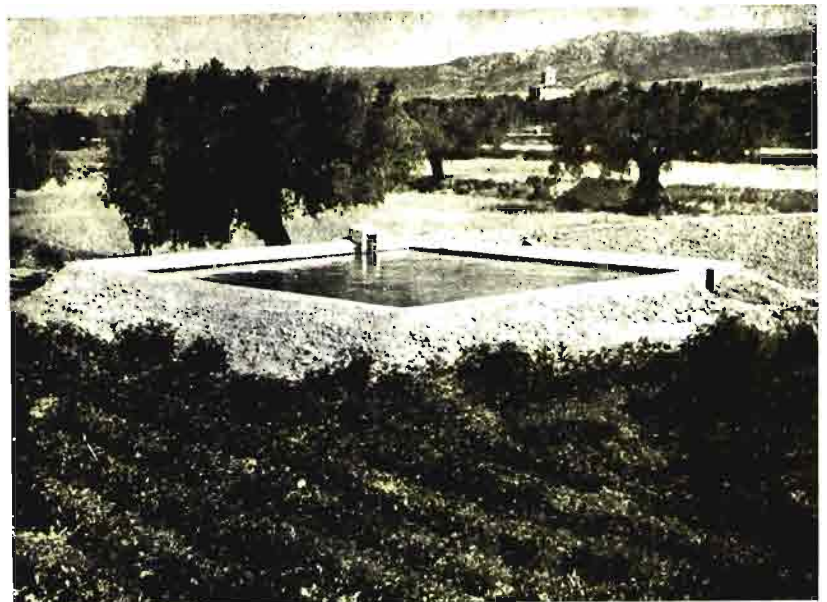
# LA NUEVA LEGISLACION SOBRE COLONIZACIONES DE INTERES LOCAL

POR

*Angel Torrejón Montero*

INGENIERO AGRÓNOMO

Promulgada la Ley de 27 de abril de 1946 y aprobado por Decreto de 10 de enero de 1947 el Reglamento para su aplicación, conviene divulgar los principales preceptos de ambas disposiciones, con objeto de que sus beneficios alcancen a cuantos los necesiten para efectuar mejoras de carácter permanente en fincas rústicas o urbanas enclavadas en núcleos rurales.



*Embalse en Cehegín (Murcia).*

## SUS VENTAJAS.

En primer lugar destacaremos las ventajas más importantes que ofrece la citada legislación respecto a la Ley derogada de 25 de noviembre de 1940; son las siguientes:

1.º Aumentar las clases de obras susceptibles de ser auxiliadas, considerando en conjunto como tales las de captación y conducción de aguas destinadas al riego y al abastecimiento, transformación de secano en regadío, establecimiento de huertos familiares, construcción de dependencias agrícolas, forestales y ganaderas; electrificación, instalación o traslado de industrias rurales, plantaciones arbustivas, arbóreas de carácter agrícola y forestal y de árboles de ribera; adaptación de terrenos para el cultivo, obras de embellecimiento de la vida rural y las de carácter particular que contribuyan a una mejor formación espiritual y cultural de los campesinos.

2.º Ampliar notablemente el concepto de posibles beneficiarios, tanto para los peticionarios aislados como para las Entidades. Tratándose de los primeros, porque la Ley primitiva solamente concedía auxilios a los propietarios cultivadores directos de sus fincas, y en virtud de las disposiciones vigentes, se otorgan igualmente a los propietarios que tengan sus predios arrendados y a los arrendatarios y aparceros, así como también a los artesanos y obreros agrícolas o industriales cuando pretendan establecer huertos familiares, en cuyo caso se estimará como presupuesto auxiliar el valor de adquisición de la parcela.

Respecto a las Entidades, además de los Ayuntamientos rurales, Sindicatos y Agrupaciones agrícolas, pueden solicitar auxilios las Diputaciones provincia-



*Gallinero construido en Huetor Tajar (Granada) con el auxilio del Instituto Nacional de Colonización.*

les, los Cabildos insulares, las Empresas y Sociedades que se dediquen a la producción y distribución de la energía eléctrica y los Organismos oficiales y sindicales que tengan por misión el fomento o mejora de las producciones agrícolas, pecuarias y forestales o la investigación de cuestiones con ellas relacionadas.

3.º Elevar al doble los límites de presupuestos de las mejoras, para que éstas puedan ser auxiliadas económica y técnicamente, fijándose los que a continuación se indican :

LIMITES MAXIMOS DE PRESUPUESTOS	Auxilios económicos Pesetas	Auxilios técnicos Pesetas
Obras de particulares aislados .....	60.000	30.000
Obras de particulares asociados .....	60.000 por cada uno de ellos.	30.000 por cada uno de ellos.
Obras de Organismos y Entidades .....	300.000	80.000

4.º Incrementar la cuantía de los auxilios para determinadas clases de obras, pues los anticipos del 40 por 100 de los presupuestos pueden ser aumentados en un 20 por 100 más, con o sin interés, cuando se trate de mejoras de extraordinaria utilidad; y

5.º Que las subvenciones de hasta el 30 por 100 del importe de las obras puedan concederse mediante Orden ministerial, no solamente a los Ayuntamientos, sino también a las Hermandades, a las Diputaciones provinciales y a los Organismos oficiales y sindicales a que anteriormente se hace referencia, y por acuerdo del Consejo de Ministros, a los restantes posibles beneficiarios.

En el caso de que para una misma mejora se otorgara anticipo y subvención, el valor del primero quedará reducido en una suma igual al importe de la subvención.

#### ANTICIPOS REINTEGRABLES.

En el Reglamento de 10 de enero de 1947 se fija la cuantía de los anticipos que pueden concederse para las distintas clases de mejoras, que se resume en el siguiente estado :

CLASE DE LA MEJORA	Tanto por ciento de presupuestos
Estercoleros no subvencionados por el Servicio Nacional del Trigo .....	100
Mejoras inmediatamente reproductivas para los Ayuntamientos que las ejecuten .....	75
Secaderos de tabaco .....	70
Estercoleros subvencionados con el 40 por 100 del presupuesto por el Servicio Nacional del Trigo .....	60
Mejoras de extraordinaria utilidad .....	40 + 20
Las restantes mejoras .....	40

Todos estos anticipos reintegrables no devengan interés, excepto los del 20 por 100, adicional al 40 por 100, que puede concederse con o sin interés.

El reintegro de los anticipos se efectúa en sucesivas anualidades de igual cuantía, cuyo número no puede ser superior a veinte, y comienza a realizarse a partir del año siguiente al de la terminación de la mejora para las obras que ocupan los cuatro primeros lugares en el estado anterior, y a los cinco años, por lo menos, siguientes al de la concesión del anticipo, para las de los dos últimos.

En el citado reglamento también se fija el número de anticipos reintegrables que es posible conceder simultánea y sucesivamente, según sea la clase del beneficiario.

A los particulares aislados pueden otorgarse anticipos para efectuar dos obras al mismo tiempo y cinco en total, de modo que nunca se encuentren más de dos de ellas en período de ejecución.



Los Ayuntamientos, Hermandades, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Organismos oficiales y sindicales pueden solicitar después del primer anticipo, hasta otros dos consecutivamente.

Y, por último, para cada Grupo Sindical de Colonización, Cooperativa o Entidad agraria pueden concederse varios anticipos, siempre que correspondan a obras o mejoras que, aun cuando independientes unas de otras, sean propias de la finalidad específica de dicha clase de beneficiarios.

Por ejemplo, un propietario que desee efectuar en su finca varias mejoras con la ayuda del Instituto Nacional de Colonización, deberá en primer lugar elegir aquellas dos que considere más necesarias y formular las peticiones de auxilio correspondientes. Tan pronto termine cualquiera de las dos obras, está en condiciones de pedir un nuevo auxilio para otra mejora, y así sucesivamente hasta percibir en total, como máximo, cinco anticipos.

Por tanto, teniendo en cuenta que en este caso el límite superior de presupuestos es 60.000 pesetas, a dicho propietario pueden serle auxiliadas mejoras agrícolas por valor de hasta 300.000 pesetas, y al efectuar los reintegros, cantidad aún mayor, pues tan pronto devuelva íntegramente cualquiera de los anticipos puede hacer una petición para efectuar otra nueva obra.

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Tanto en la Ley como en el Reglamento se autoriza al Instituto para establecer convenios o consorcios con los Sindicatos Verticales, los Servicios oficiales y las Diputaciones provinciales, con el fin de que estos Organismos mejoren los auxilios que aquél concede.

Mediante el establecimiento de tales consorcios se efectúa una eficaz propaganda entre los posibles peticionarios de una provincia o en determinados sectores de la producción agrícola, de los beneficios que conceden juntamente el Instituto y las Entidades colaboradoras, para mejoras de colonización local, y se estimula la realización de éstas al ser aumentados por dichas Entidades los auxilios que el Estado concede para efectuarlas.

El Instituto tiene ya establecidos convenios de colaboración para las provincias de Vizcaya, Alava, Barcelona, Tarragona, Avila y Badajoz, y habiendo comprobado prácticamente la utilidad de los mismos, está en gestiones muy adelantadas para ultimar otros con distintas Diputaciones provinciales.

Al ser redactados, de mutuo acuerdo, los convenios de colaboración con las Corporaciones, se tienen en cuenta tanto los elementos y recursos de que disponen en cada caso para mejorar los auxilios técnicos y económicos que concede el Instituto, como las obras o mejoras que se estiman de mayor interés y urgencia en la provincia, llegándose en algunos casos al conocimiento de estas últimas, como consecuencia de los correspondientes planes de ordenación económico-social.

#### EXITO DE LA LEY.

En todos los anteriores «Suplementos» de esta revista figura un resumen general de los auxilios concedidos para obras de colonizaciones de interés local, desde que fué promulgada la Ley de dicho nombre hasta la fecha en que se publicaron, análogo al que se inserta en otro lugar de este número.

Basta comparar cada uno de estos resúmenes con el siguiente para deducir que siempre ha tenido au-

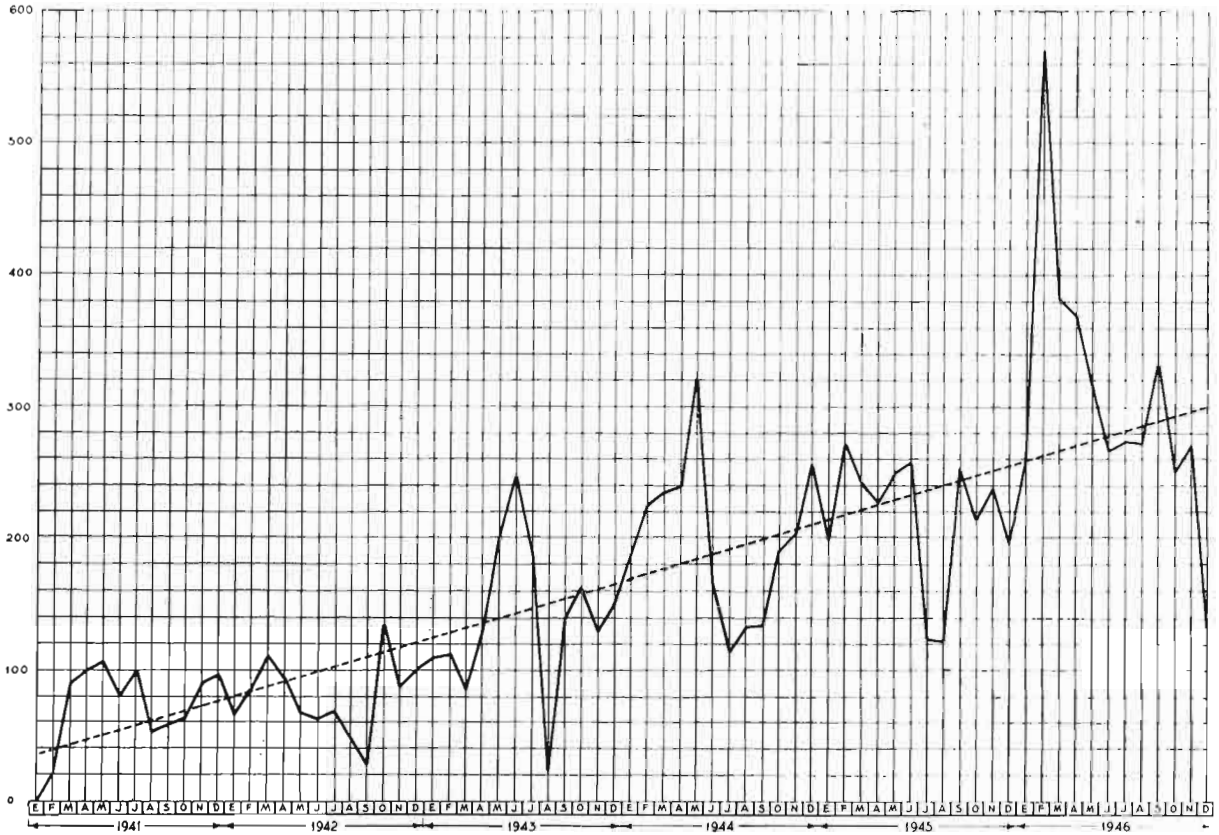
*Establo en Derio (Vizcaya), transformado por la Caja de Ahorros de la Diputación, en consorcio con el Instituto Nacional de Colonización.*



# COLONIZACIONES DE INTERES LOCAL

N.º de peticiones

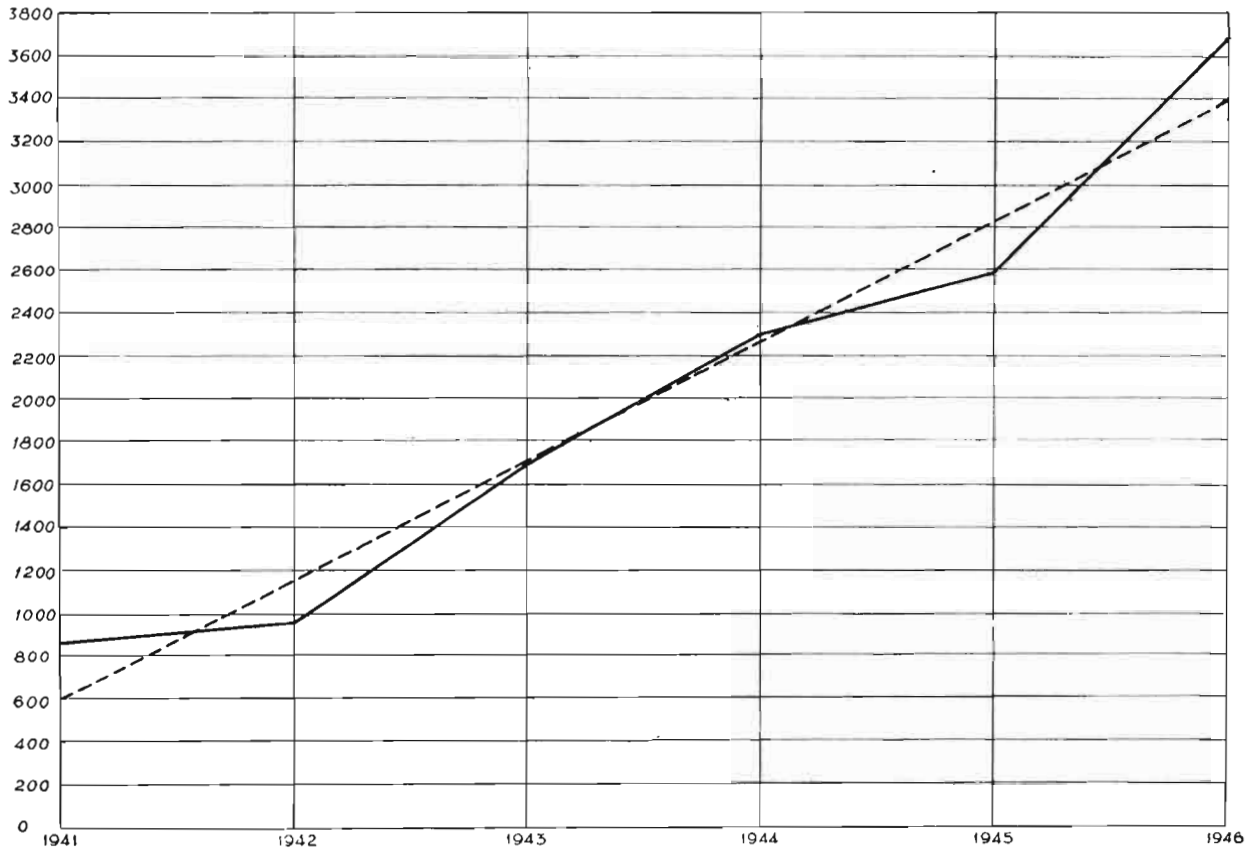
*Distribución mensual de peticiones tramitadas*



— serie temporal.    - - - línea de tendencia.  
Ecuación lineal  $y = 167,22 + 3,65x$

N.º de peticiones

*Distribución anual de peticiones tramitadas*



— serie temporal.    - - - línea de tendencia.  
Ecuación lineal  $y = 2,006 + 561,48x$

mento de importancia el número de auxilios concedidos, la suma de sus importes, la de los presupuestos de obras auxiliadas y las superficies que experimentaron mejora.

Completamos dichos resúmenes publicando dos diagramas sobre la distribución mensual y anual del número creciente de peticiones tramitadas por el Instituto durante los años 1941 a 1947, ambos inclusive, período que casi en su totalidad comprende el de vigencia de la Ley de 25 de noviembre de 1940.

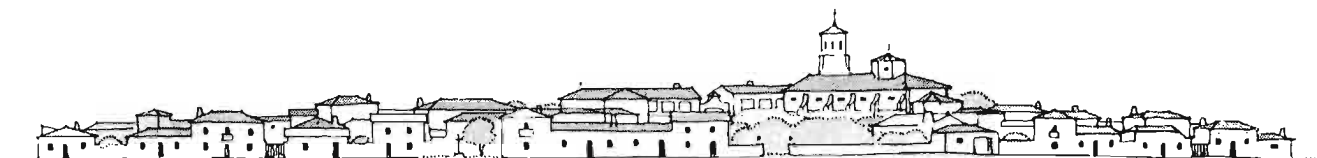
Todos estos datos estadísticos ponen de manifiesto el éxito ya alcanzado al aplicar la primitiva Ley y

justifican las esperanzas de superar, en lo sucesivo, tan satisfactorios resultados, dadas las ventajas, anteriormente expuestas, que ofrecen las nuevas disposiciones.

Realidades y esperanzas que tienen su fundamento, pues con la citada legislación se ha logrado satisfacer el anhelo sentido desde hace mucho tiempo por los agricultores de conseguir, mediante sencilla y rápida tramitación, préstamos sin interés, o con interés módico, para realizar en sus fincas mejoras permanentes que reúnan las debidas condiciones técnicas y económicas.



*Estercolero en Badajoz. obra auxiliada por el I. N. C.*



# DISPOSICION DE LA VIVIENDA

EN LOS

## NUEVOS REGADIOS

POR

*José Tamés Marcón*

Arquitecto

La transformación y parcelación de las grandes zonas y fincas agrícolas trae como consecuencia la construcción de viviendas para los colonos y de dependencias agrícolas necesarias para la adecuada explotación de las mismas a más de los edificios de orden religioso, cultural, administrativo, comercial y de recreo necesario para desenvolvimiento social de aquéllos.

La disposición de la casa del colono, aislada en la parcela que ha de cultivar o agrupadas formando pueblos o núcleos rurales, es de los temas más debatidos y que más seriamente preocupan por la trascendencia que tanto económica como socialmente tiene. Las razones que abogan la adopción del primer sistema son las siguientes:

1.<sup>o</sup> Se realizan con más facilidad los trabajos agrícolas debido a no haber pérdidas de tiempo en los traslados a la parcela y menor esfuerzo en los desplazamientos.

2.<sup>o</sup> El rendimiento del ganado de labor es mayor por la misma causa.

3.<sup>o</sup> La vigilancia de la parcela es más completa, factor éste importante en la época de la recolección.

Los inconvenientes de la casa aislada en comparación con la agrupada son:

1.<sup>o</sup> Se hace mucho más difícil la prestación de los servicios de orden religioso, sanitario y de enseñanza.

2.<sup>o</sup> Mayor dificultad en la adquisición de los materiales y útiles necesarios para la vida.

3.<sup>o</sup> El carácter del colono es más adusto e intolerable a consecuencia del aislamiento.

4.<sup>o</sup> La construcción de las casas y la dotación de

los servicios necesarios de agua potable y electricidad es mucho más costoso por motivo de su dispersión.

5.<sup>o</sup> Hay necesidad de construir una extensa red de caminos de servicio que los enlace con los centros rurales.

6.<sup>o</sup> El paisaje queda en general desfigurado por el mayor número de cortes producido por los caminos y por la mayor extensión de las conducciones eléctricas, agravado en nuestro país por unas antiestéticas ordenanzas.

7.<sup>o</sup> Presenta menos defensa a los cambios de temperatura y más exposición a las inclemencias del tiempo por razón de su aislamiento.

Generalmente, el propietario es partidario de la vivienda aislada en la parcela, ya que de esta forma el obrero agrícola que ha de labrarle sus tierras depende más directamente de él; pero el Estado no puede, por humanidad y espíritu cristiano, desentenderse de los inconvenientes que socialmente reporta la vivienda aislada, ni aun en el caso de que fuese económicamente más ventajosa esta disposición, y debe tenderse, por tanto, salvo casos especiales, a la agrupación, formando pequeños pueblos.

Se ha experimentado en la práctica que cuando la casa queda alejada más de 2,5 kms. de la iglesia y escuela, el porcentaje de colonos y familiares al margen de la Religión y analfabetos es enormemente elevado, ya que, desgraciadamente, por regla general, entienden que la asistencia a aquéllas no les reporta beneficios que les compensen del esfuerzo en los desplazamientos. En cambio, en las parcelas separadas,

la misma distancia de los pueblos, éstas son cultivadas perfectamente por los colonos, puesto que es su medio de vida.

Se ha observado la preferencia casi general del colono por la vivienda en pueblo, y en aquellos pocos casos que se construye la vivienda aislada en la parcela, termina por irse a vivir al pueblo más cercano, dejando la primitiva sólo para pasar cortas temporadas.

Es impresionante el observar en varias de nuestras colonizaciones que se hicieron mediante la Ley de 1907, en las que se dispuso la vivienda aislada, que en la actualidad muchos de los colonos han abandonado las casas, dotadas de relativas comodidades, y se han construido miserables chozos de ramas y pajas en las inmediaciones de los centros rurales, formados por las Escuelas, Cooperativas y Casas de Artesanos.

En cambio, se adopta el sistema de agrupación de viviendas en pueblos y núcleos en las antiguas colonizaciones de Carlos III, que, con sus típicos trazados, se han conservado hasta nuestros días, como La Luisiana, La Carlota, Santa Elena, Guarromán, etc.

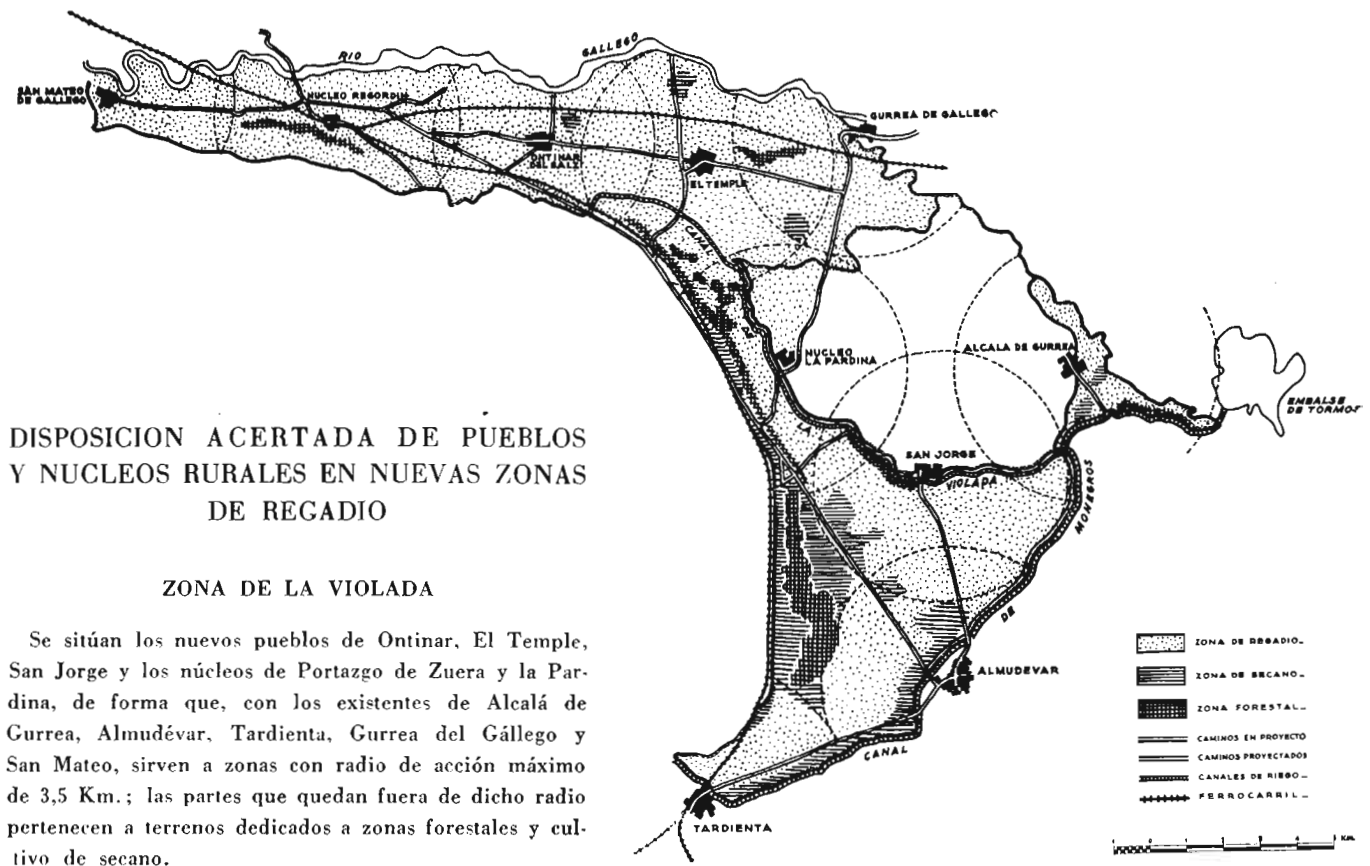
Casi todos los técnicos, tanto nacionales como extranjeros, que han estudiado detenidamente este tema, abogan también por las viviendas agrupadas. Entre

los primeros, el eminente Ingeniero Agrónomo don Leopoldo Ridruejo, en su libro sobre Política Hidráulica «Función del Estado en la transformación del secano en regadío», entre otras observaciones, dice lo siguiente:

«Mientras no se garantice la permanencia de superficie en un lote familiar, cosa que en secano podría tener alguna posibilidad, pero en los nuevos regadíos no tiene ni siquiera razón de ser por su variación constante en capacidad productiva, ¿cómo vamos a establecer una casa para cada lote si éste va a ser objeto de constante variación? La residencia del labrador, que es algo fijo y permanente, no puede estar relacionada con los perímetros o superficies de la propiedad que fatalmente han de tener una gran movilidad. Relacionar la ubicación de las viviendas con los lotes de tierras, es lo mismo que intentar el rígido acoplamiento de dos piezas que marchan a velocidades diferentes.

No queremos decir con lo anterior que en la vivienda aislada todos sean inconvenientes, pues reconocemos que existen ventajas a favor de ella.

Lo que en realidad queremos dar a entender, es que el balance es favorable en forma tal a la solución del poblado, que creemos no debe existir para el Estado la más mínima duda o indecisión.»



DISPOSICION ACERTADA DE PUEBLOS Y NUCLEOS RURALES EN NUEVAS ZONAS DE REGADIO

ZONA DE LA VIOLADA

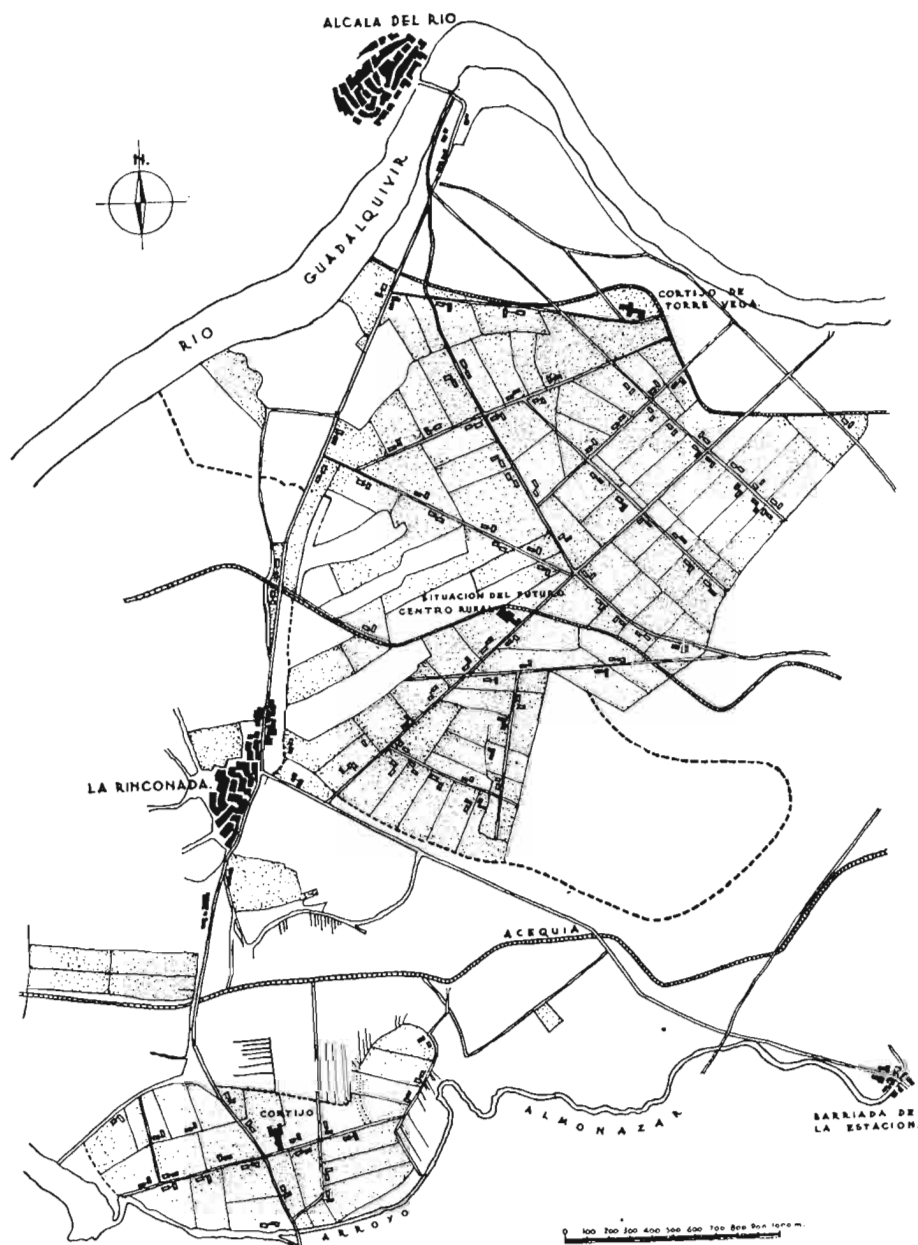
Se sitúan los nuevos pueblos de Ontinar, El Temple, San Jorge y los núcleos de Portazgo de Zuera y la Pardina, de forma que, con los existentes de Alcalá de Gurrea, Almudévar, Tardienta, Gurrea del Gállego y San Mateo, sirven a zonas con radio de acción máximo de 3,5 Km.; las partes que quedan fuera de dicho radio pertenecen a terrenos dedicados a zonas forestales y cultivo de secano.

Es también sumamente interesante la obra de Amós Edello, editada últimamente en Milán, titulada «Ruralística, Urbanística Rurale», en la parte de la misma que se relaciona con este tema, dice, entre otras cosas:

«Los nuevos planes de reorganización de la vida rural deben comprender el concepto de revalorar al campesino y su trabajo, y un primer paso en este dominio

consistirá en liberar al obrero rural de la residencia en la finca y en facilitar la actuación en el campo agrícola de los métodos, tan precisos como revolucionarios y seguros.

El sistema de distribución de los edificios—como concepto ideal—en el baricentro agrícola de la finca, tiene su fundamento racional en lo que respecta a la



FINCA DE «LAS TORRES» (SEVILLA)

*Vivienda del colono y dependencias agrícolas dispuestas individualmente en cada parcela de unas 4 Has.; la circunstancia de estar situada la finca cerca de los pueblos de La Rinconada y Alcalá del Río, y por la índole intensiva de los cultivos, aconsejaron dicha disposición; sin embargo se estudia la construcción de un Centro compuesto de iglesia, escuela y viviendas de maestros, situado en el llamado Cortijo de Torre Rubia, para evitar los desplazamientos de más de 2.5 kilómetros que se ven obligados a efectuar los colonos cuyas viviendas están situadas en las parcelas más alejadas.*

economía de la misma; pero bajo el aspecto social, es anacrónico e injusto y obliga a una gran masa de obreros agrícolas a una vida confinada.

Hoy las condiciones sociales generales han cambiado y mayormente tienden a mejorar en el porvenir, pero el campesino todavía está obligado a sufrir las consecuencias de aquella disposición primitiva de su morada, hallando en el aislamiento de ésta un factor que se opone al mejoramiento de la propia clase.

versos elementos de viviendas, dependencias y servicios con un sentido orgánico para que cumplan fielmente su cometido con acceso fácil a los lugares de trabajo, procurando en su trazado una lógica disposición de parcelas edificables y calles, teniendo en cuenta que la superficie de aquéllas ha de ser de unos 300 a 350 metros cuadrados, donde pueda desahogadamente situarse la vivienda, dependencias agrícolas y corral. En algunas regiones debe introducirse el pa-



*Pueblo de Gimeneles (Lérida), solución de viviendas agrupadas.*

El pequeño pueblo, bajo el aspecto de la organización de la vida y de los diversos abastecimientos, ofrece a sus habitantes posibilidades incalculablemente mayores que los caseríos aislados.»

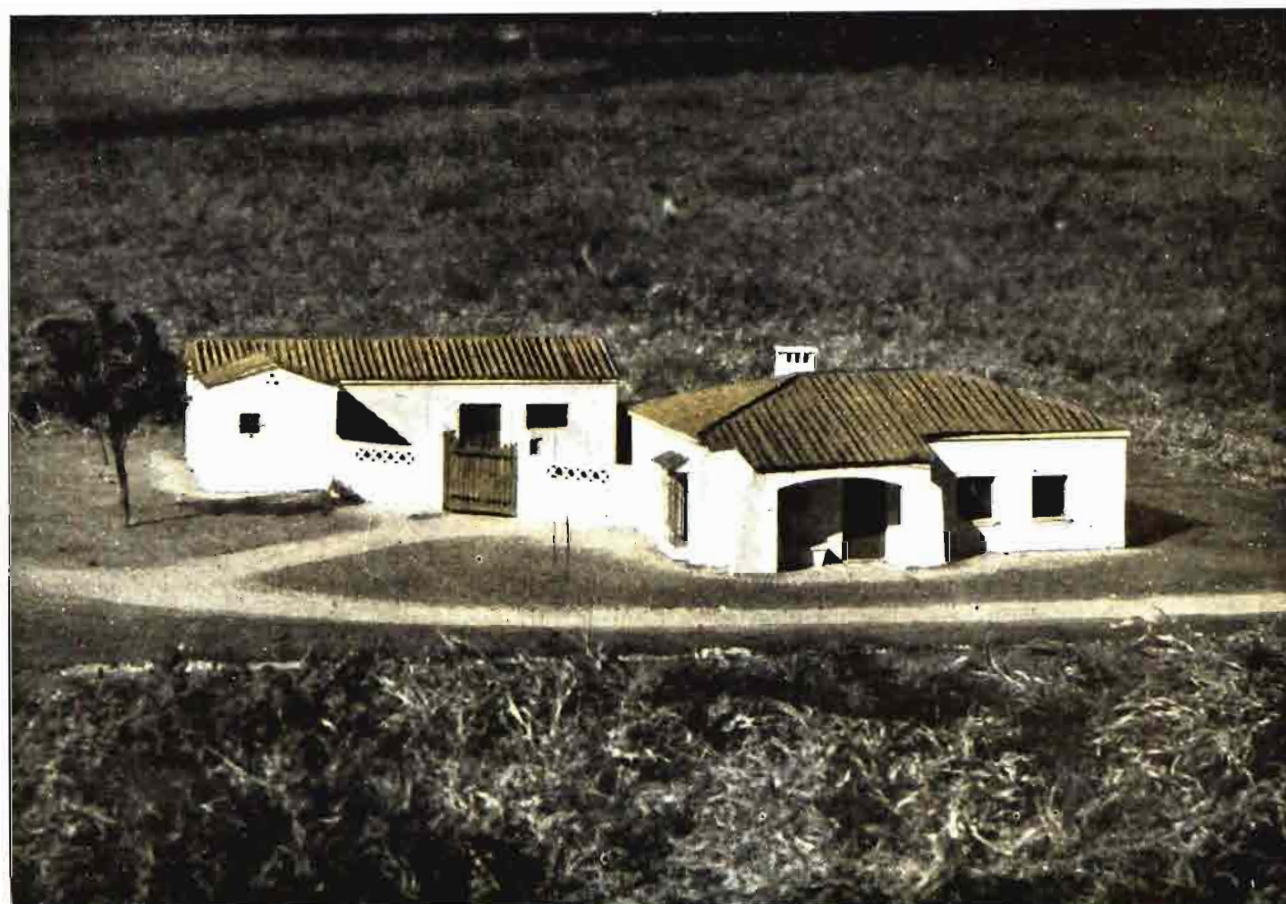
Asimismo estima que el pueblo no debe distar de los lugares de trabajo más de tres o cuatro kms.

Es, pues, en estas agrupaciones urbanas elementales donde el hombre puede satisfacer más cómodamente las necesidades de carácter social, ordenando los di-

tio como elemento indispensable, con independencia del corral, siendo una solución que estimamos acertada la de disponer la vivienda en forma de L, quedando el patio limitado por las dos fachadas interiores de ésta, por uno de los muros de las dependencias agrícolas y el muro medianero de la casa colindante. Conviene que las parcelas sean estrechas y alargadas para ahorrar fachadas y urbanización, pudiendo disponerse las dependencias agrícolas en línea, a lo largo



*Una calle del pueblo de Giménez.*



*Vivienda de colono y dependencia agrícolas en la finca Las Torres (Sevilla).*



del corral. Las calles habrán de diferenciarse según su cometido, debiendo adoptarse en algunos casos las exclusivamente destinadas a peatones de unos cuatro metros de anchura, que tan típicas y prácticas son en muchas de nuestras regiones.

En todo proyecto estimamos deben estudiarse múltiples tipos de vivienda adaptados a las necesidades de los colonos, con variaciones en fachadas, así como los perfiles longitudinales de las calles donde puedan apre-

obedeciendo a las necesidades del pueblo, la honradez con que están solucionados los problemas constructivos, es esa manera graciosa con que están resueltos los retranqueos de alineaciones en las calles y cambios de nivel, con escalinatas y muretes, valorizándose los ensanchamientos y plazuelas con pequeños detalles arquitectónicos, como fuentes, abrevaderos, bancos, cruces, etc., introduciéndose la vegetación como parte estética de primer orden, ya sea en calles arboladas.



*Plaza del nuevo pueblo «El Torno» (Jerez de la Frontera).*

ciarse la composición en alzado de los conjuntos. Es, a nuestro juicio, inadmisibile el proyectar, como con lamentable frecuencia ocurre, pueblos de cierta importancia con tres tipos de vivienda únicamente, sin estudiar las combinaciones de fachadas, con las variaciones necesarias, resultando calles de una monotonía y falta de carácter insoportable.

Es necesario también un examen minucioso de la arquitectura popular de la zona. Si analizamos el valor estético de muchos de nuestros típicos pueblos, vemos que influye poderosamente el sentido humano con que todo está ejecutado, la libertad de trazado

en grupos sueltos o sencillamente asomando sobre un muro encalado de cerramiento.

Todos estos tradicionales elementos debemos tenerlos presentes en el trazado de nuestros pueblos, sin olvidar, claro está, las normas higiénicas y los adelantos técnicos que en los tiempos actuales se han introducido en la construcción.

Existen algunas soluciones intermedias de agrupaciones de un reducido número de casas de colonos, cuatro o diez, formando caseríos sueltos, situados en los centros de los conjuntos de parcelas que han de cultivarse. Disponiéndose con independencia centros

## AGRICULTURA

rurales en los que únicamente se sitúan los edificios de carácter social, colocados de forma que puedan tener una utilización, lo más fácil posible, desde aquellos núcleos. Esta solución es intermedia entre las dos formas descritas con anterioridad, teniendo las ventajas e inconvenientes en forma atenuada, pero por su sistematización tiene más analogía con la vivienda aislada.

Es claro que no todos los pueblos han de tener dentro del área de la colonización la misma importancia, ni topográfica y económicamente, ni por la disposición

de los cultivos pueden tener una situación que se presente a simétricos y caprichosos trazados distribuidos en las zonas que sirven.

Los radios de acción de las zonas varían geográficamente por la heterogeneidad de nuestro suelo y clima, y así como en el Sur no es conveniente que pase de dos a tres kilómetros, en el Centro y Norte de España puede llegar hasta los cuatro kilómetros.

Se acompañan diversas soluciones ejecutadas por el Instituto Nacional de Colonización, para alojar a los colonos que han de cultivar las fincas, relacionado todo ello con lo anteriormente expuesto.



*Maqueta del nuevo pueblo «El Torno».*

# INFORMACIONES

## EL JEFE DEL ESTADO Y LA OBRA DEL I. N. C.

### VISITA DE SU EXCELENCIA A LA ZONA DE «LA VIOLADA».

Durante el viaje del Jefe del Estado a Zaragoza en el pasado diciembre, y mostrando una vez más la atención especial que S. E. presta a los problemas de colonización, visitó la zona de La Violada, enclavada en su mayor parte en la provincia de Huesca, que comprende una extensión de 13.170 hectáreas, constituyendo la cabecera de una extensa zona de 220.000 hectáreas, que ha de dominar el canal de Monegros dentro del plan de riegos del Alto Aragón, y donde el Instituto Nacional de Colonización realiza una obra de trascendental importancia.

En su visita fué acompañado por el Ministro de Agricultura,

Excmo. Sr. D. Carlos Rein; el Director general de Colonización, limo. Sr. D. Fernando de Montero; los jefes de sus Casas Civil y Militar, las primeras autoridades de las provincias de Zaragoza y Huesca y el personal técnico del Instituto.

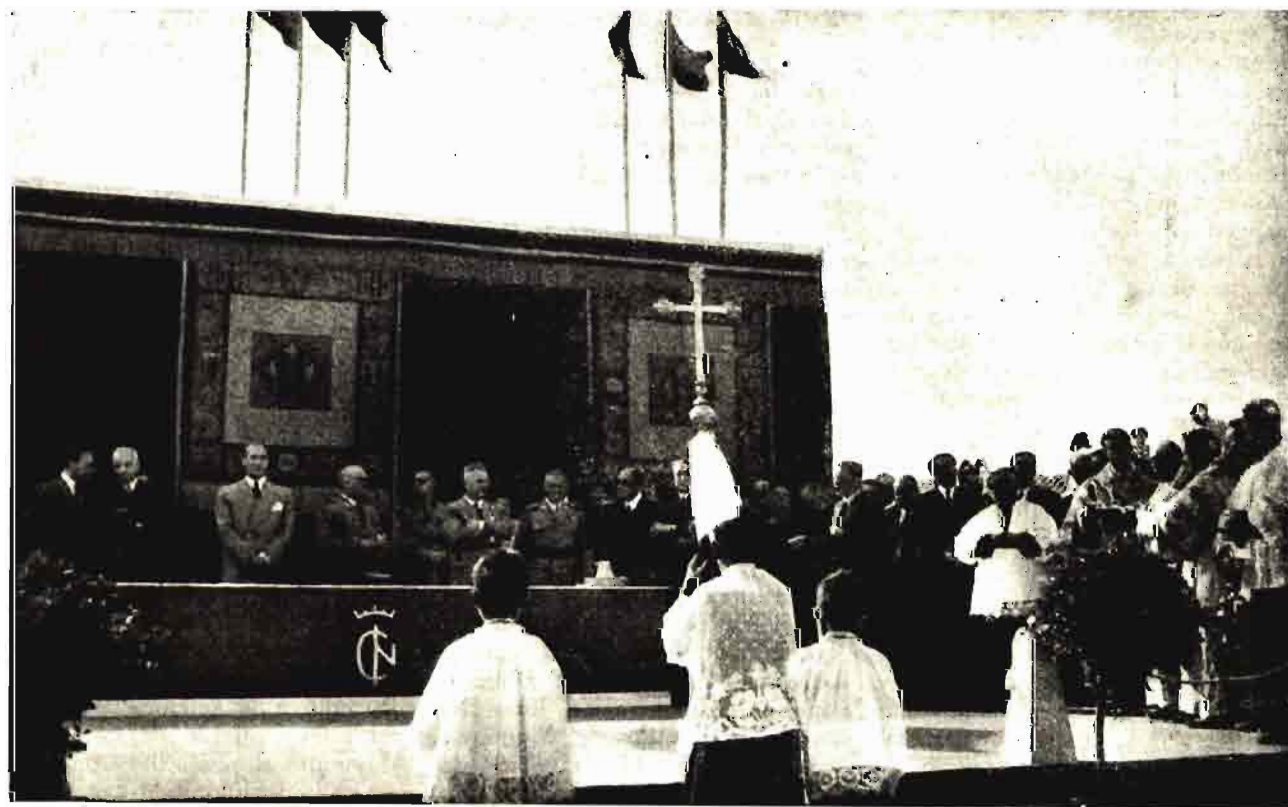
A su paso por los pueblos de Villanueva del Gállego y Zuera, donde se detuvo en su viaje de ida, los campesinos le tributaron un ardoroso recibimiento de espontáneo entusiasmo popular, siendo saludado por las autoridades locales y aclamado por la población en masa.

En la zona de La Violada, el Jefe del Estado escuchó con excepcional interés las informaciones que le dieron el Director general de Colonización y los Inge-

nieros del Instituto sobre las obras terminadas y los proyectos en vías de ejecución, manifestando S. E. el vivo deseo de que estos proyectos se transformen lo más rápidamente posible en realidades.

En el nuevo pueblo de Ontinar de Salz, el Jefe del Estado visitó algunas de las viviendas ya construídas y habitadas y conversó con los colonos que las ocupan. Antes de abandonar el pueblo S. E. hizo entrega de diez magníficas yuntas de bueyes a otros tantos colonos ante un gran número de vecinos de Zuera, Sobradiel, Contamina y otros pueblos cercanos que habían acudido a demostrar al Jefe del Estado su entusiasta adhesión.

La constante preocupación del Caudillo por la mejora de la ri-



*Bendición del nuevo pueblo de Gimennells (Lérida).*



*El Jefe del Estado en su visita a la zona de La Violada.*

queza agrícola española trasciende en todos sus discursos en certeras frases de orientación y estímulo. Así en el discurso de Zaragoza dijo: «Necesitamos aumentar la riqueza nacional en forma sistemática, lo que supone resolver el problema de los riegos, de la gasolina, de la electricidad y de los transportes; de los abonos, del paro estacional en algunas regiones y de la emigración de los campesinos a la ciudad. Los campesinos abandonan los pueblos porque en las ciudades encuentran una vida más amable y más fácil. Pero su ausencia del campo disminuye la producción y crea el problema de los obreros no especializados, a quienes afecta el paro más fácilmente, y otros de muy diversa índole política, social y moral. La elevación del nivel y de las condiciones de vida de los campesinos aumentará su amor a la tierra, con ventaja para todos», e impulsado por un profundo sentido cristiano de la vida, afirmó: «Se impone una valiente política de justicia social, que si no se hace con un sentido cristiano, vendría fatalmente con signo materialista. Quienes se oponen a ella adoptan una actitud que no sólo es censurable por egoísta, sino por suicida.»

En la zona de La Violada, este impulso creador de nueva riqueza está ya en marcha, y cuando la completa colonización sea un hecho, el aumento de producción será de 108 millones de pesetas,

que reportará un aumento de beneficio de 40 millones de pesetas. Cuatro nuevos pueblos se levantarán en la zona, y cuyos nombres serán: San Jorge, Ontinar de Salz, El Temple y Regordán; se construirán también 29 kilómetros de vías de comunicación, algunas de ellas ya terminadas, y una espesa red de acequias de riego.

#### VISITA AL NUEVO PUEBLO DE GIMENELLS.

El día 1.º de junio del año en curso, al final de su viaje a Cataluña y Baleares, el Jefe del Estado visitó al nuevo pueblo de Gimennells, en la zona del Canal de Aragón y Cataluña. En todos los pueblos del trayecto se habían levantado arcos de triunfo, y el paso del Caudillo fué presenciado por los respectivos vecindarios, que le aclamaban.

Acompañaban a S. E. los Ministros de Industria y Comercio y Obras Públicas y los jefes de las Casas Militar y Civil, con otras personalidades civiles y militares.

En Gimennells esperaban la llegada del Caudillo el Ministro de Agricultura, Excmo. Sr. D. Carlos Rein; el Subsecretario de Agricultura, Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa; el Director general de Colonización, Ilmo. Señor D. Fernando de Montero; el presidente de la Diputación de Zaragoza y Gobernador interino de la misma, el presidente de la Obra Tutelar Agraria, el presi-

dente de la Diputación de Lérida, general de la Guardia Civil don Pedro Martínez López, el general en jefe del Estado Mayor de la Cuarta Región, el Ilmo. Sr. Vivario Capitular de la Diócesis de Lérida, doctor don Amadeo Colom Freixá, y los Ingenieros del Instituto Nacional de Colonización, Arquitectos, Ingenieros de Caminos y de Montes y demás personal de los Servicios Centrales y de la Delegación en Lérida del Instituto Nacional de Colonización.

En las calles de Gimennells estaban formados los niños y niñas de las escuelas, el vecindario y 140 colonos del pueblo de Sobradíel, de la provincia de Zaragoza, que se hallaban, con sus respectivas familias, a ambos lados de la entrada del pueblo, con las autoridades municipales a la cabeza.

Al vecindario de Gimennells y a los vecinos de Sobradíel se añadieron multitud de personas que vinieron de los pueblos limítrofes, de Alcañaz y Almacellas principalmente, dando al nuevo pueblo un aspecto imponente.

A la llegada del Jefe del Estado, el Director general de Colonización presentó a todo el personal a S. E., y seguidamente el Caudillo examinó con todo detenimiento los gráficos expuestos, relativos a la colonización en la zona del Canal de Aragón y Cataluña. Después recorrió las distintas dependencias del Centro Técnico de Colonización, situado en Gimennells, donde después de la visita se ofreció un almuerzo a S. E., al que asistieron todas las personalidades anteriores y mencionadas.

Al dirigirse el Caudillo a la tribuna instalada en la plaza del nuevo pueblo de Gimennells para presidir la bendición del mismo y entrega a los colonos de Sobradíel de títulos de posesión de sus tierras, fué objeto de nuevas aclamaciones por parte de los vecindarios allí reunidos.

El Vicario capitular de la Diócesis, doctor don Amadeo Colom, procedió a la solemne bendición del nuevo pueblo de Gimennells. Momentos después llegaron al lugar de la ceremonia la Excmo. Señora Doña Carmen Polo de Franco y la señorita Carmen Franco

Pollo, acompañadas del alcalde de Lérida y otras personalidades. Fueron recibidas por el Ministro de Agricultura, y el público, al advertir su presencia, les hizo objeto de una clamorosa ovación.

La esposa del Caudillo tomó asiento en la presidencia, y seguidamente el Director general de Colonización hizo a S. E. el Jefe del Estado la siguiente exposición:

«Excelentísimo Señor:

Unas palabras que quisiera acierten a expresar mi emoción por la solemnidad que nos ha congregado en torno a vos en este día, que quedará marcado con trazo indeleble en los fastos de la colonización de nuestro suelo patrio.

Palabras que han de tratar de explicar el alcance de un acto que, iniciado con la bendición de este pueblo de Gimennells, ha de finalizar con la entrega que hará S. E. de los títulos de posesión de sus parcelas a cerca de dos centenares de labradores de esta finca y de la de «Sobradíel», que con tamaño honor y con el reconocimiento de la ayuda positiva que de nuestro Movimiento reciben, han de quedar orgullosos, satisfechos, y de considerarse aún más fuertemente vinculados a un régimen que sabe, por la maestría de la mano que lo rige, llevando a España por el camino de sus históricos destinos, restañar heridas y enjugar lágrimas de miles de compatriotas, humildes braceros del campo, que sufrieron en anteriores regímenes incapaces y en farasas democráticas, ya definitivamente borradas al alto precio de la sangre generosa de nuestros mejores.

*Alhesión de colonos y parceleros del Instituto.*

Y es, señor, tan cierta esta nobilísima actitud; es tan verdadera y tan leal su devoción a vuestra persona y al régimen glorioso que encarnáis, que los 160 parceleros de «Sobradíel», aquí presentes, con ocasión de la Fiesta de Colonización, que por Decreto reciente quisisteis quedara vinculada a la del Santo labrador Isidro, hubieron de confiarme el honroso encargo, que ahora cumplo, de elevaros su deseo de que os dis-

néis aceptar el humilde nombramiento de «primer parcelero» de aquella finca, trabajada con duros brazos aragoneses que alientan pechos guardadores de recios corazones de patriotas, que hoy como ayer serían capaces de escribir las más gloriosas páginas, siguiendo ciegamente el dictamen de vuestra voz de mando.

La bendición del cielo ha impetrado nuestro vicario para este pueblo y para las empresas de las 85 familias que le habitan, catalanes bravos y sobrios andaluces, y en su nombre también os hablo, para que sepáis de su adhesión, que, mantenida por la ayuda divina que, en particular desde esta fecha, ha de animarles, es sincera, incondicional, inquebrantable.

*La labor del Instituto hasta el presente.*

Por benévolo designio vuestro me cumple también hablar en nombre, como jefe, del Instituto Nacional de Colonización, creación señera de nuestro Movimiento, al que os dignáis prestar el más encendido apoyo y en el que tenéis depositadas esperanzas de tan alta condición, como prendidas en los más puros y elevados afanes de vuestra política social agraria.

¿Corresponden los resultados a vuestro empeño y a la confianza que en nosotros tenéis centrada?... Si medís por los esfuerzos

de arquitectos e ingenieros; de nuestro personal técnico auxiliar, administrativo y obrero; de nuestros parceleros y colonos, unidos todos en la misma tarea de engrandecer a España, puedo afirmaros de las tintas alegres con que ha de escribirse la respuesta: que mucho se ha caminado por la senda difícil de planes y proyectos en un organismo nuevo; mucho por laborar una sólida, firme y elástica organización; por escribir la cifra de cerca de 20.000 familias incorporadas a la tierra en vínculos fuertes de propiedad en las casi 200 fincas adquiridas, frente a ridículas cifras de la República, y mucho también por la noche, difícil de adquirir una experiencia que en sus éxitos debe ser considerada en cada momento como definitiva.

Si hasta ahora nuestro avance fué en progresión aritmética, tenemos el deber de tornarlo ya en geométrica.

*La labor del Instituto en Gimennells.*

Algo, señor, puede decir de esta intensidad la finca de Gimennells que habéis visitado, donde en breve tiempo se advierte el paso de vuestras consignas en un número de colonos quintuplicado y en vía franca de acceso a la propiedad de sus patrimonios familiares; estas 85 casas que habéis inaugurado; estos trabajos de nivelación finalizados; este



*Colonos de la zona de La Violada saludan a Su Excelencia.*

Centro de Colonización, que en plazo de días cumplirá su función docente y hará prestaciones que han de redundar en beneficio de la agricultura local y de la Patria; esa iglesia, que desde sus cimientos recibe la bendición, que ha de multiplicarse muy en breve en sus ámbitos, diariamente renovada para nuestras empresas y las de nuestros colonos; esas escuelas, que se abren ya para depositar en cerebros y pechos infantiles la cultura, y con ella el acercamiento, cada día en más almas ganado, hacia Dios Nuestro Señor.

*Su labor futura en zonas regables.*

Un enlace perfecto y amable con el Ministerio de Obras Públicas ha de hacer que se ensanche más y más la acción del Instituto en las grandes zonas regables, y así obtener las 50.000 hectáreas que anualmente queréis sean transformadas y colonizadas en la proporción que lo ha sido esta finca, en la que la mano de obra se incrementa en el 220 por 100 y la ganadería en 309 por 100, por no citar otros índices, transformaciones que se conseguirán mejor con la construcción del embalse de Santa Ana, aspiración de esta comarca lerinense, que tengo el honor de elevaros y que tanto habría de beneficiar a la zona de interés nacional.

*Adhesión del personal del Instituto.*

Sabed, señor, que todo el personal afecto al Instituto, en apretado haz en torno a S. E. y al Gobierno, está dispuesto a que la justicia social dentro de las normas de nuestro Régimen se practique cada día más eficazmente en nuestro agro y a trabajar para que las cifras de nuestra labor anual sobrepasen las más risueñas esperanzas.

Y dandoos, excelentísimo señor y excelentísima señora, las gracias por la asistencia a este acto, que, como antes os decía, debe jalonar de forma imborrable la marcha ascendente de la colonización interior de España, os expreso mi incondicional lealtad y el deseo de emplearnos cada día más ahincadamente en el alto em-

peño de hacer una Patria grande.»

Terminado el discurso del Ilustrísimo Sr. Director general de Colonización, que fué muy aplaudido, tomó la palabra el Ministro de Agricultura, pronunciando el siguiente discurso:

«Excelencia:

Saben todos los españoles cuán inquieta vuestro ánimo cuanto redundaba en elevar el nivel social de nuestras clases necesitadas, y saben también todos los españoles perfectamente que, comprendiendo V. E. cuál puede ser la elevación y base de nuestro nivel social, quiere V. E. intensificar al máximo la producción para alcanzar la riqueza necesaria, y que se pueda llevar a cabo esta revolución social que preconiza; y si esto lo saben los españoles, ¿cómo no habíamos de saberlo los que más directamente colaboramos, los que a diario recibimos vuestras consignas, y muy especialmente todo el personal del Instituto Nacional de Colonización, creado expresamente para llevar a cabo la revolución social y económica en el campo, que acaso entre todas las clases españolas es en la que más se necesita? Sabe también V. E. las dificultades terribles que se presentan para la resolución de este problema en el campo español, dificultades de tipo técnico, dificultades de tipo económico y dificultades de tipo social, y, sobre todo, cuando se trata de llevar a cabo la transformación de una gran zona de secano en regadío, que es donde se puede efectuar precisamente la redención de los campesinos españoles.

Yo puedo aseguraros, Excelencia, que en lo que respecta a las dificultades técnicas, se pueden considerar éstas vencidas, y permitídmeme, Excelencia, que os diga que contamos con un plantel de técnicos en condiciones de vencer todas las dificultades de este carácter. Tengo que reconocer que no es así en cuanto respecta a las dificultades económicas y sociales; pero si grandes son las dificultades que se presentan, hemos de vencerlas necesariamente, porque si para ello no bastara nuestra voluntad, sería suficiente el ánimo y entusiasmo que nos inyecta V. E.

con sus consignas constantes. Ruego a V. E. que al inaugurar estas obras sepa darse cuenta de que sabemos perfectamente que ello es muy poco en relación con lo que hay que hacer en España.

Tenemos que decir que estas obras de colonización no se pueden llevar a efecto rápidamente porque representan la labor de muchos años de trabajo y algo más, aparte del mismo. Este algo es lo que vigoriza el valor social de la obra y del factor humano, y que aquí mejor que en parte alguna puede observarse en la cara de satisfacción de los colonos, que hoy han de recibir de mano de V. E. los títulos de posesión. Nos percatamos del valor de todo lo que habremos de hacer en España en la obra de colonización, y por ello, al agradeceros la visita y el honor que dispensáis al Instituto Nacional de Colonización al venir a inaugurar las obras del pueblo de Gimeneles y las obras de colonización de esta nueva zona de regadío, os ruego únicamente que lo aceptéis como una promesa, y tengo la seguridad, Excelencia, de que me hago intérprete del sentir de todo el personal del Instituto Nacional de Colonización y del Ministerio de Agricultura, y de que con la ayuda de Dios y al mando de V. E., os daremos pronto la posibilidad de demostraros que sabemos recoger vuestras consignas elevando el orden de los grandes regadíos y de las obras de transformación de mayor importancia que se presenten.

A las órdenes siempre de V. E.  
¡Arriba España!

En medio de grandes aclamaciones el Caudillo entregó los títulos de posesión de las tierras a los colonos de Sobradiel y Gimeneles, que, emocionados, estrechaban la mano del Jefe del Estado, al que saludaban reverentemente. El acto terminó con las siguientes palabras pronunciadas por S. E. el Jefe del Estado:

«Solamente unas palabras para saludar a estos buenos labradores que hoy consiguen su anhelo del acceso a la propiedad.

Esta pequeña obra que aquí empezamos es una de las muchas que en España se están realizando. La paz, el orden, el trabajo y la autoridad son los que producen

estos bienes. (Interrupciones, con vivas a Franco.)

Hace cincuenta años se hizo esta obra hidráulica que dominaba estos campos, y en cincuenta años no se han regado estas tierras ni se han levantado estas casas. Cuando entonces se hizo, la técnica estaba más atrasada, y por eso este canal que hoy riega insuficientemente vuestras tierras no tiene todas las condiciones que necesita; no tiene todas las condiciones apetecibles, porque en su recorrido encuentra terrenos de yeso que producen periódicos hundimientos. El Ministro de Obras Públicas se inquieta por la realización de todos los desvíos necesarios para que, en el mínimo tiempo, lo tengáis en las condiciones perfectas para el riego. (Interrupciones. ¡¡Muy bien!!)

Pero aun así, sabemos que hay que aumentar las dotaciones de agua, que hay que llegar al pantano de Santa Ana, para que pueda asegurarse en todo tiempo y con toda clase de comodidades el riego de las tierras, y yo os aseguro que no hay ninguno de todos estos problemas hidráulicos, ni parcelarios, ni industriales, de la nación que no estén acometidos y que no estemos enfrentados con ellos. Pero todas estas obras necesitan experiencia.

Yo le pido a mi Ministro de Agricultura 50.000 nuevas hectáreas de regadío al año, y todavía estamos muy lejos de esta cifra,

porque es necesario que lo corone la técnica.

En el mundo se han hecho muchas de estas obras y la mayoría han fracasado. Han fracasado, porque no se han tenido en cuenta las características técnicas y las características sociales y humanas. Nosotros estamos enfrentados con esta gran revolución de llevar a todos el pan y la justicia y necesitamos del mínimo de tiempo y de vuestra asistencia para lograrlo.

Yo estoy seguro de que estos campesinos que hoy reciben este título, mañana recibirán el agua pródiga, y todos lograrán sus anhelos con honor, con paz y lealtad.

¡¡Arriba España!!»

Terminado el discurso del Caudillo entre grandes ovaciones y vivas, S. E. descendió de la tribuna y visitó algunas casas del pueblo, siempre entre las aclamaciones del público que le rodeaba, dirigiéndose a continuación a los edificios de la Obra Tutelar Agraria, donde fué recibido por el presidente y demás personal de la misma. En la iglesia de la Obra Tutelar Agraria se cantó una salve, marchando después el Jefe del Estado a Zaragoza acompañado de su esposa, los Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas y todo su séquito.

\* \* \*

En la zona del Canal de Aragón y Cataluña, que abarca 16.500 hectáreas de terreno, llevan también los trabajos un ritmo acelerado. Se han construido varios caminos y están en vías de ejecución otros, y las redes de riego y desagüe para llegar a regar más de 10.000 hectáreas. En la zona se instalarán 1.080 familias en regadío y 24 en seco, lo que supone un total de 1.104 viviendas. Además, en Gimenells está ya instalado un Centro Técnico de Colonización para la formación de colonos y trabajos de demostración y experimentación de los problemas agrícolas que afectan a la zona.

Además de Gimenells, se construirán otros cuatro nuevos pueblos, que son: Montagut, El Coscollar, Raymat y Suchs. De este último ya se ha anunciado la subasta para la construcción de 100 viviendas.

Sobre inhospitalarias comarcas, de escasísima densidad de población, surgirá un paisaje verde y risueño donde el agua vivifique la tierra y donde en los nuevos pueblos vivan sin temor al asedio de la miseria miles de familias, que al tañir de las campanas de los nuevos templos comprenderán los beneficios que la cristiana interpretación de la justicia social les ha proporcionado. Será un escalón más para la ascensión de España a un destino mejor y más justo.



*El Ministro de Agricultura y el Director general de Colonización acompañan a Su Excelencia en la visita al Centro Técnico de Gimenells,*



## La Excma. Sra. Doña Eva Duarte de Perón visita la Obra Colonizadora de España

En la finca "Las Torres" entrega títulos de propiedad y posesión a 2.148 colonos del I. N. C.

En la finca «Las Torres», perteneciente al Instituto Nacional de Colonización, y en el espléndido cuadro de la primavera andaluza, la feliz coincidencia de la visita de la gentil embajadora de la República Argentina a Sevilla originó uno de los actos más emocionantes y más representativos de la política de justicia cristiana del nuevo Estado: la entrega de títulos de posesión y propiedad a más de 2.000 colonos, que a partir de aquel momento labrarán tierras propias. Seguramente el recuerdo de este día no se borrará jamás de la memoria de aquellos labradores que recibieron de manos tan gentiles el testimonio de la propiedad de sus lotes.

La primera dama argentina entró en la finca escoltada por numerosos caballistas típicamente ataviados y con muchachas a la

grupa, que esperaron a la ilustre visitante en las lindes de «Las Torres», cubriéndola de flores a su llegada.

El lugar donde esperaban a doña Eva Duarte de Perón y al Ministro de Agricultura, el Director general de Colonización, el alcalde de La Rinconada, los colonos y los altos funcionarios del Instituto, se hallaba engalanado con banderas y gallardetes con los colores argentinos y españoles y gran número de carretas adornadas típicamente, con muchachas vistiendo el traje andaluz. El momento fué de una emoción intensa, prorrumpiendo todos los presentes en vítores a los dos países hermanos y a sus respectivos Jefes de Estado.

En la tribuna levantada al efecto tomó asiento la excelentísima señora doña Eva Duarte de Perón, acompañada de los Ministros

de Justicia y Agricultura, el Director general de Colonización y demás personalidades asistentes al acto. Durante largo rato continuaron las aclamaciones y los vítores, rivalizando los colonos en ofrecer sus mejores homenajes a la ilustre señora. El acto de la entrega de los títulos de propiedad comenzó con unas palabras del Delegado Provincial Sindical, quien lo ofreció en nombre de los productores campesinos y concretamente de los colonos, y dedicó un saludo cordial a la Argentina.

En nombre de los campesinos, primeramente habló una señorita, para rendir homenaje a la obra social que realizan el general Perón y el Caudillo de España, y a continuación uno de los colonos de la finca «El Alamo» dirigió a la ilustre dama las siguientes palabras:



PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL COLONO DE «EL ALAMO».

Excma. señora:

Nunca pude soñar que la suerte me reservara la señalada honra de hacer oír mi humilde palabra en presencia de tan ilustres personas. Vuestra benevolencia sabrá disculpar el atrevimiento.

Soy, como veis, un labrador modesto, y hablo en nombre de otros como yo. Todos estamos hechos a la dura labor del campo, y a ella consagramos nuestro esfuerzo día y noche. Sabemos de heladas y de aguaceros, de auroras y arbocheceres, de ilusión de sementeras en la espléndida otoñada, del sudor de las cosechas, del trabajo que nos ata y a un tiempo nos dignifica... ¡pero no sabemos nada de discursos ni decires!

Y sin embargo, aunque torpemente, quiero dirigiros, en el nombre de todos y en el mío propio, unas palabras de salutación y de agradecimiento.

Saludamos rendidamente a la sin par representante de nuestros hermanos los trabajadores argentinos, de los que visten el mono en fábrica y talleres; de los que aran y cantan arrojando semilla nueva en los viejos surcos que ha siglos abrieron nuestros comunes antepasados; de los que arrancan y forjan el hierro que es reja en los arados, armazón en las grandes obras que enriquecen nuestro suelo y garantía de paz en las armas de nuestros bravos guerreros, y también en nombre de los que, privados de las saludables caricias del aura campesina, ven palidecer su tez encorvados día y noche sobre las mesas de trabajo y dejan marchitar su juventud y su corazón al soplo de los aires viciados de esas grandes ciudades en las que, bajo mentidos oropelos de luces, música y colores, se libra la sorda batalla entre la opulencia de oligarquías enriquecidas, quizá por la especulación y el abuso, y la sencilla fortaleza de los que sólo luchan por defender el sagrado derecho de vivir holgadamente con el fruto del trabajo.

Vuestra visita a España, excelentísima señora, ha sido para nosotros, los trabajadores del campo español, como el canto de la alondra, que, alegrando nuestra

labor diaria, nos hace levantar los ojos al cielo para dar gracias al Creador por sus bondades.

También a vos os las debemos, porque en nombre del glorioso Caudillo de España nos dais unas escrituras y unos títulos en los cuales va el fruto de nuestros sudores y también el seguro de una vejez tranquila, bajo la prenda del trabajo alegre de una juventud entregada con entusiasmo a labrar, en tierra propia, el porvenir de unos hijos que estarán orgullosos de su solar y de su raíz.

Gracias, pues, por vuestra embajada de paz y de amor, y decidle a ese gran luchador hispánico

que es vuestro ilustre esposo, el insigne general Perón, que su nombre ha quedado grabado, junto con el de nuestro Caudillo Franco, en el corazón de todos los españoles por su apuesta gallardía y su gesto caballeroso en medio de una conjura universal que el esfuerzo conjunto de esos dos grandes gobernantes ha sabido desbaratar.

Y decidle también que cuando tan repetidas veces durante estos días, en los campos y ciudades, habéis estrechado con vuestra delicada mano de mujer las rudas manos de los trabajadores y labriegos españoles, habéis dejado



La ilustre dama es recibida por las muchachas campesinas de la finca en carros engalanados.



*El Director general de Colonización recibe a la señora de Perón a su llegada a «Las Torres», acompañada de los Ministros de Justicia y Agricultura.*

fundidas con ese apretón las almas de nuestros pueblos bajo el símbolo de paz y de fraternidad que campea en el escudo de la República Argentina, que, con vuestra visita, habéis hecho carne y realidad en este reino católico y social de España que ha sabido reconquistar nuestro glorioso Caudillo.»

Al finalizar los aplausos dedicados a los campesinos representados por el colono que hizo uso de la palabra, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura se levantó entre grandes vítores para dirigir a doña Eva Duarte de Perón el siguiente discurso de salutación y homenaje:

«Excelentísima señora:

La inquietud social, la elevación del nivel de vida espiritual y material de las clases necesitadas, constituye, como sabéis, señora, la principal preocupación de la política de nuestro Movimiento y la constante directriz de las normas políticas de nuestro Caudillo Franco.

La ordenación jurídica de nuestro Movimiento, las obras todas emprendidas por nuestro régimen, aparecen saturadas y orientadas de esta constante y permanente preocupación. Y si esto es así, si nuestro Movimiento es eminentemente cristiano y social, siendo en el campo donde con mayor gravedad y persistencia existían planteados de antiguo problemas relacionados con el sistema de explota-

ción de la tierra, donde vivían masas de trabajadores campesinos abandonados a su destino aleatorio y desprovistos de los más elementales medios de vida, por la incuria y abandono de regímenes políticos anteriores, no podía por menos de ocupar un lugar preferente en el planteamiento de nuestros problemas sociales, la implantación de un régimen de explotación de la tierra que, acorde con nuestro principio doctrinal de que la tierra fundamentalmente es instrumento de trabajo y no de renta, atendiese a hacer posible el acceso a su posesión y disfrute de quienes más directamente han de-

dicado su vida y sus desvelos a la explotación de la tierra.

La madre España fué pródiga en dar su sangre y su savia para empresas colonizadoras de la mayor trascendencia en tierras americanas. Dimos nuestros hombres, en gran parte procedentes de nuestros medios campesinos, y en especial extremeños, para las grandes empresas colonizadoras de América, y, como es lógico, al hacerlo así, como ocurre a todo el que se dedica a atender al bien de los demás, hubimos de desatender lo que constituía nuestro patrimonio hispánico.

Pero cuando las circunstancias, como consecuencia lógica y natural de la Historia de las naciones, y precisamente por el vigor y vida que supimos imprimir en nuestra obra colonizadora, determinó el nacimiento de las nuevas naciones americanas, vimos reducido nuestro patrimonio al solar hispánico, comenzaron a plantearse en toda su intensidad los problemas derivados de la necesidad de dedicar la totalidad de nuestras actividades a la explotación de nuestras riquezas naturales, y, en lo que se refiere concretamente al campo, se planteó la necesidad de atender a la resolución de los múltiples problemas derivados de la existencia de una gran masa campesina que en adelante había de vivir y mantenerse a expensas de nuestros propios recursos.

La existencia de tales problemas



*Los colonos y vecindario de los pueblos colindantes durante la ceremonia.*

sociales en el campo español no podía pasar desapercibida a nuestros anteriores regímenes políticos, y por ello hubieron de llevarse a cabo ensayos diversos en relación con los mismos, sin conseguir ni aún siquiera orientar su solución.

Cuando nuestra Patria era gobernada por regímenes denominados liberales, se intentaron soluciones que, caracterizadas por la falta de ambición política, de fe y de sentido social, que se patentizaba en todas sus actuaciones, más parecieron encaminadas a aparentar la existencia de una preocupación y que en realidad no sentían, y por eso tales ensayos, aunque guiados indudablemente por un buen deseo, no llegaron nunca a cristalizar en obras efectivas.

Posteriormente se desataron sobre nuestra Patria, bajo el Gobierno de la República, los vendavales marxistas. Estos, aunque a pretexto de una seria preocupación por el mejoramiento de nuestros campesinos, atendieron con preferencia a utilizar sus desventuras como arma política, y pusieron en práctica soluciones que, lejos de redimirles, les sometían a una esclavitud de partidos, mil veces más dura y cruel que la que venían padeciendo. La República, con sus ensayos de Reforma Agraria, con su sistema de dar el usufructo de la tierra, pero no su propiedad, a nuestros campesinos,



*Un colono de la finca «El Alamo» lee un discurso de salutación.*

sistema reñido con la idiosincrasia especial de los que de la tierra viven y con un buen régimen de explotación de la tierra, sólo consiguió arruinar nuestra riqueza agrícola y sembrar el odio, la angustia y la desesperación en el campo español.

Al iniciarse nuestro Movimiento Nacional, y como consecuencia de todo lo expuesto, no era tarea fácil encontrar solución cristiana, humana, social y real a los problemas agrarios. De una parte la permanencia con que estos problemas venían gravitando sobre el campo español, y de otra el odio y la disociación absoluta creada

por anteriores ensayos entre cuantos dedicaban sus actividades a la explotación de la tierra, aconsejaban marchar con la mayor prudencia, que asegurase que las nuevas soluciones que se implantaran tuvieran asegurada de antemano su posible efectividad y constituyeran en definitiva la redención de nuestros campesinos.

Con tal finalidad organizó nuestro Movimiento el Instituto Nacional de Colonización, organismo al que encargó de estudiar y poner en práctica las medidas necesarias para llevar a cabo la colonización económica y social de nuestro campo, dotándole de los medios jurídicos y económicos necesarios.

Los medios jurídicos de que dispone el Instituto Nacional de Colonización para llevar a cabo la obra que le fué encomendada por nuestro Movimiento constituyen un conjunto de disposiciones legales, cuyo contenido y alcance, excelentísima señora, no es el momento ni la ocasión apropiada para exponerlo con el detalle y minuciosidad que merecen; pero sabiendo que por su finalidad eminentemente social y humana había de interesaros su conocimiento, os ruego aceptéis una recopilación de las mismas, que en nombre del Instituto y en este acto me honro en entregaros, con el deseo de que con su examen podáis llegar al conocimiento pleno de toda la labor que en este sentido se vie-



*Una señorita, en nombre de las campesinas, rinde homenaje a la obra social realizada por los Jefes de Estado de España y Argentina.*

ne desarrollando bajo el gobierno de nuestro Caudillo Franco.

Afectan en sus orientaciones y finalidades a los diversos aspectos que representan los problemas sociales agrarios en España. De una parte facilitan la ayuda estatal para mejorar nuestras explotaciones agrícolas, aumentando de esta forma nuestra riqueza agraria como base fundamental para poder elevar el nivel social de nuestros

para su explotación, se reintegrará por las anualidades convenientes, para hacer compatible su amortización con el sostenimiento y bienestar de los nuevos propietarios.

Y para que podáis conocer el alcance y ambición de tales disposiciones, sólo quiero destacar que como instrumento jurídico definitivo al servicio de nuestra doctrina social-agraria, se promulgó en el pasado año una Ley decla-

Movimiento, ha entrado de lleno en la plenitud de su actuación, y por todo el campo español se hace sentir su presencia, su actuación y sus realizaciones, que han hecho revivir de nuevo la fe y la esperanza de su redención en nuestras clases campesinas.

Son muchas las fincas adquiridas, parceladas y distribuidas en toda España. Habitualmente, la entrega y reparto de los títulos co-



*Doña Eva Duarte hace entrega a los colonos de los títulos de propiedad y posesión.*

campesinos. De otra parte facilita la obra trascendental de transformar en regadío las grandes extensiones de terreno ya dominadas, y que han de serlo en breve plazo por el vasto plan de Obras Hidráulicas que nuestro Movimiento viene desarrollando. De otra parte hacen posible el acceso a la propiedad de la tierra a quienes, por estar desprovistos de los medios económicos necesarios, se encontraban imposibilitados de conseguirlo por sí mismos, y a tales efectos el Instituto Nacional de Colonización adquiere fincas que parcela y distribuye entre los campesinos, anticipando el importe de las mismas, del que, proporcionándoles los medios necesarios

rando la utilidad social como causa determinante de la expropiación forzosa de las fincas rústicas para su parcelación y distribución en régimen de propiedad, ampliando el concepto tradicional que admitía la expropiación por causa de utilidad pública y dando entrada por primera vez en nuestra legislación, como determinante de la misma, al nuevo concepto de utilidad social, que hasta entonces no había sido tomado en consideración.

Dotado de los medios económicos y jurídicos necesarios, transcurridos los primeros períodos de ensayos y tanteos, el Instituto Nacional de Colonización, como organismo colonizador de nuestro

respondientes a los nuevos propietarios se realiza en forma modesta, sin alharacas, como corresponde a la obra política de un Movimiento que sabe que al realizarlo no hace más que poner en práctica como un deber de justicia cristiana, lo que constituye la médula y el fundamento social de su doctrina.

Pero sabiendo, excelentísima señora, que nada podíamos ofrecer más grato para vuestra gran formación política y para vuestro espíritu de mujer que llevar la paz del espíritu y la tranquilidad material a nuestros campesinos, hemos querido aprovechar esta ocasión única de vuestra visita a España en embajada de paz y amor que

una nación hermana nos brindaba, y pediros que nos concedierais el honor de que por vuestra mano reciban en el día de hoy sus títulos de propiedad 2.148 nuevos propietarios de esta bendita tierra de España.

Si grande ha de ser, y bien lo sabemos, señora, vuestra satisfacción al entregar estos títulos, mayor, os lo aseguro, es la nuestra al vernos honrados con vuestra presencia, y la de estos nuevos propietarios, que nunca pensaron pudieran recibir el tan anhelado título que les hace posible el acceso a la propiedad de la tierra de tan gentil representante de un país tan unido por lazos fraternales a nuestra querida España.

En el transcurso de los tiempos, estos nuevos propietarios agrícolas, cuya alegría y satisfacción podréis observar en su semblante, en el calor de sus hogares podrán contar que hubo en España un Caudillo Franco que, rompiendo con los viejos moldes y con el cúmulo de intereses creados, que tradicionalmente venía esterilizando toda obra política, supo redimirles de la esclavitud de la tierra en que desde generaciones venían debatiéndose, proporcionándoles el bienestar de los suyos en el duro, pero honrado, trabajo de la tierra. Pero también podrán contar que tuvieron la dicha y el honor de

recibir estos títulos de manos de la excelentísima señora doña Eva Duarte de Perón, esposa del presidente de la República Argentina y gentil embajadora de un país que, dándose perfecta cuenta de que nuestra era política tiene que ser eminentemente social, supo llevar a cabo, rompiendo también contra intereses poderosos, una revolución social y cristiana, y que sintiendo con España el amor a la Madre común y todo el profundo sentido social de su Movimiento cuando otros se negaban a reconocerlo, supo dar pruebas patentes de su hidalguía y de su fraternal cariño.

Recibid, señora, en nombre de todos los campesinos españoles y en nombre de toda la agricultura española, nuestro sincero homenaje de agradecimiento por vuestra presencia y de respeto y afecto a lo que sois y a lo que representáis, y aceptad, señora, ser la mensajera a vuestro esposo, el presidente de la República Argentina, del cariñoso recuerdo del campo español, que por ser vivero permanente de nuestras virtudes raciales, es como decir el saludo de España entera.

¡Arriba España! ¡Viva la República Argentina!»

Al terminar el Ministro, y entre una gran ovación, la excelentísima señora doña María Eva Duar-

te de Perón procedió a la entrega de 213 títulos de propiedad a otras tantas familias campesinas que han amortizado totalmente el importe de sus parcelas, y 1.935 títulos de posesión a colonos que inician ahora la ocupación de sus lotes.

La mayor parte de los colonos que recibieron sus títulos de manos de la ilustre dama argentina pertenecían a las provincias de Sevilla y Córdoba; pero también se entregaron títulos de Badajoz, Granada, Cádiz y Jaén.

La ilustre viajera recibió algunos recuerdos de su visita a la finca «Las Torres», entre ellos una colección de publicaciones del Instituto Nacional de Colonización, lujosamente encuadrada.

Como recuerdo del acto de la entrega de títulos, y dedicado a los campesinos, la primera dama argentina dejó firmado el siguiente mensaje, dirigido a todos ellos:

«Con los títulos de propiedad y posesión entregados, que hacen o harán a tantos modestos labradores españoles propietarios de miles de parcelas de la bendita tierra de nuestra Madre común, os envío el saludo de los trabajadores argentinos, a quienes represento, hermanados con vosotros y conmigo en un mismo afán de paz, de grandeza, de libertad cristiana y de justicia.»



Casas de colonos en la finca "Las Torres"

## El Ministro de Agricultura se posesiona de algunas fincas adquiridas por I. N. C. y visita las de Lachar y Dehesón del Encinar

El día 26 de febrero tuvo lugar la toma de posesión de las fincas denominadas «Masía de San Antonio», «Masía de Pla del Pou» y «Granja de Moroder», en la provincia de Valencia, adquiridas por el Instituto Nacional de Coloniza-

vivas de un elevado tono patriótico.

\* \* \*

El 24 de marzo, el Excmo. Señor Ministro de Agricultura visitó la finca «Dehesón del Encinar»,



*El Ministro de Agricultura entrega títulos de posesión a los parceleros de las masías «Casa Blanca» y «San Antonio».*

ción para instalar a los vecinos del pueblo de Benagever, que será inundado con motivo de la construcción del pantano del Generalísimo. Al acto asistieron el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y el Ilmo. Señor Director general de Colonización, acompañados del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Valencia y alto personal del Instituto.

En la «Masía de San Antonio», el señor Ministro entregó los títulos de posesión a los parceleros de las fincas «Masía de Casa Blanca» y «San Antonio». El Director general y el Ministro de Agricultura pronunciaron discursos encomiando la labor social del nuevo Estado y del Instituto Nacional de Colonización.

Los colonos fueron espléndidamente obsequiados con una comida, en la que reinó un optimista entusiasmo, reflejado en ardientes

acompañado del Ilmo. Sr. Director general de Colonización y de otras autoridades.

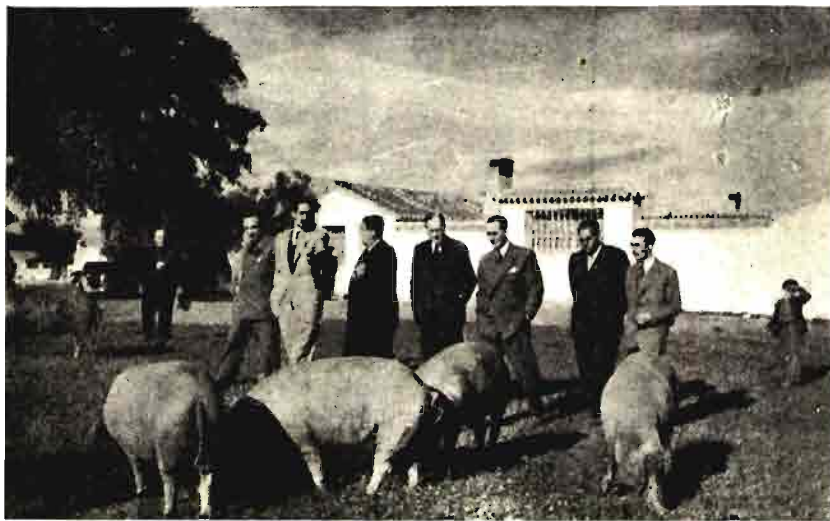
La parte más interesante de la visita fué la inspección de la pi-

ra de cerdos de tipo ibérico que el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en la finca. El objeto de esta piara, en la que se verifica una rigurosa selección, fundada en un estudio comparado de progenies y realizada por métodos que constituyen una adaptación y extensión del llamado «cruce polialélico», es proveer en el futuro a los colonos residentes en el secano de la mitad Sur de España de cerdos selectos de este tipo, que en un medio meridional son insustituíbles. Esta labor con el cerdo ibérico es de gran importancia, pues hasta el presente puede decirse que no se había realizado en el sentido riguroso con que hoy se entiende, y por esto el Instituto Nacional de Colonización ha decidido afrontarla. En la piara están representados los diversos matices del cerdo ibérico, tanto del colorado, de origen portugués, como del extremeño, negro lampiño.

\* \* \*

Lachar ha sido otra de las fincas visitadas por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura en unión del Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

El objeto de esta visita era la inspección de las obras de transformación que se ejecutan en esta finca, propiedad del Instituto Nacional de Colonización, consistentes en 12 secaderos, puesta en riego de 55 hectáreas y un grupo de 50 viviendas, con sus dependencias agrícolas.



*El Ministro y el Director general inspeccionan un lote de cerdo ibérico en la finca «Dehesón del Encinar», destinado a mejorar el ganado de los colonos.*

## El Director General de Colonización visita la Delegación de Alicante

En los primeros días de febrero, el Director general de Colonización, Ilmo. Sr. D. Fernando de Montero y García de Valdivia, Ingeniero Agrónomo, acompañado del Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Alicante y personal de la misma, giró una visita a la zona de la provincia de Alicante donde el mencionado Instituto ejerce sus actividades.

La referida zona abarca parte de los términos municipales de Elche, Crevillente, Albátera, Catral y Granja de Rocamora, comprendiendo en total una superficie de 7.000 hectáreas. El primer sector, en el que actualmente están en marcha los trabajos, tiene una extensión de 1.640 hectáreas y está constituido por tierras salinas, cuya salinidad oscila entre 26 y 74 por 1.000. Como la proporción de caliza varía entre 31 y 62 por 100, existe la afortunada posibilidad de una transformación favorable por cambios de base. En este sector se proyecta, y está en vías de ejecución, el saneamiento y puesta en riego de las tierras utilizando el agua elevada de los grupos de pozos de la Sierra de Callosa, con lo que se espera llegar a una intensidad de cultivo similar a la de los huertos vecinos y colonizaciones del Cardenal Belluga,

que se describen en otro lugar de este número.

Las unidades de cultivo serán de unas tres hectáreas, explotadas mediante una alternativa a base de cáñamo, patatas, cebada, to-



mates, habas, maíz, alfalfa, etc., y una vez que esté en pleno desarrollo la transformación, el aumento total de producción será de unos 20 millones de pesetas. El aumento de la intensidad de trabajo supone, entre jornales y obradas, unos seis millones de pesetas.

El señor Montero recorrió «Los Saladares» en toda su extensión, trasladándose después a Callosa de Segura, donde la población le tributó una entusiasta acogida.

Acompañado de las autoridades y de los Ingenieros del Instituto, visitó los pozos que han de suministrar el agua para la transformación agrícola que ha de llevarse a cabo.

Terminado el recorrido de «Los Saladares», fueron visitadas varias fincas, entre ellas «El Palmar», donde existen posibilidades de establecer algunos huertos familiares para ayuda de los obreros agrícolas de la región, y «Jacarilla», finca ofrecida por su propietario en venta al Instituto.

Por último, la visita terminó en la finca «Mayorazgo de Alquerías», de 160 hectáreas, recientemente adquirida por el Instituto Nacional de Colonización, y que va a ser parcelada para entregar los lotes a 200 colonos que la vienen cultivando como arrendatarios. En esta finca el Instituto ha creado nuevas escuelas para la enseñanza de niños de ambos sexos, que también fueron visitadas por el señor Montero, quien después de felicitar al personal a sus órdenes regresó a Madrid satisfecho de la marcha de la obra que en Alicante tiene iniciada el Instituto Nacional de Colonización.



# COLONIZACIONES DE INTERES LOCAL

RESUMEN GENERAL DE LOS AUXILIOS CONCEDIDOS HASTA EL DIA 1.º DE JUNIO DE 1947

CLASE DE OBRA	TOTAL DE AUXILIOS CONCEDIDOS		PRESUPUESTO DE LAS OBRAS			SUPERFICIES		
	Número	TOTAL - Pesetas	Valor de los ma-	Importe de los	TOTAL - Pesetas	Afectada		Cubierta
			teriales y varios - Pesetas	jornales - Pesetas		Hectáreas	Áreas	Metros cuadrados
Regadío de pie	114	792.181	1.086.044	111.025	1.197.069	2.705	53	—
Regadío elevación motor eléctrico.	14	95.444	158.277	114.623	272.900	124	83	—
Regadío elevación motor expl.	6	38.570	74.047	21.998	96.045	43	76	—
Regadío motor eléctrico	645	5.979.901	10.091.281	5.112.577	15.203.858	4.776	69	—
Regadío pozo motor explosión	587	4.330.470	7.583.907	1.523.688	11.107.595	3.978	52	—
Regadío pozo noria	1.527	5.555.754	8.664.648	5.429.263	14.093.911	3.278	29	—
Estanques	37	260.774	330.126	314.923	645.049	72	91	96
Mejora regadío existente	585	4.015.515	5.729.216	10.872.009	16.601.255	6.063	94	—
Reg. no comp. en grupo anterior.	720	5.392.954	5.501.328	8.557.637	14.058.965	3.140	79	—
Abastecimiento de agua potable	13	50.317	55.842	69.662	125.504	—	—	64
Idem íd. de núcleos	4	40.178	37.683	23.116	60.799	—	—	—
Depósitos de agua potable	2	7.886	6.198	13.519	19.717	—	—	108
Abrevaderos	9	35.365	49.510	37.954	87.464	300	99	—
Adquis. parcelas huertos famil.	1	4.500	11.250	—	11.250	36	00	—
Huerto de secano	1	1.100	1.000	1.750	2.750	1	74	—
Huerto regadío con agua de pozo.	37	204.000	506.650	—	506.650	12	67	—
Huerto regadío con agua de río	28	400.739	882.488	120.000	1.002.488	143	12	—
Viviendas	213	1.737.900	2.835.032	1.704.599	4.539.631	—	—	19.776
Cuadras y establos ganado trab.	107	780.105	1.267.957	747.586	2.015.543	—	—	11.305
Establos de ganado de renta	254	1.624.310	2.688.718	1.531.138	4.219.856	—	—	21.235
Apriscos	85	740.368	1.164.257	733.253	1.897.510	—	—	17.941
Cochiqueras	47	359.872	582.099	352.797	934.896	—	—	6.992
Gallineros	253	1.850.791	3.034.202	1.774.019	4.808.221	—	—	23.009
Palomares	3	38.229	57.500	38.073	95.573	—	—	176
Almacén y graneros	119	1.162.925	1.858.117	1.131.723	2.989.840	—	—	15.737
Pajares y heniles	1	4.760	7.577	4.823	12.400	—	—	63
Silos	22	89.657	134.624	85.221	219.845	—	—	396
Cercas	2	21.724	28.772	25.541	54.313	11	84	—
Caminos agrícolas	1	10.000	10.000	28.525	38.525	—	—	—
Estercoleros descubiertos	719	7.657.145	5.323.536	3.248.678	8.572.214	—	—	73.981
Estercoleros cubiertos	5	49.785	29.791	27.085	56.876	—	—	276
Secaderos de tabaco	104	2.656.874	3.098.522	2.005.873	5.104.395	—	—	19.391
Obras que agrup. dos o más grup.	2	18.492	27.996	18.236	46.232	—	—	256
Otras construcciones	36	329.537	522.911	267.558	790.469	—	—	10.053
Electrificación de regadíos	4	83.726	132.999	86.514	219.513	104	62	—
Otras electrificaciones	87	669.845	1.335.702	375.615	1.711.317	4.273	60	—
Lecherías	4	30.422	41.402	33.656	75.058	—	—	314
Almazaras	8	402.113	641.560	364.745	1.006.305	—	—	1.512
Bodegas	27	468.884	583.446	565.486	1.148.932	—	—	3.278
Ind. no comp. en grupo ant.	4	22.860	48.474	9.502	57.976	20	00	35
Plantación de vid para vino	649	1.874.556	1.852.427	2.911.522	4.763.949	1.685	99	—
Plantación de vid para mesa	111	350.389	484.380	410.323	894.703	183	49	—
Plantación de olivo	34	140.631	191.051	185.095	376.146	441	25	—
Plantación de naranjos, etc.	5	13.031	17.100	17.441	34.541	5	90	—
Plantación de almendros, etc.	129	466.573	711.633	537.132	1.284.765	1.296	10	—
Plantaciones forestales	14	67.001	80.355	88.364	168.719	216	55	—
Plantación árboles de ribera	10	44.500	37.141	77.279	114.420	24	23	—
Plantación platanares	76	366.855	277.054	643.657	920.711	13	16	—
Plant. que agrup. dos o más ant.	101	282.652	404.032	312.261	716.293	413	65	—
Otras plantaciones	20	113.925	110.652	216.642	327.294	83	60	—
Saneamientos	505	3.249.815	1.862.016	6.267.578	8.129.594	1.855	77	—
Defensas	343	1.286.075	1.483.501	1.864.191	3.347.692	2.734	65	—
Abanclado	11	83.965	75.854	122.475	198.329	11	22	—
Desmontes y nivelaciones	5	50.592	31.379	95.004	126.383	34	05	—
Enarenados	36	150.619	24.671	353.719	378.390	15	71	—
Sorribos para plataneras	31	194.230	41.006	442.912	483.918	134	38	—
Desarenados y desentarquinados	6	43.401	31.941	78.095	110.036	6	29	—
Mataderos	3	135.752	120.310	105.001	225.311	—	—	963
Obras de mejora de la vida rural.	2	104.757	103.771	64.789	168.560	—	—	397
	8.628	57.035.300	74.164.963	65.974.268	140.139.231	38.245	83	228.354



# FINCAS PROPIEDAD DEL I. N. C.

FINCAS ADQUIRIDAS POR EL INSTITUTO DESDE 1.º DE ENERO DE 1947

FINCAS	Término municipal	Provincia	Total hectáreas	N.º de colonos
1. Granja de Moroder	Moncada	Valencia	130	146
2. Torrecilla y Pedregosillo	Medina Sidonia	Cádiz	434	19
3. Cortes	Alcaraz	Albacete	61	70
4. Winthuysden	Puerto de Santa María	Cádiz	59	27
5. Mingajilla de Ovando	Cáceres	Cáceres	342	31
6. Millar de los Licenciados	Cáceres	Cáceres	659	21
7. Madrigueras	Jaén	Jaén	174	20
8. Cantalapedra	Cantalapedra	Salamanca	22	1
9. Riobos	Campo de Peñaranda	Salamanca	1.530	68
10. Dehesa Nueva	Valverde Leganés	Badajoz	173	13
11. Perpignán	Carmona	Sevilla	428	33

FINCAS PROPIEDAD DEL I. N. C. EN 31 DE MAYO DE 1947

PROVINCIA	Número de fincas	SUPERFICIE			Precio de compra	Número de colonos
		Total	Regadío	Secano		
Albacete	4	2.044	139	1.905	2.518.984	541
Alicante	3	2.329	—	2.329	—	110
Almería	1	7	2	5	60.000	1
Avila	4	11.504	114	11.390	2.754.727	550
Badajoz	20	15.038	21	15.017	23.670.006	2.906
Burgos	3	3.237	130	3.107	5.200.000	139
Cáceres	11	9.047	—	9.047	8.390.675	1.306
Cádiz	19	9.219	1.228	7.991	27.163.420	1.003
Canarias	1	500	—	500	661.877	395
Ciudad Real	5	5.410	9	5.401	4.663.200	351
Córdoba	8	4.244	359	3.885	20.752.608	1.286
Cuenca	3	1.738	46	1.692	3.131.181	135
Granada	8	3.687	421	3.266	11.134.872	460
Guadalajara	5	2.322	110	2.212	2.660.000	249
Huelva	4	2.481	—	2.481	1.350.000	1.701
Huesca	3	8.722	1.593	7.129	3.400.000	783
Jaén	11	3.377	475	2.902	12.886.583	931
León	2	618	416	202	470.507	122
Lérida	5	4.114	2.428	1.686	8.956.685	196
Madrid	10	3.657	711	2.946	11.047.035	528
Málaga	7	3.308	784	2.524	13.708.500	1.109
Murcia	6	1.459	167	1.292	3.823.514	70
Salamanca	7	4.453	117	4.336	8.471.458	337
Segovia	3	2.443	—	2.443	1.327.000	173
Sevilla	29	13.651	704	12.947	43.074.500	1.509
Toledo	5	10.532	374	10.158	7.255.000	344
Valencia	4	592	312	280	9.435.268	513
Valladolid	2	1.785	96	1.689	4.155.000	30
Zamora	2	4.230	—	4.230	2.239.296	344
Zaragoza	4	4.124	767	3.357	11.061.750	490
<b>Totales</b>	<b>199</b>	<b>139.872</b>	<b>11.523</b>	<b>128.349</b>	<b>255.473.646</b>	<b>18.612</b>

# NOTICIAS DE ACTUALIDAD

## La fiesta de la colonización

BENDICIÓN DE LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.

Por Decreto de 28 de marzo de 1947 se instituye la fiesta de la colonización, que se celebrará cada año en la festividad de San Isidro Labrador, bajo cuyo patrocinio se coloca al Instituto Nacional de Colonización.

Con este motivo, el 15 de mayo pasado se celebró en el Instituto el acto de bendecir los locales y la entronización y bendición de la imagen del Santo en los jardines. Ofició en el acto el Excmo. y Reverendísimo Sr. Patriarca de las Indias Obispo de Madrid-Alcalá, asistiendo al acto el Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Ilmo. Señor Subsecretario de Agricultura, Directores generales de Colonización, Arquitectura y Montes y Secretario general de Colonización; también concurrieron el Excmo. Sr. Gobernador civil, Alcalde de Madrid y otras relevantes personalidades.

Después de la bendición de la imagen de San Isidro, el Director general de Colonización, Ilmo. Señor D. Fernando de Montero, leyó la adjunta invocación al Santo Patrono, que, previa la aprobación eclesiástica, será distribuída por los ámbitos de actividad del Instituto. A continuación el Señor Obispo pronunció una documentada y elocuente plática, poniendo de relieve la actual actuación del Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Colonización.

Después de la ceremonia, el Ministro de Agricultura, acompañado del Excmo. Sr. Canciller de la Orden civil del Mérito Agrícola, impuso la encomienda de número de la citada Orden a los Ingenieros Agrónomos del Instituto don José Benito Barrachina y don Guillermo Castañón Albertos, y la medalla al jardinero del Instituto don Vicente Conde Romero.

En las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Colonización se celebraron también actos para solemnizar la festividad.



## ORACION A SAN ISIDRO

*Bienaventurado San Isidro, que santificaste por la fe una vida de modesto labrador.*

*Tú, que has conocido la fatiga cotidiana del trabajo campesino, alegrada por la esperanza en el Señor, que amanece hasta para las más humildes criaturas, concédenos propicio que cuantos dedicamos nuestros afanes a estas mismas tierras de España, que un día por tu virtud rompieran los ángeles de Dios, consigamos, animados de la misma fe, dulcificar nuestra labor con la esperanza, y que multiplicados nuestros frutos, los comuniquemos después con espíritu de caridad.*

*A ti, que triunfaste de las asechanzas humanas con sencillez de corazón y supiste servir con humildad, atrayendo las gracias del cielo sobre los tuyos y sobre los que aquí fueron tus señores y tus compañeros de trabajo, rendidamente pedimos, los que como Patrono te honramos, nos alcances del Señor que la concordia cristiana santifique nuestra labor, para bien nuestro y de España, y que por la fe en Jesucristo y en su Santísima Madre, universal mediadora de toda gracia, seamos todos salvos. Así sea.*



## SOLUCION DE JUSTICIA A UN VIEJO PROBLEMA SOCIAL

QUINIENTOS DIECINUEVE COLONOS DEL DELTA DEL EBRO PASAN A SER PROPIETARIOS.

Por la Ley aprobada en el pleno de las Cortes de 7 de junio próximo pasado se ha puesto fin a un largo y enojoso problema de justicia social, dando satisfacción cumplida a varios centenares de modestas familias campesinas (*los zoneros*, como allí se les llama), que por su esfuerzo y perseverancia, transmitidos de generación en generación sin más ayuda que su trabajo, lograron convertir en fértiles arrozales los terrenos ganados al mar en la margen derecha del Delta del Ebro, comprendidos entre la desembocadura y San Carlos de la Rápida.

Los aluviones que el Ebro va sedimentando desde hace más de un siglo han ido formando zonas pantanosas, cada vez más extensas, lo que obligó a las autoridades de Marina, hace más de ochenta años, a otorgar concesiones para el cultivo de aquellas tierras fangosas, propiedad del Estado, por períodos nunca superiores a un año; pero sí renovables. Un esfuerzo perseverante, transmitido de padres a hijos durante toda

esta larga etapa, ha creado en aquella región española una positiva riqueza, y era de justicia que los modestos labriegos que la crearon, meros poseedores de la tierra, alcanzasen, al fin, la ansiada propiedad.

Ya el General Primo de Rivera intentó resolver este problema; pero las trabas burocráticas y cortapisas de eternos expedientes hicieron que apenas medio centenar de colonos lograsen hacerse propietarios. Ha sido preciso que se derrame la sangre de los mejores bajo el caudillaje de Franco para poner fin a una injusticia casi secular. Una vez más, el Movimiento, asentado en las sólidas bases de lo social, redime de su servidumbre a centenares de familias campesinas.

No hay que decir que el júbilo de los *zoneros* ha sido inmenso al ver coronadas las esperanzas que tenían depositadas en el Nuevo Estado. Las 519 familias que viven de su trabajo en el Delta del Ebro sienten hoy la tranquilidad del porvenir asegurado y disfrutan sin temores del esfuerzo realizado, viendo cómo llega a sus hogares el pan y la justicia.



## ENTRA EN VIGOR LA LEY DE EXPROPIACION DE FINCAS RUSTICAS

La Ley de 27 de abril de 1946, referente a expropiación de fincas rústicas por causa de utilidad social, entra en una fase de plena realización.

Por esta Ley, se reconoce el interés social como causa justificativa de la expropiación forzosa de fincas rústicas a los efectos de parcelación y colonización; pero no se pretende con ella abordar los numerosos aspectos de una honda reforma agraria, sino equiparar la declaración de interés social a la de utilidad pública, que rige para las Leyes de expropiación forzosa.

La Ley prevé la indemnización en dinero de curso legal para to-

das aquellas fincas cuya expropiación se declare necesaria por interés social, tomando como elementos de valoración nuevos factores que el Estado ya tuvo en cuenta al dictar la Ley de Colonización de grandes zonas.

Tampoco olvida la Ley los grandes beneficios que se derivan de la iniciativa privada, y con el fin de dar a la misma premio y estímulo adecuados, se exceptúa de la expropiación las fincas definidas como modelo, con lo cual todo propietario puede hacerse acreedor a los beneficios de tal declaración, introduciendo las mejoras de cultivo que la justifiquen. Por el contrario, se señalan como

preferentemente expropiables las fincas susceptibles de transformación de secano en regadío que no lo hubieran sido por negligencia de sus propietarios.

También se reconoce la plusvalía dimanada de toda gran obra hidráulica, aunque sólo en la parte de finca realmente transformada por el propietario. Las fincas transformadas de secano en regadío por sus propietarios, si esa transformación se opera como consecuencia de la gran obra hidráulica, quedan exceptuadas de expropiación cuando la transformación haya tenido lugar dentro de plazo y condiciones legales.

Finalmente, y como garantía para los propietarios, éstos tienen la posibilidad de interponer recurso de revisión ante la Sala Social del Tribunal Supremo.

Como consecuencia de la aplicación de esta Ley, el Instituto Nacional de Colonización tiene iniciados en el momento actual los siguientes expedientes de expropiación forzosa por causa de interés social:

*Provincia de Toledo.*—Se han estudiado cinco términos municipales, y para resolver el problema se propone la expropiación forzosa de las fincas «Bercenuño», «El Bercial» y «Monte Jaén», con una superficie de 5.661 hectáreas, en las cuales se instalarán después de colonizadas y parceladas 400 modestas familias campesinas.

*Provincia de Cáceres.*—Se han estudiado tres términos municipales, proponiéndose la expropiación de las fincas «Quintos de San Pedro», «Santa María» y «Matón de los Iñigos», por una superficie total de 1.950 hectáreas, donde podrán ser instaladas hasta 170 familias campesinas, con lotes de independencia económica.

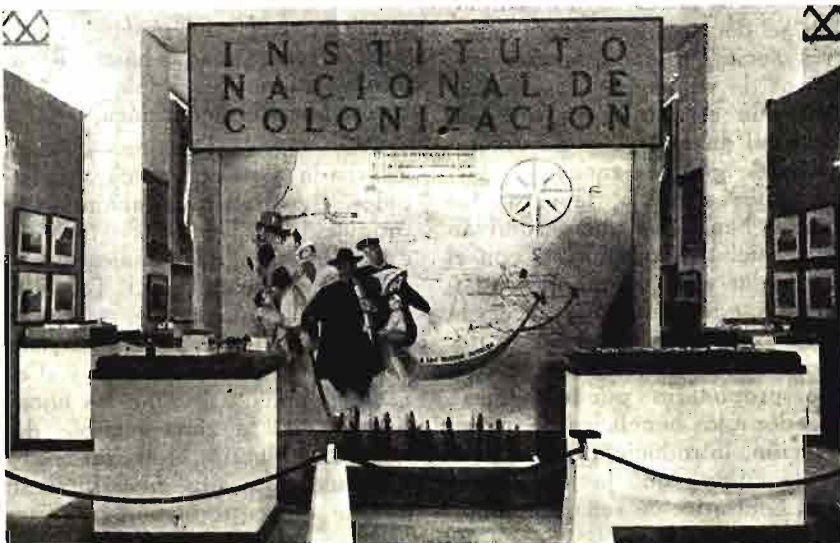
*Provincia de Badajoz.*—Se han estudiado siete términos municipales, y está en tramitación la expropiación de las fincas «Río Gordo», «Barrero», «Tóconales», «Encomienda Nueva», «El Tomelloso», «Los Palazuelos», «Majada Hermosa», «Indiana y Bonal», «El Corchito», «La Rinconada» y «Cañada Honda», así como las fincas situadas en la zona regable del Canal del Montijo «Labara» y «El Condado». La superficie total en trámite de expropiación para ser



*Cursillo de orientación agrícola del I. N. C.—Grupo de maestras que acaban de obtener certificado de aptitud.*



*Instalación del I. N. C. en la Feria de Muestras de Valencia celebrada en el mes de mayo.*



colonizada asciende a 16.063 hectáreas, en las que serán instaladas 1.929 familias labradoras.

*Provincia de Salamanca.*— Se han iniciado en esta provincia los expedientes de expropiación forzosa por interés social de las fincas «El Buelmo» (Cipérez) y «Martíhernando» (Campillo de Azaba), con una superficie total de 3.615 hectáreas.

*Provincia de Cádiz.*—Ha sido ocupada la finca «Tahivilla», de 1.364 hectáreas de extensión, y se han iniciado los expedientes de expropiación de las fincas situadas en la zona regable de los Canales del Guadalquivir, denominadas «Dehesa Boyal», «El Alamillo», «Vega», «Espínola», «Majarronaque» y «Lomo de la Azuela», del término municipal de Jerez de la Frontera, y «El Albar den», del término de Arcos de la Frontera, con una superficie total de 1.600 hectáreas, en las que, una vez transformadas en regadío y parceladas, se instalarán 320 familias campesinas.

*Provincia de Jaén.*—Se lleva en trámites de expropiación la finca «San Julián», para ser transformada en regadío y resolver, en gran parte, el problema social planteado en el término de Marmolejo (Granada), y se hallan adelantados los trámites de expropiación de la finca «Fuente Caldera», de 2.600 hectáreas de extensión, del término municipal de Pedro Martínez.

*Provincia de Zaragoza.*— Han sido declaradas de interés social, por acuerdo del Consejo de Ministros, las fincas «Dehesa de Figueruela» y «Soto Alto», de los términos municipales de Figueruelas y Remolinos, respectivamente.

*Provincia de Córdoba.*—Para la solución del problema social planteado en el término municipal de Espejo están iniciados los expedientes de expropiación de las fincas «Ruedos del Pueblo», «Tejadilla», «Bañuelos Altos», «Casalilla», «El Aljibe», «Larios», «Retamar», «El Alamillo» y «Era Chinchilla», con una extensión superficial total de 1.846 hectáreas, que, parceladas en lotes, proporcionales a la capacidad económica de los diferentes usuarios, remediarán el paro y las más perentorias necesidades de 650 familias, que hoy carecen de todo.

EXTRANJERO

TRANSFORMACION AGRICOLA DE PORTUGAL

LA COLONIZACION INTERIOR



Con la creación en 1937 de la Junta de Colonización Interior, el Estado constituyó un Servicio especialmente destinado al estudio de los problemas agrarios. Al establecer este Servicio se reconoció que para obrar con seguridad había que prescindir de preocupaciones de tiempo, y que una obra sólida y duradera tenía que marchar de lo simple a lo complejo, basándose en serios y amplios estudios y en ensayos previos de las futuras soluciones.

El problema de los baldíos, en el curso de los últimos ciento setenta años fué objeto de nueve tentativas de solución, sin que ninguna de éstas llegara a concretar el problema en términos útiles. Por esta razón, la Junta estimó que su primera tarea debía ser el estudio del aprovechamiento de aquellos baldíos.

En la ejecución de este propósito, la Junta efectuó el reconocimiento de toda la masa de terrenos y elaboró un proyecto general de aprovechamiento de los baldíos, susceptibles de establecerse en ellos una colonización. Simultáneamente, y a título de ensayo, reorganizó la «Colonia agrícola Dos Milagros», en Leira, e instaló la «Colonia agrícola Martim Rei», en Sabugal, con resultados apreciables, que demostraron las posibilidades y ventajas de la co-

lonización de las regiones de escasa población. Una vez concluidos estos trabajos, y con la experiencia adquirida en los ensayos colonizadores, el Gobierno ha decidido atacar el problema de los aprovechamientos de los baldíos reservados o que se reserven en lo sucesivo.

El instrumento legal lo constituye la Ley de 27 de mayo de 1946, número 2.014, que dicta las bases para la constitución de *casais* o lotes familiares, provistos de casas con dependencias adecuadas para la explotación y de una superficie cultivable suficiente para el mantenimiento de una familia labradora media; de *glebas* o parcelas de aptitud agrícola, forestal o mixta, con casa o sin ella, y de terrenos de explotación comunal, ya en régimen de labranza o de pasto, en beneficio de los moradores más necesitados.

Los lotes provistos de vivienda y dependencias (*casais*) constituirán una unidad económica perpetua, inalienable, indivisible e inembargable. Esta última condición se extiende también a la mitad de los frutos, a los aperos, mobiliario y ganados necesarios para la explotación.

Estos lotes se concederán a los obreros agrícolas o pequeños labradores varones, de nacionalidad portuguesa y de menos de treinta años de edad, casados y que no posean bienes suficientes para las necesidades de su familia y reúnan las condiciones necesarias de aptitud profesional y de moralidad. Se dará preferencia a los moradores de las parroquias donde esté situado el lote o de las parroquias vecinas; a los hijos de los colonos de otros lotes; a los que tengan los estudios de Administrador o Gerente agrícola; a los padres de familias numerosas y, en las regiones de regadío, a los que tengan práctica del trabajo en terrenos regados. Se exclu-

ye la posibilidad de reunir una misma persona dos lotes familiares.

El colono pasará por un período de posesión provisional de tres años, a título de ensayo, plazo que puede prorrogarse hasta cinco años, pasando después a propietario si, a juicio de la Junta de Colonización Interior, es apto para ello. Durante el período posesorio, el colono entregará a la Junta una parte de los principales productos, fijada por la misma. En caso de no pasar a propietario, le serán devueltas estas aportaciones.

Al entrar en el período de propiedad, comenzará a pagar las anualidades de amortización del lote. La suma que tiene que amortizar el colono está constituida por el valor de la tierra, aumentado en el coste de las edificaciones y las mejoras realizadas, así como de la proporción que le corresponda aportar al coste de las obras de cerramiento, acceso, riego u otras que, aun siendo comunes a otros propietarios, beneficien al colono. Las obras de interés público o social y los trabajos y estudios preparatorios son de competencia estatal.

Las cuotas de amortización anual serán iguales y no superiores a 30 y devengarán un interés má-



ximo del 2 por 100. Estas cuotas pueden pagarse anticipadamente, aplicándose entonces un interés de descuento superior en un 1 por 100 al que se hubiera establecido. Si el rendimiento de la finca no permitiese llegar a cubrir las necesidades de la familia, más la cuota de amortización, la Junta, si lo considera justo y conveniente, puede proponer al Ministerio de Economía la reducción temporal de la cuantía de la anualidad.

La capacitación económica del colono se hace por vía de préstamo, recibiendo éste el capital indispensable para la explotación en forma de numerario, ganado, aperos y mobiliario doméstico. La cuantía del empréstito, en caso de necesidad, puede ser aumentada por la Junta.

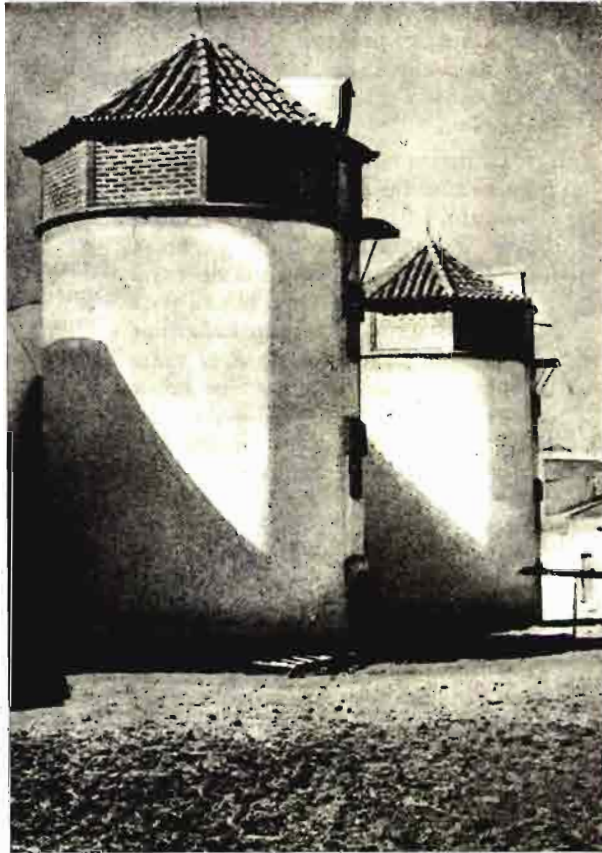
Los lotes familiares están exentos de pago de contribución territorial durante el período de posesión provisional y en los primeros cinco años de propiedad; tampoco satisfacen impuesto sucesorio durante la propiedad definitiva, ni abonan impuesto de timbre y derechos en los títulos y están libres de derechos de inscripción en el Registro.

Los nuevos núcleos de población, vinculados en esta forma por la Junta, en las parroquias o grupos de ellas, constituirán colonias agrícolas, y aquélla mantendrá en ellas, durante el tiempo que juzgue necesario, un servicio destinado a prestar a los colonos la asistencia necesaria para el más perfecto cultivo y administración de las explotaciones y para satisfacción de las necesidades sanitarias intelectuales y espirituales. También promoverá o auxiliará, si lo cree necesario, el establecimiento de formas de cooperación social adecuadas a la índole de la colonia.

Los adjudicatarios de los lotes familiares o sus hijos casados tendrán preferencia, con el voto favorable de la Junta, en la consti-

tución de núcleos de colonización en las colonias de Ultramar que constituya o patrocine el Estado.

Además de este «Plan general de aprovechamientos de baldíos reservados», la Junta de Colonización Interior acometerá la colonización de las fincas «Hereditad de Pegoes», en el término de Montijo; «Mata Nacional de Gafanha» y «Campina da Indanha». La primera de estas fincas tiene una



superficie de 4.151 hectáreas, de las cuales son laborables 1.861, dedicándose el resto a la producción forestal, y en ella se establecerán 145 colonos. La «Mata Nacional de Gafanha» tiene un total de 4.134 hectáreas, en la que se instalarán 552 explotaciones familiares, y, por último, «Indanha» posee 5.474 hectáreas, todas ellas laborables, que se distribuirán entre 243 colonos.

En total, todos estos aprovechamientos y colonias reúnen una superficie de 115.682 hectáreas, de las cuales solamente 17.709 corresponden a terrenos no baldíos, y la distribución se hará en la si-

guiente forma: Se instalarán 1.532 familias en explotaciones familiares autónomas, en una extensión total de 21.293 hectáreas; otras 47.569 hectáreas de baldíos se destinan a ser parceladas en 26.448 *glebas* o parcelas, que se distribuirán en plena propiedad a otras tantas familias de pequeños agricultores para equilibrar sus explotaciones, o a obreros agrícolas que, ayudados por su familia, podrán utilizar el tiempo disponible en la pequeña parcela de terreno que constituye la *gleba*, obteniendo así una parte importante de la alimentación familiar.

Se aprovecharán en régimen comunal 41.433 hectáreas, tanto en tierras de cultivo como en tierras para pastos y en interés de los moradores más necesitados. Por último, 4.973 hectáreas serán adjudicadas a las Juntas parroquiales y Casas del Pueblo para la constitución de pequeñas masas forestales.

Los gastos totales se presupuestan en 169.000 contos, de los cuales 35.654 no serán reembolsables, pues se dedican a trabajos de interés general, como caminos de acceso, instalaciones asistenciales, escuelas, etc.; y los restantes 35.346 contos serán reembolsables, por estar dedicados a la adquisición de terrenos y

obras de interés exclusivo de los colonos.

El rendimiento bruto actual de los terrenos que han de transformarse se calcula en 13.627 contos, y una vez realizada la transformación, se prevé un rendimiento futuro de 62.592 contos. El plazo de ejecución se ha fijado en cinco años.

#### EL FOMENTO DE LAS MEJORAS AGRÍCOLAS.

Como complemento de la obra de colonización emprendida en el país vecino con el Plan general de aprovechamientos de los bal-

díos reservados, la Ley número 2.017, de 25 de junio de 1946, establece las bases a que debe obedecer el auxilio del Estado para las mejoras agrícolas.

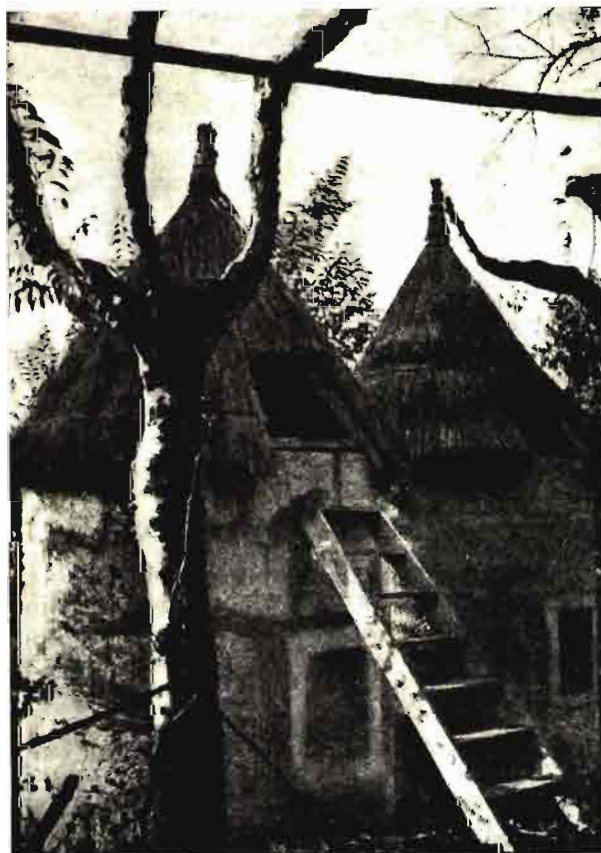
Según esta Ley, el Estado, por el Ministerio de Economía, a través de la Junta de Colonización Interior, prestará auxilio técnico y financiero a los agricultores, cooperativas de producción o gremios de labradores para la ejecución de mejoras agrícolas que tiendan a mantener o a aumentar la capacidad productiva de la tierra o a facilitar la explotación racional de ella.

Estas mejoras serán precisamente la captación, elevación o distribución de aguas destinadas al riego y al abastecimiento de explotaciones agrícolas; ampliación o corrección de sistemas de riego ya existentes; adaptación o conversión de tierras de secano en regadío, saneamiento, desalado o despedregado de tierras y corrección de suelos; regulación de lechos o márgenes de los cursos de agua y obras de defensa contra inundaciones y erosiones, sin perjuicio de la coparticipación del Estado cuando sea precisa; construcción y mejora de silos, estercoleros y abrigos para el ganado; edificación, ampliación o mejora de las viviendas,

cantinas, refectorios o puestos de socorro urgente médico-quirúrgico para el personal que viva permanente o eventualmente en las fincas, construcción, establecimiento o reforma de instalaciones agrícolas y de locales destinados a industrias anejas a las fincas; adquisición de árboles o de parcelas enclavadas en la explotación; constitución de servidumbres indispensables o extinción de aquéllas perjudiciales a la economía de la explotación; plantaciones de árboles y arbustos de reconocida utilidad económico-social; roturación de tierras incultas y susceptibles de ser transforma-

das en prados o tierras de labor y construcción de cercas para defensa y división de los pastos; confección de mapas de suelos; reparación de daños producidos por los agentes atmosféricos en las propiedades rústicas; construcción de almacenes, graneros, bodegas u otras edificaciones para el servicio de cooperativas y gremios.

La petición de auxilio técnico y



financiero irá acompañada de los datos sobre situación, superficie aproximada, linderos, estado actual y destino proyectado a la mejora, y podrán suscribirla los propietarios, enfiteutas, propietarios y usufructuarios conjuntamente, los colonos, sin perjuicio de los derechos garantizados a los señores por los usos y costumbres del país, los poseedores con registro de mera posesión y los gremios de labradores y cooperativas de productores. Las peticiones se dirigirán a la Junta de Colonización Interior, quien determinará los datos supletorios, proyectos ejecutados por técnicos responsables y

demás elementos de juicio que deberán presentarse para la concesión del préstamo.

El préstamo se concederá a título reembolsable, con un interés del 2 por 100, y su cuantía no excederá del 90 por 100 del presupuesto de la mejora. El plazo de amortización no será superior a treinta años, teniendo derecho el prestatario a reembolsar total o parcialmente el crédito. En este caso, el valor actual de las anualidades se calculará con un interés del 3 por 100. Estas se comenzarán a pagar después de transcurrir dos años de la terminación de las obras, sin perjuicio del plazo máximo de amortización, constituyendo la deuda una carga real, que será registrada sobre el predio a requerimiento del Ministerio público.

La Junta de Colonización Interior podrá averiguar la exactitud de los intereses y recoger los datos que estime necesarios y fiscalizar la adquisición de los materiales y la marcha de las obras, recurriendo para ello a los funcionarios del Estado de la región donde la obra radique.

Como causas de la rescisión del contrato o de la disminución del préstamo, se considerarán la demora en el comienzo o en la finalización de los

trabajos sin causa justificada, o que la construcción no se ajuste a las normas proyectadas por alteración, reducción o ampliación, o por diferencia en las calidades y naturaleza de los materiales, siempre que estos cambios sean hechos sin previa autorización de la Junta.

El Reglamento de la Ley fué publicado en 23 de noviembre de 1946, y en él se especifican los detalles para la aplicación de la misma. El capital inicial que ha sido destinado al fomento de las mejoras agrícolas asciende a 200.000 contos.

(Fotos Botelho.)

# Consultas

## Desahucio de finca rústica

Don M. H. de Mérida (Badajoz).

*«Llevamos en arrendamiento una finca de secano de 250 hectáreas por ocho años, faltando para cumplir, a partir de octubre, siete años.»*

*Por haber fallecido el dueño, los herederos nos desahucian, diciendo que van a transformar la finca en regadío, indemnizando con el duplo de la renta, y desearíamos saber:*

*Si comprometiéndonos nosotros a hacer la misma explotación que ellos, les asiste igual derecho a echarnos. Si han de hacerlo directamente o pueden cederlo a otra persona para su explotación en regadío.»*

Por lo que expone en su consulta, los nuevos propietarios tratan de dar por terminado el contrato de arrendamiento que suscribieron ustedes con el anterior propietario, apoyándose para ello en el artículo 7.º de la Ley de 23 de julio de 1942, que dispone que en todos los contratos de arrendamiento, cuando el arrendador se proponga edificar, establecer instalaciones industriales o nuevos cultivos y aprovechamientos forestales o de otra especie que se consideren más beneficiosos para la economía nacional que los existentes, podrá dar por finalizado el arriendo antes de la terminación del plazo contractual o de la prórroga en curso, respecto a la totalidad de la finca o a la parte de ella que para el nuevo aprovechamiento se precise, avisando a los arrendatarios con seis meses de antelación y obligándose a satisfacer una indemnización equivalente al duplo de la renta o al duplo de la diferencia entre la primitiva renta y la que sea señalada para la parte de la finca que quede sujeta al arrendamiento, debiendo el arrendatario dejar libre el predio a la terminación del año agrícola.

Como queda expuesto, es necesario que el mayor beneficio que rindan las fincas lo sea para la economía nacional, siendo este requisito esencial, y por ello no basta que sea más beneficioso, únicamente, para el propietario.

La apreciación de esta utilidad y la determinación de si ha de ser objeto del nuevo aprovechamiento toda la finca o tan sólo una parte de ella, corresponde el Ministerio de Agricultura.

Por ello, el artículo 7.º, antes citado, exige como condición previa, para que el propietario pueda dar por terminado el contrato de arrendamiento, que por el Ministerio de Agricultura se haga la declaración de aprovechamiento más beneficioso para la economía nacional y se determine, en su caso, la parte de la finca sobre la que haya de continuar el arriendo.

En su consecuencia, si el Ministerio de Agricultura

hubiese hecho la declaración de utilidad para la economía nacional a favor del nuevo aprovechamiento que intentan implantar los propietarios, y de que éste ha de ser sobre toda la finca, tendrán los arrendatarios que abandonarla, dando por terminado el contrato, y si no lo hiciesen, podrá el propietario desahuciarles, pues en este supuesto la Ley no les reserva derecho alguno, más que el de ser repuestos en el disfrute y exigir al arrendador una indemnización si éste dejase transcurrir un año sin dar comienzo a las obras u operaciones necesarias para la nueva explotación o cultivo, o si las simulare o interrumpiese maliciosamente.

Si aquella declaración ministerial se refiriera sólo a parte de la finca, únicamente en cuanto a ésta dará por terminado el contrato, continuando el arrendamiento en cuanto al resto.

Si las partes contratantes no se pusieran de acuerdo en la fijación de la nueva renta, se fijará judicialmente.

Si el Ministerio de Agricultura no hubiera hecho la declaración de utilidad pública, no se darán por terminados los contratos de arrendamiento, y mientras tal declaración no exista no puede prosperar esta causa de desahucio contra los arrendatarios.

Javier Martín Artajo

## Huerto familiar

Don Juan Garrido, de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

*«Deseo adquirir una parcela de seis fanegas para explotarla como huerto familiar, pues instalando en el pozo una noria moderna y con la construcción de un pequeño estanque, puede ser regada en toda su extensión.»*

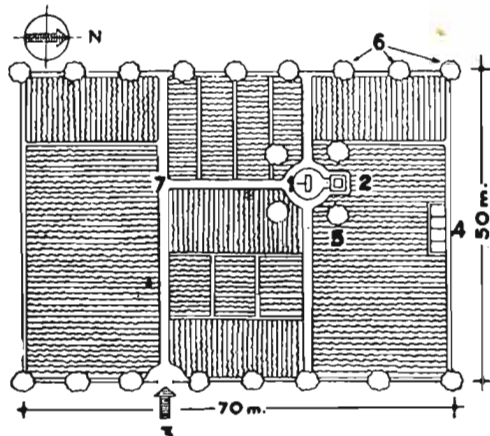
*Antes de ultimar la compra me interesa saber si con los productos de la finca pueden satisfacerse las necesidades de mi familia, compuesta del matrimonio y tres hijos, así como también si el Estado me concedería alguna ayuda para la compra de la finca y para efectuar las obras antes citadas.»*

El folleto número 5 de la tercera serie, editado por el Instituto Nacional de Colonización, contiene un ejemplo de huerto familiar para la Región Central, cuyas características, que insertamos a continuación, corresponden, aproximadamente, al que desea establecer el consultante.

Entre dichas características figuran los productos que se obtienen en el huerto y su distribución, según sean destinados al consumo o a la venta; aplicando a estos últimos los precios que tienen en la locali-



### EJEMPLO DE HUERTO FAMILIAR PARA LA REGION CENTRAL



#### OTOÑO E INVIERNO



1 2 3

#### AL VERANO SIGUIENTE



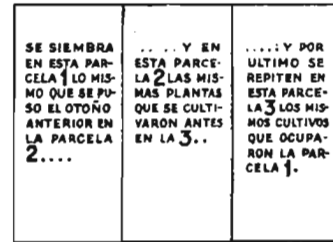
1 2 3

#### EN LA PRIMAVERA.....



1 2 3

#### EN EL 2º INVIERNO



1 2 3

### SUPERFICIE

Superficie total: 35 áreas.  
Espacio para el pozo, caminos, semillero, etc.: 5 áreas.

Superficie útil: 30 áreas.

1. Pozo de 1,50 m. por 1 m. de brocal.  
Noria de 6.000 a 7.000 litros por hora.
2. Alberca o balsa de 16 metros cúbicos (4 x 4 x 1).
3. Entrada.
4. Semilleros.
5. Ciruelos.
6. Perales, albaricoqueros, cerezos.
7. Paseos.

### CALENDARIO

	(1) Mes de siembra o plantación	Final de la recogida		(1) Mes de siembra o plantación	Final de la recogida
Habas .....	Octubre.	Junio.	Pimiento .....	Junio.	Octubre.
Alubias grano ...	Junio.	Octubre.	Tomate .....	Mayo.	Octubre.
Guisante .....	Octubre.	Junio.	Lechuga .....	Noviembre.	Abril.
Judía verde .....	Abril.	Agosto.	Nabo .....	Agosto.	Enero.
Patata temprana.	Febrero.	Agosto.	Coles .....	Abril.	Diciembre.
Cebolla .....	Noviembre.	Junio.	Maiz .....	Abril.	Septiembre.
			Repollos .....	Septiembre.	Abril.

(1) Mes de plantación en el terreno definitivo.  
Los semilleros deben prepararse con la anticipación debida.

### PRODUCTOS

	Totales	Para consumo	Para venta
Habas verdes .....	200 Kgs.	150 Kgs.	50 Kgs.
Guisantes .....	200 »	150 »	50 »
Alubias .....	128 »	128 »	
Pimientos .....	3.000 P.	250 P.	2.750 P.
Lechugas .....	3.000 »	500 »	2.500 »
Judías verdes .....	200 Kgs.	150 Kgs.	50 Kgs.
Nabos .....	1.080 »	250 »	830 »
Coles .....	440 P.	400 P.	40 P.
Maiz .....	36 Kgs.	36 Kgs.	
Repollos .....	500 P.	250 P.	250 P.
Cebollas .....	2.000 »	800 »	1.200 »
Patata temprana .....	1.200 Kgs.	700 Kgs.	500 Kgs.
Tomate .....	500 »	300 »	200 »
Fruta .....	200 »	200 »	

### TRABAJO

El cultivo de este huerto, calculado para una familia compuesta de matrimonio y tres hijos, requiere el trabajo de:

15 horas en enero.	40 horas en julio.
81 » » febrero.	79 » » agosto.
51 » » marzo.	64 » » septiembre.
85 » » abril.	113 » » octubre.
41 » » mayo.	73 » » noviembre.
134 » » junio.	0 » » diciembre.

**Total: 776 horas**

dad, puede calcular los ingresos probables por tal concepto.

Siempre que acredite su condición de artesano, obrero agrícola o industrial, y el valor de la parcela no exceda de 60.000 pesetas, el citado Instituto puede concederle para su adquisición un anticipo reintegrable, sin interés, que le será abonado en su totalidad tan pronto como demuestre documentalmente que la finca le pertenece.

Cumplido este trámite, será posible otorgarle entonces, como propietario de la finca, otro anticipo para efectuar en la parcela las obras que indica, si el importe total de ellas no excede del límite anteriormente señalado de 60.000 pesetas.

Angel Torrejón

## Lavadero de lanas

Don V. G., de N.

*«Les ruego me contesten a lo siguiente:*

1.º *¿Qué maquinaria o útiles son necesarios para la instalación de un lavadero de lanas y cuál es su valoración aproximada, partiendo de un tipo de lavadero pequeño y entendiéndose por pequeño el de menos capacidad dentro de los que sean instalaciones corrientes?*

2.º *Para el lavado de cada 1.000 kilos de lana sucia, ¿qué cantidad de agua sería necesaria?*

3.º *¿Qué materias son necesarias para el lavado de lana?»*

La organización de un lavadero de lanas requiere una serie de instalaciones relativamente costosas y por ello fuera del alcance de la mayoría de nuestros ganaderos, considerados aisladamente, limitando las posibilidades económicas de montaje a entidades de tipo cooperativo, aun cuando existan precedentes de escaso éxito, en casos concretos, que tuvieron realidad en diversas regiones españolas, especialmente Extremadura.

Las operaciones por que la lana ha de pasar, así como la marcha y funcionamiento de cualquier instalación destinada al lavado, que siga el sistema tradicional, se inician siempre con una clasificación previa de las distintas calidades que componen el vellón para su tratamiento por separado. Hecho esto, tiene lugar el llamado batido de la lana, cuyo doble objeto es la eliminación de cuerpos extraños, principalmente tierra, y también abrir el vellón. Inmediatamente después la lana es introducida en los baños o leviantes, donde una solución jabonosa de carbonato de sosa, a 45 ó 50º, efectúa la limpieza propiamente dicha, pasando con ayuda del correspondiente elevador a un juego de rodillos, que oprimen la lana y eliminan el agua que la impregna, sin que quede ya otra operación que el necesario e imprescindible secado.

Son, pues, elementos precisos la batidora, los baños de lavado, el elevador y transportador de la lana, el juego de cilindros y el secadero, amén de diferentes depósitos y medios auxiliares. Es claro que la perfección de este conjunto es variable, pero en las instalaciones más corrientes, del tipo descrito, las características de estas máquinas varían muy poco de las que

a continuación se detallan: La batidora no consiste en otra cosa que en dos cilindros que llevan en su superficie unas púas colocadas de forma que, al moverse aquéllas, se cruzan éstas entre sí, dejando caer los cuerpos extraños y permitiendo recoger la lana por el extremo opuesto. Los leviantes son unos recipientes alargados, en forma de barca, donde se sumerge la lana, la cual merced a unos peines que en ellos se mueven es arrastrada, llegando al otro extremo del baño, donde la recoge un elevador y la transporta por medio de una cinta móvil, haciéndola caer entre dos cilindros, muy próximos, que giran horizontalmente, en direcciones opuestas, y cuyo fin es «exprimir» las vedijas de lana, eliminando el líquido que las empapa. Completa la maquinaria una caldera, destinada a producir vapor con que calentar los baños a los 45-50º antes indicados.

Los secaderos, generalmente eléctricos, hacen pasar una corriente de aire caliente a menos de 80º y dejan a la lana en condiciones de perfecto almacenamiento.

El líquido jabonoso que se utiliza para el lavado es de fácil preparación. Se compone por una parte de una disolución de jabón concentrado, y más fácilmente jabón industrial. En este último caso, en cada 100 litros de agua se disuelven 30 de jabón, preparándose en idéntica proporción otra solución de carbonato de sosa y obteniéndose una mezcla cuya concentración para su empleo en los baños ha de variar entre 0,7 y 1 por 100, pues generalmente se disponen dos leviantes sucesivos, con concentración decreciente entre los tipos señalados.

Las cantidades precisas de agua, jabón y carbonato sódico, de igual forma que los rendimientos horarios, son función de las instalaciones, del grado de limpieza que se desea obtener, de la clase y suciedad de la lana, entre otros detalles, siendo difícil facilitar por ello datos y cifras concretas. No obstante, y solamente como orientación, recogeremos algunas cantidades referentes a una pequeña instalación que tuvimos ocasión de ver funcionar hace algunos años, y en cuyos dos leviantes cabían alrededor de 750 litros de la indicada disolución—1.500 en total—, durando alrededor de ocho horas, sin otra preocupación que añadir de cuando en cuando solución jabonosa en proporción pequeña. En esta instalación se secaba la lana a razón de 8 kilogramos limpios cada cuarto de hora, sin necesidad de forzar la marcha, pudiendo, relacionando estos datos, deducir y orientarse sobre la abundante cantidad de agua que exige el trabajo.

Modernamente existen tipos que efectúan el trabajo mediante centrifugación, no refiriéndonos a ellos por considerar más fácil, en los momentos económicos presentes, realizar el montaje a base de los métodos que hemos reseñado.

Por lo que se refiere al coste de pequeñas instalaciones, creemos que el consultante deberá pedir presupuesto a diversas casas comerciales de suministros industriales y maquinaria, con el fin de obtener una idea de lo que hay disponible o puede ser fabricado y conocer, con las grandes oscilaciones que hoy son inevitables, algunas cifras aproximadas.

Santiago Matallana Ventura

## Derecho de aprovechamiento de aguas

**Don F. Valdés. Chozas de Canales (Toledo).**

*«Hace muchos años (quizá siglos) que hay en este término un manantial, con el cual se riegan aproximadamente unas cuatro hectáreas, y estas hectáreas son de varios vecinos que tienen derecho a las aguas por días solares y noches, o sea que uno tiene derecho al día solar y otro a la noche; y se da el caso siguiente: Que al tener derecho al agua solar, suele tener agua sobrante; pero como tiene derecho al tiempo que sea (día o noche), o deja el agua en la alberca o estanque, que, como es de tierra, cuando le vuelve a tocar el agua se ha filtrado o se pierde, o lo guía a un arroyo que hay próximo y no se aprovecha.*

*Ahora se da el caso siguiente: Yo y mis hermanos tenemos parte en estos terrenos que tienen derecho a las aguas, y además tenemos otras cinco hectáreas que alguna vez se han regado parte de esto, quitando de lo que tenemos derecho; pero ahora tengo entendido que no se pueden desperdiciar las aguas, si pueden ser aprovechadas, y como nosotros tenemos este terreno, que con dicho aprovechamiento se podría regar, ¿tendremos tal derecho?*

*Además, el manantial, si se le aclarase y se recogieran bien las aguas, daría suficiente para todo; pero los otros propietarios, como les sobra el agua con lo que da, no quieren gastarse nada. Y a esto yo pregunto: si yo lo hago por mi cuenta, ¿podrían adquirir algún derecho una vez que ellos regasen lo suyo? Si es así, desearía me dijese adónde tendría que dirigirme para que quedase en conformidad con la Ley.»*

No se especifica en la consulta si el manantial a que se refiere nace en terreno del Estado o municipal o en finca particular.

Parece ser por el conjunto de datos que no es manantial de carácter particular, y en tal supuesto se puede considerar aplicable el artículo 5.º de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, en relación con los artículos 6.º y 7.º, según los cuales todo aprovecha-

miento de aguas de manantiales y arroyos puede ser utilizado por los dueños de los predios inferiores, siempre que no empleen otro atajadizo más que de tierra y piedra suelta, y que la cantidad de agua por cada uno de ellos consumida no exceda de 10 litros por segundo de tiempo.

Los predios por donde discurran las aguas serán preferidos por orden de proximidad al nacimiento de la corriente, y el derecho de aprovechar indefinidamente las aguas de manantiales y arroyos (art. 8.º) se adquiere por los dueños de terrenos inferiores, y en su caso de los colindantes, cuando los hubieren utilizado sin interrupción por tiempo de veinte años.

Según el artículo 9.º, las aguas no aprovechadas por el dueño del predio donde nacen, así como las que sobren de sus aprovechamientos, saldrán por el mismo punto de su cauce natural y acostumbrado, sin que puedan ser en manera alguna desviadas del curso por donde primitivamente se alejaba.

Cuando el dueño de un predio donde brote un manantial natural no aprovechase más que la mitad, la tercera parte u otra cantidad fraccionaria de sus aguas, el remanente, o sobrante, entra en las condiciones del artículo 5.º respecto de aprovechamientos inferiores.

Según el artículo 74 de la misma Ley de Aguas, cuando el agua acumule piedra, broza u otros objetos que embaracen su curso y puedan producir embalse con daños, los interesados podrán exigir del predio donde se produzca el embalse la remoción del estorbo.

Como consecuencia de lo dicho, creemos que se puede conseguir el alumbramiento del agua haciendo la obra de limpieza en el manantial, si bien los gastos tendrían que correr por cuenta del consultante, aunque con beneficio para todos, y del agua que recibiera el consultante puede disponer en la forma que tenga por conveniente, respetando, eso sí, con gran cuidado, los derechos adquiridos por los demás para evitar reclamaciones.

En esta materia de aguas recomendamos que se proceda con gran cuidado, porque da lugar siempre a muchos disgustos, ya que se pone gran pasión en ellas, no siempre justificada, y los usos y costumbres modifican las leyes, en la parte de aplicación singularmente.

Mauricio García Isidro

# LEGISLACION DE INTERES

## SOBRE COLONIZACION

### A) Instituto Nacional de Colonización.

#### a) Organización:

Decreto de 17 de enero de 1947 («Boletín Oficial» 6-2), por el que se aprueban los presupuestos del I. N. C. Ingresos por un importe de 103.873.290 pesetas; gastos, 100.144.265 pesetas; inversiones a cargo del capital del Instituto, por un importe de 130.000.000 de pesetas.

Decreto de 28 de marzo («Boletín Oficial» 17-4). Se instituye la Fiesta de Colonización, que se celebrará el día 15 de mayo de cada año, festividad de San Isidro, bajo cuya advocación se coloca el I. N. C.

Ley de 8 de junio («Boletín Oficial» 10-6) sobre autorización al I. N. C. para emitir obligaciones con garantía especial hasta un importe de mil millones de pesetas para la adquisición de fincas a los fines propios del Instituto.

La emisión de obligaciones que se autoriza la pondrá en circulación el propio Instituto y quedará garantizada por la totalidad de su capital.

Las obligaciones devengarán un interés del 4 por 100 anual, libre de impuestos y serán amortizadas en veinticinco años.

#### b) Colonización de grandes zonas:

Orden de 7 de enero («Boletín Oficial» 13-1), por la que se fija el régimen económico que ha de servir de base para el desarrollo de los proyectos de colonización de las fincas «Vegas de la Florida», «Vegas del Torno», «Torrecedra» y «Suara», sitas en la zona regable de los canales del Guadalquivir, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Decreto de 28 de marzo («Boletín Oficial» 17-4). Declara de interés nacional la colonización de las zonas dominadas por los canales de Gumá y Aranda, derivados de la presa de Gumá, en el río Duero, que comprenden una superficie regable de 5.985 hectáreas.

Orden de 28 de marzo («Boletín Oficial» 2-4). Fija el régimen económico que ha de servir de base para el desarrollo del proyecto de colonización de las fincas «Torre Pava», «Torre Rubia» y Torre de la Vega», en la zona regable del valle inferior del Guadalquivir, términos municipales de Alcalá del Río y La Rinconada (Sevilla).

Decreto de 8 de mayo («Boletín Oficial» 30-5). Se declaran urgentes las obras de construcción del camino longitudinal de la zona dominada por el canal de Montijo (Badajoz) y las del camino de servicio del núcleo de colonización de Mudapelo, en la zona del pantano de la Torre del Aguila, en Sevilla.

Ley de 8 de junio («Boletín Oficial» 10-6) de cesión al I. N. C. de los terrenos del delta derecho del Ebro, situados en la antigua zona marítimo-terrestre.

El Instituto mantendrá en la posesión de sus terrenos a los actuales cultivadores (más de 500 braceros).

#### c) Parcelaciones:

Decreto de 7 de febrero («Boletín Oficial» 23-2). Se autoriza al I. N. C. para vender a la Comunidad del Monasterio de Nuestra Señora de la Vid (Burgos) una parcela de la finca «La Vid y Gumá», propiedad del mismo Instituto.

Decreto de 7 de marzo («Boletín Oficial» 20-3). Se conceden los beneficios y régimen jurídico que establece el Decreto de 5 de julio de 1944 a las fincas «Coto de Foncastín», en el término de Rueda (Valladolid), y «La Vid y Granja de Gumá» (Burgos), destinadas a la instalación de los vecinos de dos pueblos afectados por la construcción de embalses.

Decreto de 7 de marzo («Boletín Oficial» 20-3). Se hacen extensivos los beneficios otorgados en el Decreto de 23 de julio de 1942 a las fincas «La Encinilla», «El Rubio» y «Alhorín», del término de Utrera (Sevilla), adquiridas por el I. N. C. con fines de parcelación y colonización.

Decreto de 14 de marzo («Boletín Oficial» 17-4). Autoriza al I. N. C. para ceder fincas a cultivadores modestos, sin llevar a cabo la previa división en lotes o parcelas.

#### d) Colonizaciones de interés local:

Decreto de 10 de enero («Boletín Oficial» 7 y 8-2). Se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de 27 de abril de 1946, sobre colonizaciones de interés local.

Determina la forma en que pueden concederse los auxilios estatales para realizar mejoras en las fincas.

#### e) Selección de colonos:

Orden de 9 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial» 7-1-47), por el que se nombran maestros de escuelas de Orientación Agrícola, dependientes del I. N. C.

Ordenes de 14 y 16 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial» 29-1-47), por las que se crean escuelas nacionales de Orientación Agrícola en Saelices (Cuenca) y Oropesa (Toledo), y se transforma en escuela de Orientación Agrícola la de Asistencia Mixta existente en Tahivilla, término de Tarifa (Cádiz).

«Boletín Oficial» 6 mayo. Anuncia concurso para adjudicar diez premios de 50.000 pesetas cada uno a familias numerosas campesinas.

«Boletín Oficial» 22 mayo. Resuelve el concurso para cubrir 30 plazas de maestras en las escuelas nacionales de Orientación Agrícola del I. N. C., y otras siete para maestras que regentan escuelas en zonas de influencia del mismo Instituto.

#### f) Expropiaciones:

Decreto de 10 de enero («Boletín Oficial» 29 y 30-1), por el que se fijan las modalidades que deben concurrir en las fincas para que sean consideradas modelo y exceptuadas de expropiación.

Decreto de 14 de marzo («Boletín Oficial» 17-4). Declara de interés social la expropiación de la finca «Tahivilla», del término de Tarifa (Cádiz).

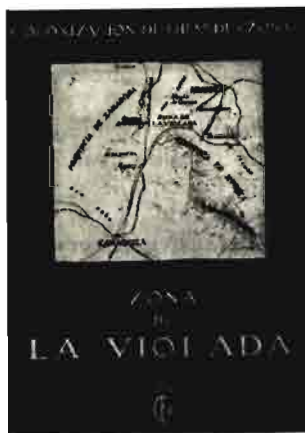
### B) Otras disposiciones.

Decreto de 6 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial» 3-1-1947), sobre definitiva legalización de la zona arrocera del delta del Ebro.

Orden de 27 de enero («Boletín Oficial» 31-1). Concesión de un coto arrocero a la Compañía «Marisnas del Guadalquivir, S. A.». Su extensión total es de 27.681 hectáreas, y dentro de ella el coto parcial efectivo, de 3.223 hectáreas, que irán variando de emplazamiento.

Decreto de 7 de marzo («Boletín Oficial» 12-3). Declara de urgente realización, a los efectos de expropiación forzosa, las obras de desagüe del río Guadamar, para la defensa y saneamiento de 6.083 hectáreas en el término de Puebla del Río, Aznalfarache y Villamanrique (Sevilla).

# LIBROS Y REVISTAS



COLONIZACIÓN DE GRANDES ZONAS. ZONA DE «LA VIOLADA».—Folleto número 1 de la cuarta Serie de publicaciones del Instituto Nacional de Colonización. —Consta de 24 páginas, con 32 grabados y seis reproducciones de planos topográficos en color.—Madrid, 1946. —Publicación del Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional de Colonización.

Declarada por decreto de 5 de julio de 1944 de interés nacional la colonización de la zona dominada por el primer tramo del Canal de Monegros hasta el acueducto de Tardienta y la acequia de La Violada, que comprende una parte de los términos de San Mateo del Gállego y Zuera, pertenecientes a la provincia de Zaragoza, y Gurrea del Gállego, Alcalá de Gurrea, Almudévar y Tardienta, de la provincia de Huesca, el Instituto Nacional de Colonización ha redactado el proyecto general de la zona de La Violada, así como los proyectos ordinarios de los sectores que por orden de urgencia se han señalado. Las obras en curso de ejecución han sido iniciadas en aquellos sectores donde el Instituto Nacional de Colonización cuenta con fincas adquiridas para establecer núcleos intensos de colonización.

En este folleto se expone el plan de riegos del Alto Aragón que se relaciona con la zona de La Violada y el estado actual y futuro de dicha zona. Se enumeran las obras de competencia estatal, como nuevos pueblos, vías de comunicación, colectores y repoblación forestal, y aquellas que serán llevadas a cabo por las Sociedades de Colonización y por los propietarios a quienes afecta la transformación.

Consigna los datos del nuevo pueblo en construcción, Ontinar de Salz, reproduciendo tipos de casas que se construyen en el mismo, y se describen, por último, las características y obras ejecutadas y en construcción de los sectores de Gurrea, Llanos de la Camarera y El Plano.

La transformación de esta zona afectará a 13.170 hectáreas, de las cuales 11.000 quedan dominadas por la red de riegos, y del resto tendrán aprovechamientos agrícolas 1.305, y unas 80 se dedicarán a repoblación forestal. Una vez llevada a cabo la transformación, el aumento de producción por hectárea se elevará a 10.024 pesetas, correspondiendo a la zona un incremento total de 108.810.520 pesetas. El beneficio

bruto calculado por hectárea asciende a 4.615 pesetas, lo que determina para la zona más de cuarenta millones de pesetas.

El folleto, admirablemente presentado, tiene una gran eficacia divulgadora, por la claridad de la exposición y la selección de los grabados que la ilustran.

MATADEROS RURALES. — Folleto número 7 de la Serie tercera de divulgación del Instituto Nacional de Colonización. Consta de 24 páginas, con 19 grabados y tres proyectos de mataderos. Madrid, 1947. —Precio, una peseta. —Publicación del Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional de Colonización.



Este folleto viene a cumplir la necesaria tarea de llamar la atención sobre las condiciones en que se verifica el sacrificio de reses en un gran número de los pueblos de España y de dar consejos y pautas para la higienización de estos servicios.

Fundamenta la necesidad de construir y renovar los mataderos rurales, describe las dependencias necesarias y la forma más conveniente y moderna de instalarlas dentro de las mejores condiciones técnicas y sanitarias y sugieren también orientaciones sobre emplazamiento, estilo y distribución interior de los mataderos.

Como ejemplo práctico figuran los proyectos de tres mataderos apropiados a las necesidades y estilos de las zonas Norte, Sur y Central de la Península, en cuyos proyectos se consignan las plantas, los alzados y las perspectivas de cada uno de los modelos.

Termina con la exposición de los auxilios que el Estado concede a los Ayuntamientos que deseen construir esta clase de edificios, siempre que el presupuesto de la obra no exceda de 300.000 pesetas.

Estos auxilios, técnico y económico, consisten en un proyecto gratuito—si el presupuesto es inferior a 80.000 pesetas—y en un anticipo sin interés, que puede llegar en ciertos casos hasta el 40 por 100 (cuando el matadero no constituya fuente de ingresos para el

NOTA.—Los folletos publicados por el Instituto Nacional de Colonización que se hallan a la venta pueden adquirirse en la casa distribuidora, Gráficas Afrodísio Aguado, Marqués de Cubas, 5, Madrid.

Municipio), y en otros hasta el 75 por 100. En el primer caso el reintegro no comenzará antes de los cinco años siguientes al de la fecha en que el auxilio haya sido concedido y se hará por anualidades iguales; en el segundo se verificará en las mismas condiciones, pero el pago de las anualidades se iniciará al siguiente año de la terminación de las obras. En otros casos el auxilio puede consistir en una subvención del 30 por 100 del presupuesto, que puede ser compatible con los anticipos reintegrables antes citados, pero que en este caso serán reducidos al 10 y al 45 por 100 de los respectivos presupuestos.

El folleto está cuidadosamente editado, y el estilo claro y categórico de su literatura resume sabiamente todo cuanto es necesario saber sobre construcciones de esta clase.



INDICES PARA EL ESTUDIO COMPARATIVO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, por Emilio Gómez Ayau, Ingeniero Agrónomo.—Fascículo número 10 del volumen II de Estudios publicado por el Instituto Nacional de Colonización.—86 páginas, 9 gráficos, 9 cuadros estadísticos.—Madrid, 1946.—Precio: 5 pesetas. — Publicación del Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional de Colonización.

El autor ha sentido la necesidad de disponer de unos índices representativos, que al resumir y condensar los datos procedentes de los partes de explotación, de los inventarios y de los libros de contabilidad, permitan el estudio comparativo de diversas explotaciones o de la evolución en el tiempo de una de ellas, muy especialmente en cuanto afecta al caso concreto que plantean las tuteladas por el Instituto Nacional de Colonización. En este estudio el autor se limita a describir los índices que considera más adecuados, aplicándolos al estudio comparativo de ocho explotaciones de tipo familiar en diversas re-

giones españolas con características distintas para comprobar su eficiencia y sensibilidad.

Los índices representativos que se consideran fundamentales afectan a la superficie cultivada, rendimiento de los cultivos, trabajo, cantidad de ganado, rendimiento del ganado, capital en ganado y maquinaria, capital fijo y producción bruta. El autor hace observar que en cada caso las características especiales de la explotación o explotaciones que se analizan y la finalidad perseguida, pueden aconsejar la introducción de otras determinaciones; pero que siempre serán necesarios los índices estudiados u otros análogos.

Estos índices se aplican al estudio comparativo de las siguientes explotaciones de tipo familiar: labor al tercio con encinar, cereal al tercio, cereal año y vez, cereal con barbecho totalmente sembrado, olivar con cereal, viña con cereal, regadío extensivo y regadío intensivo. El empleo de estos índices parece ser aconsejable dados los resultados alcanzados.

Los índices obtenidos para cada explotación se condensan en números-índices de tipo aditivo simple, que a pesar de los inconvenientes derivados de su propia naturaleza parece que pueden conducir a resultados prácticos para el estudio comparativo de explotaciones.

Termina el trabajo haciendo resaltar el autor que su principal objeto es conseguir que, por cuantos se interesan en esta clase de estudios o tengan a su cargo explotaciones, se ensayen estos índices para comprobar su posible utilidad.

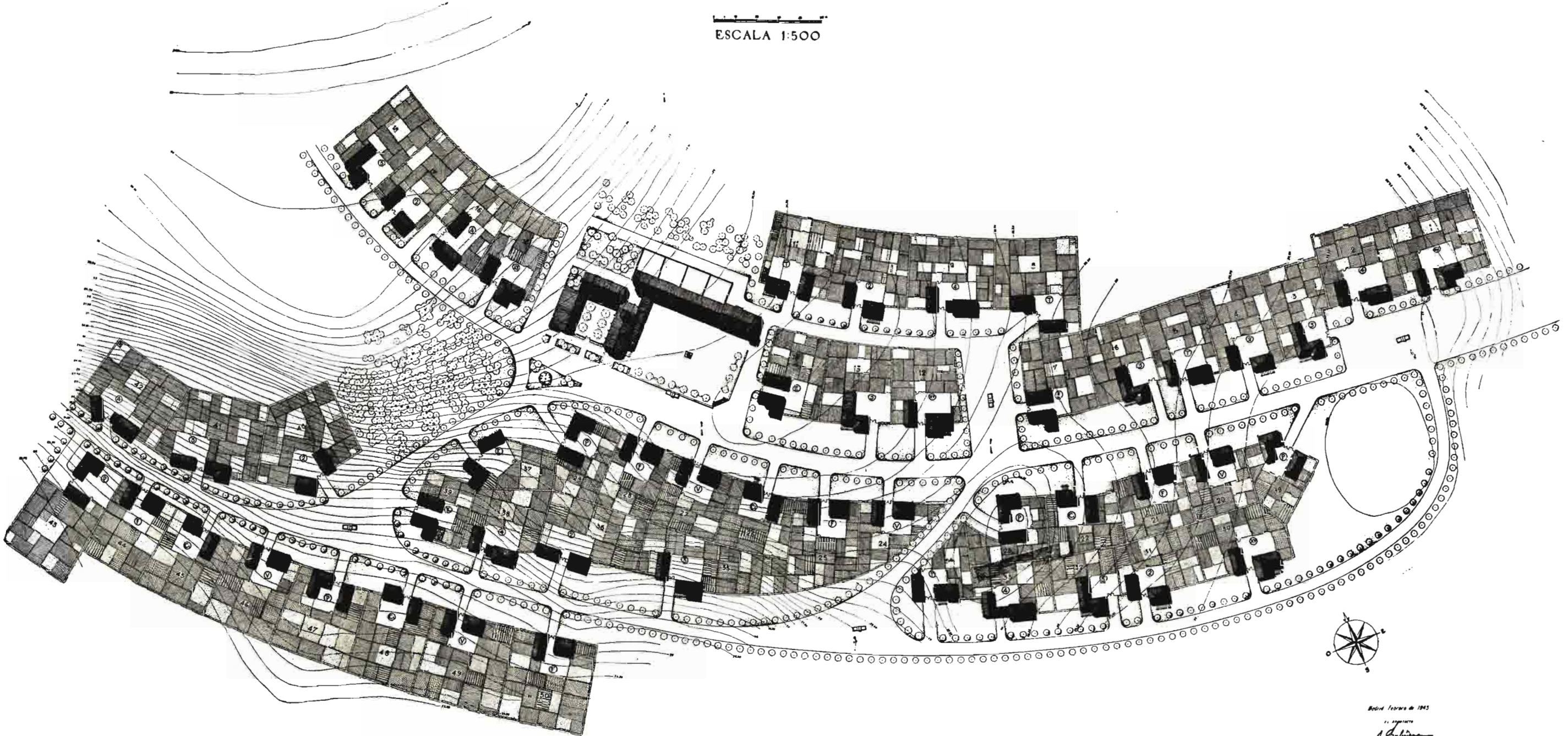
En este estudio el señor Gómez Ayau demuestra, una vez más, su competencia tanto en el planteamiento de los problemas como en la exposición y desarrollo de los resultados. El intento de establecer números-índices que representen la intensidad del régimen de explotación para el estudio comparativo de varios tipos de fincas familiares, condensando en lo posible la complejidad del gran número de factores que intervienen en la producción agrícola, aunque el autor lo considere meramente como un avance para estudios más profundos, acusa ya la originalidad de la concepción y promete resultados altamente interesantes.

El folleto, cuidadosamente editado, constituye una contribución extremadamente importante para el estudio económico de la explotación agrícola y es de gran utilidad para los que se dedican a cuestiones de economía rural.—C. C. F.



PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL DEL PUEBLO DE EL TORNO  
(JEREZ DE LA FRONTERA)

ESCALA 1:500



Madrid, febrero de 1943  
El arquitecto  
*J. Barrios*

### **Pueblo de "EL TORNO" (Jerez de la Frontera)**

Solución formada por la Agrupación de parcelas de  $30 \times 50 \text{ m}^2$  por término medio, donde se disponen la vivienda aislada del colono, dependencias agrícolas, corral y un pequeño huerto familiar.